



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVII

Jueves, 30 de diciembre de 2010

Núm. 298

SUMARIO

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a las normas por las que se regirá la convocatoria para promover servicios de conciliación en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2011	2
Anuncio relativo a las cláusulas por las que se regirá la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional durante el ejercicio 2011	8
Anuncio relativo a las normas de la convocatoria de ayuda a las entidades locales de la provincia de Zaragoza para la realización del Plan provincial de educación permanente de personas adultas del curso 2010-2011	20
Anuncio sobre aprobación de la convocatoria y bases de turno de traslado para adjudicar destinos de bomberos conductores del Servicio Provincial de Extinción de Incendios	23

SECCION QUINTA

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Anuncio relativo a la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de obras de primer establecimiento "concesión para la conservación y explotación de la autovía del Nordeste A-2. Tramo: L.P. Soria/Guadalajara-Calatayud, puntos kilométricos 139,5 al 232,8. Desglosado número 3: puntos kilométricos 149 al 153, 167,7 al 178,5, 199 al 220 y 228 al 232,8, provincias de Soria y Zaragoza". Clave: (PC-A2-T3-PE-3) AO-E-190.C	23
--	----

SECCION SEXTA

Corporaciones locales

Alagón	26
Alcalá de Ebro	30

Brea de Aragón (2)	30
Cabañas de Ebro	30
Calmarza	33
Comarca Campo de Borja	34
Daroca	34
Epila	34
Gallur	35
Jaraba	35
La Almunia de Doña Godina (3)	35
La Muela	38
Mancomunidad "La Sabina" (2)	38
Orés	38
Pinseque	38
Quinto	40
Salillas de Jalón	40
Sobradiel	41
Sos del Rey Católico	41
Tarazona	43
Torrelapaja	44
Utebo (6)	44
Zuera	45

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 2 (2)	45
Juzgado núm. 3 (9)	46

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 18.756

NORMAS por las que se regirá la convocatoria para promover servicios de conciliación en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2011.

PREÁMBULO

La igualdad es, tal y como se proclama en el Título Preliminar de la Constitución, uno de los valores superiores sobre los que descansa nuestro ordenamiento jurídico. De esta forma, dicho precepto establece que "España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores del ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político".

Como se ha señalado por la doctrina, el principio de igualdad se construye a partir de la convicción de que los individuos y los grupos sociales no se encuentran "de facto" en plano de igualdad. Por lo tanto, la igualdad deja de ser el punto de partida del ordenamiento jurídico y del modelo de actuación de los poderes públicos, para convertirse en el punto de llegada y, en consecuencia, en uno de los compromisos a los que debe responder dicha actuación.

La incorporación de la mujer al trabajo, el desigual reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres en la esfera privada, la perpetuación de la división del trabajo en función del género y un déficit de servicios comunitarios de apoyo afectan negativamente a la igualdad de oportunidades en el empleo, al equilibrio social, al entorno familiar, a la productividad empresarial y a la calidad de vida. La conciliación puede ayudarnos a resolver estos problemas.

Además de proclamar la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico, la Constitución española le otorga el carácter de derecho fundamental al establecer en el art. 14 que: "los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacionalidad, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal". El objetivo general de este proyecto es "Impulsar estrategias que faciliten el avance social de las mujeres, integrar la igualdad de oportunidades en todas las políticas, medidas y acciones que inciden en la vida de las mujeres de la provincia de Zaragoza".

Para la consecución de este objetivo general, las actuaciones ejecutadas y cofinanciadas por la Diputación Provincial de Zaragoza son: "Actuaciones dirigidas a la creación de empleo: fomento del autoempleo femenino, creación de empresas de servicios especializados, favoreciendo procesos de economía social y empresas de inserción" y "Servicios complementarios de conciliación". Las Diputaciones Provinciales adquieren un papel relevante en el proyecto, y actúan como colaboradoras activas, en cuanto que son entidades conectoras de los territorios, y protagonistas en la articulación de políticas y servicios que potencien el bienestar y la calidad de vida de las mujeres y los hombres en los municipios de menor tamaño.

Los poderes públicos han tenido un papel prioritario en la potenciación de la igualdad entre hombres y mujeres, impulsando políticas de fomento del empleo y promulgando leyes que establecen medidas de conciliación. Pero en numerosas ocasiones estas políticas han perdido su carácter universal convirtiéndose en políticas para la mujer, diluyéndose el efecto impulsor de la igualdad.

La Ley 39/99, de Medidas de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral de las Personas Trabajadoras, ha supuesto un importante avance, pero tiene muchas lagunas que impiden una efectiva conciliación y la asunción de responsabilidades familiares por parte de los hombres. Un aspecto muy importante para cambiar esta tendencia es el de la sensibilización y educación de la igualdad, el reparto de responsabilidades y la conciliación desde el entorno escolar para cambiar las actitudes y paradigmas de las nuevas generaciones.

Cláusula primera. — *Normativa aplicable.*

• Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

• Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de 30 de mayo.

• Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por Acuerdo Plenario de 3 de febrero de 2006

• Bases de ejecución del Presupuesto Provincial de la Diputación Provincial de Zaragoza.

• Resto de la normativa de derecho administrativo aplicable.

Cláusula segunda. — *Créditos presupuestarios.*

Las presentes normas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos que promuevan servicios de conciliación en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2011.

El importe de las subvenciones a distribuir se estima en la cantidad de 73.440 euros, que se imputará a la partida del año 2011: 31200/231/4620100, quedando condicionada su resolución a la consignación de los correspondientes recursos en el citado presupuesto, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Si el crédito presupuestario que se consigne definitivamente fuera superior a la cuantía inicialmente estimada se podrá acordar en el resolución del Plan su aplicación al mismo, sin necesidad de nueva convocatoria.

Cláusula tercera. — *Objeto y finalidad.*

El objetivo de la presente convocatoria será la concesión de ayudas a municipios/entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, para la ampliación de horarios y actuaciones en servicios públicos municipales que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral de su población, y conseguir un incremento de su calidad de vida así como, mejores condiciones para la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo en igualdad de condiciones.

Serán subvencionables al amparo de esta convocatoria la ampliación de servicios de conciliación ya existentes y/o previstos en el presupuesto municipal en el ejercicio de 2011, en los municipios y entidades locales menores para su adecuación a las necesidades reales del territorio y que promuevan la conciliación de los tiempos de vida en el medio rural:

1. Ampliación de horarios y servicios en guarderías municipales: Esta ampliación consistirá en el incremento del horario de mañanas o tardes que permita una mayor conciliación familiar y laboral de los padres.

2. Ampliación de horarios y servicios en ludotecas municipales: Esta actuación consistirá en alguna de las siguientes acciones:

— Incremento del horario de tardes y fines de semana durante el período escolar.

— Incremento de horarios y actividades de mañanas o tardes en período vacacional.

3. Colonias de verano: Que consistan en la realización de actividades recreativas, culturales, deportivas o campamentos urbanos locales como medida de utilización del tiempo libre activo en los municipios durante los períodos de vacaciones escolares.

4. Ampliación de horarios en Centros de Día Municipales o similares: esta medida consistirá en el incremento de horario de mañanas o tardes en Centros de Día a los que puedan asistir las personas mayores dependientes para que quienes las tienen a su cargo puedan continuar o insertarse en el mercado laboral.

5. Ampliación de servicios complementarios a la ayuda a domicilio. Se citan como ejemplo de servicios complementarios los siguientes programas:

• Programas municipales que proporcionen apoyo a cuidadores que sean familiares y convivan con personas dependientes para disponer semanalmente de tiempo libre y descanso para la realización de actividades personales. En este sentido serían subvencionables actuaciones tales como el acompañamiento externo y en domicilio de la persona dependiente.

Asimismo, serán requisitos necesarios para que las actuaciones tengan el carácter de subvencionables:

— Que se trate de actuaciones o servicios de competencia municipal.

— Que las actuaciones sean prestadas en régimen de gestión directa o por empresas subcontratadas a las que se adjudique su ejecución.

— Que se acredite la conciliación familiar o laboral.

— Que se acredite en el presupuesto del ejercicio 2011 que los servicios o actuaciones a subvencionar están dotados de crédito adecuado y suficiente.

Las finalidades a la que se dirigen la convocatoria son las siguientes:

1. Conseguir un incremento en la calidad de vida de todo el núcleo familiar.

2. Mejorar las condiciones para la incorporación de la mujer al mercado de trabajo en igualdad de condiciones.

Cláusula cuarta. — *Beneficiarios.*

1.º Podrán acogerse a esta convocatoria:

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los municipios/entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

2.º Obligaciones de los beneficiarios: se establecen con carácter general las siguientes:

1. Plan financiero: Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la provincial, se indicará el plan financiero correspondiente a dicha actividad, debiendo comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

2. Realización de la actividad: Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

3. Actuaciones de control: Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicas del Plan de que se trate.

4. Reintegro: Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos

legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

Cláusula quinta. — *Cuantía de la subvención.*

1.º La presente convocatoria prevé la concesión de ayudas por una cuantía total máxima de 73.440,00 euros para aquellos proyectos que hayan sido seleccionados en los distintos procedimientos.

2.º La cuantía individual máxima que se puede conceder a los beneficiarios no superará la cantidad de 8.000 euros.

Cláusula sexta. — *Gastos subvencionables.*

1.º Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la cláusula octava. Asimismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la cláusula octava reguladora de la subvención.

2.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

3.º Únicamente serán subvencionables los gastos realizados en el período de ejecución establecido en dicha cláusula octava de la convocatoria (1 de enero a 31 de diciembre de 2011).

4.º Serán gastos objeto de subvención los que a continuación se detallan:

- Gastos de personal. Podrán imputarse los costes salariales y de la Seguridad Social correspondientes al personal que preste sus servicios para la realización de la acción. Si se produce la suspensión y/o extinción de un contrato subvencionado durante el plazo de ejecución de la presente convocatoria, el Ayuntamiento deberá cubrir la vacante en un plazo máximo de diez días. Estos gastos no incluyen al personal administrativo, de limpieza o que desempeñe la función de coordinación.

- Gastos de arrendamiento (excluido leasing) de inmuebles (estos gastos no podrán superar el 50% del importe total a subvencionar), y otros gastos de alquiler de mobiliario inventariable (por ejemplo, sillas, proyectores, pantallas y otro material informático o de proyección).

- Gastos de suministros, utilizados durante el desarrollo de la acción y directamente relacionados con ella (solamente se subvencionarán gastos relativos a energía eléctrica, gas, combustibles y carburantes), y en todo caso nunca será superior a 1.000 euros.

- Gastos de medios y materiales fungibles utilizados durante el desarrollo de la acción y directamente relacionados con ella.

- Gastos de transporte (alquiler puntual de autobuses y otros gastos relacionados con desplazamientos: billetes de autobuses, kilometrajes, etc.). Únicamente se subvencionarán los gastos directamente relacionados con la actividad a realizar, cuya realización deberá ser justificada suficientemente.

- Gastos de publicidad (folletos, carteles, prensa, radio, páginas web, etc.). Únicamente se subvencionarán los gastos directamente relacionados con la actividad a realizar, cuya realización deberá ser justificada suficientemente.

Respecto a cada actuación subvencionable, únicamente podrán ser incluidos como gasto imputable los que a continuación se detallan:

1. Los gastos imputables en guarderías y ludotecas municipales:

- Gastos de personal.
- Gastos de alquiler de inmuebles y otros.
- Gastos de material fungible.
- Gastos de suministros.

2. Los gastos imputables a colonias de verano:

- Gastos de personal
- Gastos de publicidad.
- Gastos de alquiler de inmuebles y otros.
- Gastos de transporte.
- Gastos de material fungible.
- Gastos de suministros.

3. Los gastos imputables a Centros de Día:

- Gastos de personal.
- Gastos de alquiler de inmuebles y otros.
- Gastos de material fungible.
- Gastos de suministros.

4. Los gastos imputables a servicios complementarios a la ayuda a domicilio:

- Gastos de personal.
- Gastos de material fungible.

5.º También se considerarán gastos subvencionables aquellos otros que no habiéndose detallado en el párrafo anterior guarden relación con la finalidad y actividad, objeto de la subvención.

Cláusula séptima. — *Gastos no subvencionables.*

1.º No serán subvencionables las prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2.º No serán objeto de esta convocatoria:

- Cualquier programa, proyecto o actividad que no implique una incidencia clara y directa en el ámbito de la conciliación de la vida familiar y laboral de la población de los municipios/entidades locales de la provincia de Zaragoza, y por tanto pueda derivarse su financiación por otras vías.

- No se subvencionarán actuaciones, encuentros y actividades festivas de cualquier ámbito territorial que no tengan una clara incardinación con la solicitud presentada y formen parte de la misma.

Cláusula octava. — *Período de cumplimiento.*

El período de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el 1 de enero de 2011. La fecha límite para la emisión del proyecto será el 31 de diciembre de 2011. Ello significa que la emisión de las facturas y el pago de las mismas tendrán como plazo máximo la precitada fecha y el plazo justificación del proyecto será el 31 de marzo de 2012. En ningún caso se admitirán facturas, justificantes de gasto y pagos realizados con posterioridad a las precitadas fechas.

Cláusula novena. — *Solicitudes, documentación y plazos.*

1.º Solicitudes y plazos.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo se contará a partir del 1 de enero de 2011 y hasta el 31 de marzo de 2011. La presente convocatoria será publicada en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza. Para el supuesto que el último día de plazo para presentar las solicitudes fuera sábado se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente:

2.º Documentación.

La documentación para formalizar la petición deberá contener el siguiente contenido:

- a) Solicitud según modelo oficial Anexo I.
- b) Declaración responsable, Anexo II.
- c) Documentación a presentar según modelo oficial Anexo III.
- d) Proyecto de la actividad, indicando la actuación/es detalladas haciendo constar la denominación, delimitación geográfica, tipo y número de personas beneficiarias, tipo de actividad y datos complementarios de ejecución del proyecto, según modelo oficial Anexo IV. Únicamente se considerarán aquellas actuaciones en las que las personas beneficiarias de la actuación subvencionada procedan del medio rural de la provincia de Zaragoza.

Sólo se podrá solicitar, al amparo de esta convocatoria, una actuación subvencionable por municipio/entidad local menor.

Los interesados deberán presentar la documentación, atendiendo al tipo de actividad que se realice, y en todo caso respetando el formato y contenido de los anexos.

En el caso de no presentar la citada documentación, la Diputación podrá requerir al municipio/entidad local menor para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Cláusula décima. — *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones concedidas serán:

- Compatibles con otras ayudas otorgadas por:
 - Otras Administraciones Públicas, Instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.

- No compatibles.

— Con las siguientes ayudas: Ayudas del Gabinete de Presidencia y Ayudas del Plan de inversiones en Obras/Equipamientos y Actividades de la Diputación Provincial.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado a la Diputación Provincial de Zaragoza, Área de Bienestar Social y Desarrollo.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Cláusula undécima. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1.º Informe jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe técnico, previa petición expresa formulada por la comisión valoradora al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el plazo máximo de quince días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.º Propuesta de concesión o denegación formulada por la Comisión Valoradora justificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la norma.

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986.

5.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.º Resolución por el Presidente/Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando la concesión o denegación de la subvención. Esta Resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución podrá ser ampliable mediante Decreto de la Presidencia, y se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Los proyectos que no hayan sido seleccionados podrán ser retirados de las dependencias provinciales por la entidad local o ayuntamiento que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

Transcurrido dicho período, la administración provincial no vendrá obligada a la custodia de los mismos.

En el plazo de un mes desde la resolución que aprueba la concesión de subvenciones se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial la relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/06, de 21 de julio. A los efectos de garantizar la mayor difusión, se publicará reseña de la concesión de subvenciones de este Plan en el BOPZ de Zaragoza.

La subvención se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por la entidad o Ayuntamiento solicitante de la misma en el plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de publicación del Decreto de Concesión en el BOPZ.

Cláusula duodécima. — *Comisión Valoradora.*

La Comisión Valoradora estará integrada por:

—El/la diputado/a delegado/a de Políticas de Igualdad, que actuará como Presidente/a.

—El/la diputado/a delegado/a de Bienestar Social.

—El presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo.

—Un diputado provincial de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.

—El jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que lo sustituya, que actuará como secretario.

Cláusula decimotercera. — *Abono de la subvención.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la Subvención concedida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Asimismo, para que se pueda proceder al pago del anticipo deberá estar cumplimentada y entregada en Tesorería de la Diputación de Zaragoza “la ficha de terceros” según Anexo VI si no se hubiera aportado con anterioridad, o se hubiese modificado cualquier dato de la aportada inicialmente.

Para el pago del anticipo, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo comprobarse dicha situación de conformidad con lo contemplado en el anexo II.

Cláusula decimocuarta. — *Criterios de valoración.*

Las subvenciones se otorgarán a los municipios/entidades locales menores que reúnan los requisitos para ser beneficiarios mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1. Proyectos o actuaciones que desarrollen su actividad en el área de los servicios de proximidad, en municipios de la provincia de Zaragoza, obteniendo mayor o menor puntuación en relación al número de habitantes (hasta 15 puntos):

—Municipios o núcleos con población inferior a 150 habitantes: 15 puntos.

—Municipios o núcleos con población superior a 150 habitantes e inferior a 500 habitantes: 12 puntos.

—Municipios o núcleos con población superior 500 habitantes e inferior a 1500 habitantes: 9 puntos.

—Municipio o núcleos con población superior a 1.500 habitantes: 6 puntos.

2. Viabilidad técnica y económica de las actuaciones presentadas en el proyecto a subvencionar, así como la identificación y objetivos, calendario de actuaciones, desglose presupuestario y su adaptación a las necesidades de con-

ciliación reales de la población, así como el carácter prospectivo para detectar necesidades y conflictos susceptibles de ser solucionados por la vía de la conciliación (hasta 20 puntos).

3. La calidad del proyecto, valorándose el número de usuarios o personas que potencialmente se van a beneficiar de las actuaciones previstas, el coste del proyecto, y la participación del Ayuntamiento en dicho coste (hasta 20 puntos).

4. El grado de aprovechamiento de infraestructuras ya existentes en el territorio y su reutilización en la actuación de la que trate el proyecto, así como el uso de espacios y tiempos para la conciliación (hasta 5 puntos).

5. El grado de innovación aportado por la actuación realizada y su pertinencia en relación al territorio de aplicación y sus necesidades, que suponga una mejora en la prestación de servicios y desarrollo local. En este sentido tendrán consideración de carácter preferente (hasta 20 puntos).

—Proyecto innovador en el municipio y/o de nueva creación o inicio de actividad durante el ejercicio (No existen ni han existido otros similares a la actuación que se pretende realizar a nivel privado y/o social): 10 puntos.

—Por realización de actividades y ampliación horaria de servicios se aplicará puntos adicionales dependiendo del tiempo ampliado y del servicio de que se trate:

—Ampliación del horario de centros de día: 10 puntos.

—Ampliación de servicios complementarios a la ayuda a domicilio: 10 puntos

—Ampliación del horario de guarderías: 10 puntos.

—Ampliación del horario de ludotecas: 8 puntos.

—Por realización de colonias de verano: 8 puntos.

—Por realización de otras actividades: 6 puntos.

6. La calidad del empleo generada como consecuencia de la aplicación del proyecto, o, en su caso, el inicio de generación de empleo y la estabilidad del mismo. Proyectos que procuren la reinserción o permanencia en el mercado laboral de la población (hasta 20 puntos), que se aplicarán dependiendo de los puestos de trabajo creados, de su ampliación horaria y del tiempo de contratación.

Las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios hasta el límite del gasto autorizado en la propia Convocatoria, y de acuerdo, al límite máximo de 8.000 euros establecido en la cláusula Quinta.

Una vez distribuida la totalidad del gasto autorizado en la Convocatoria se entenderán desestimadas las solicitudes que hayan obtenido menor puntuación.

Cláusula decimoquinta. — *Reformulación.*

1. Reformulación. Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figuraba en la solicitud presentada, el beneficiario, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución del Plan en el BOPZ, podrá instar la reformulación de su solicitud ajustándola a sus posibilidades de financiación, debiendo acompañar nueva memoria valorada o nuevo presupuesto de la reformulación.

La solicitud deberá ir acompañada de aquella documentación técnica y administrativa que implique una modificación de los datos presentados en la solicitud inicial prevista en la cláusula novena, presentando un programa o memoria explicativa de dicha reformulación y acreditando la reducción del presupuesto total a sus posibilidades de financiación, que no podrán ser inferior al importe de la subvención concedida ni incorporar actuaciones nuevas que no hayan sido incluidas en la solicitud inicial que motivó la concesión de la subvención.

La reformulación será resuelta mediante decreto de Presidencia y requerirá el siguiente procedimiento:

1.º Informe jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias observadas en la documentación aportada por las peticionarias, en el que deberá constar expresamente si los solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la reformulación.

2.º Informe técnico, previa petición expresa formulada por el Diputado/a Delegado/a de Políticas de Igualdad, en el plazo máximo de quince días naturales desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de reformulación.

3.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. La propuesta de resolución deberá contener el visto bueno del Diputado Delegado.

4.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la reformulación. Esta resolución se dictará y notificará en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes de reformulación, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de tres meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

2. En el caso de no presentar el beneficiario todos los documentos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Diputación podrá requerirle para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiendo que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se considerará desestimada su

solicitud de reformulación, y la subvención deberá ser justificada en los términos en los que ha sido concedida. Serán objeto de esta consideración las solicitudes de reformulación remitidas fuera de plazo sin perjuicio de las alegaciones que pudieran formular.

En ningún caso la reformulación podrá suponer el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria.

Cláusula decimosesta. — *Justificación de las ayudas.*

El plazo para justificar las subvenciones concedidas en la presente convocatoria finalizará como máximo el día 31 de marzo de 2012.

La justificación económica de las ayudas recibidas deberá comprender toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida.

- Se incluirán justificantes de gastos realizados durante el plazo de ejecución del proyecto. El período de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el 1 de enero de 2011. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2011. Ello significa que la emisión de las facturas y el pago de las mismas tendrán como plazo máximo la precitada fecha y el plazo de justificación del proyecto terminará el 31 de marzo de 2012.

1. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del Anexo V fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades u obras realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación nominativa de las inversiones y/o gastos de la actividad realizada, con identificación del acreedor y del documento, número de factura (si procede), concepto, fecha de emisión, importe y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada, indicado en el citado Anexo V.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar. No se admitirán justificaciones parciales.

El plazo para ejecutar las actuaciones incluidas en el presente Plan se iniciará el 1 de enero de 2011 y terminará el 31 de diciembre de 2011. El plazo para justificar terminará el 31 de marzo de 2012. Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa

3. Antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 15% de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará la documentación de justificación, que deberán aportar en el plazo de quince días, acompañada de las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar los documentos justificantes junto con la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

4. Consideraciones generales en la justificación de las ayudas:

a) En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en estas bases.

b) Asimismo se considerará justificada la totalidad de la subvención en los siguientes casos:

— Cuando como consecuencia del aumento del precio de lo solicitado, en la actividad efectivamente adquirida y/o realizada disminuyan las unidades inicialmente previstas en la solicitud.

— Cuando por necesidades sobrevenidas, que deberán ser motivadas, sea admisible la variación del número de unidades de un determinado equipamiento, material, actividad, etc., incluido en la solicitud, siempre que se incremente o disminuya la de otro equipamiento, material, actividad, etc solicitado, sin que el importe justificado pueda ser inferior a lo presupuestado. Si es superior, se considerará el importe presupuestado.

Cláusula decimoséptima. — *Causas de reintegro.*

1.º Causas de reintegro establecidas en el artículos 36 y 37 de la LGS:

- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2.º Causas de reintegro previstas en la normativa de la subvención:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.

- No estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

- Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto.

Cláusula decimooctava. — *Seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas.*

Los Servicios Técnicos del Centro Gestor podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

Cláusula decimonovena. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

Vigésima. — *Publicidad institucional.*

Las entidades locales y los Ayuntamientos beneficiarios de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada.

Zaragoza a 22 de diciembre de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montaña.

ANEXO I

Solicitud

D./D^a _____, Alcalde/sa, o Presidente/a del Municipio/Entidad Local Menor/Entidad _____ ante V.I. comparece y, en cumplimiento de lo acordado/resuelto por esa corporación local.

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza n^o _____ de fecha _____ se ha publicado la convocatoria para PROMOVER SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO DE 2011.

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica para el servicio " _____ ", que se desarrolla en la localidad de _____, conforme a la documentación exigida en la convocatoria que se adjunta a la presente instancia.

SOLICITA:

Para la ejecución del servicio citado la concesión de una subvención por importe total de " _____ " Euros, siendo el presupuesto del Proyecto de un total de " _____ " Euros.

En _____, a _____ de _____ de 2011.

FIRMA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.-
Área de Bienestar Social y Desarrollo.

ANEXO II

Declaraciones responsables

D./D^a _____ con NIF/NIE _____ en calidad de representante de la entidad solicitante _____

DECLARA:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/o obtenido ayudas públicas y/o privadas, para la financiación del presente proyecto, en los siguientes Organismos:

Organismo Concedente	Objeto de ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación

No se ha solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda.

3. Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.
4. Que la entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.
5. Autorización de la entidad solicitante a la Diputación Provincial de Zaragoza para comprobar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, así como con la Seguridad Social.

En Zaragoza, a ____ de _____ de _____

Firma

ANEXO III

Documentación presentada

MARCAR CON UNA "X".

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN TODOS LOS SUPUESTOS.

<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento/Entidad local de la existencia de crédito presupuestario en el presupuesto municipal de 2010 indicando la partida presupuestaria y su descripción.
<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por el Secretario-Interventor acreditativa de que la prestación del servicio es de titularidad municipal así como del modo de gestión del servicio público.
<input type="checkbox"/>	Certificación expedida por el Secretario-Interventor acreditativa de la población del municipio y del número de niños y/o personas mayores que están empadronados, y el número de personas dependientes si procede según la subvención solicitada.

En _____, a _____ de _____ de 2011.

FIRMA ALCALDE

ANEXO IV

Proyecto de conciliación**DATOS GENERALES**

Denominación del proyecto:	
Delimitación geográfica:	
Personas beneficiarias	<input type="checkbox"/> Personas Mayores N ^o _____ <input type="checkbox"/> Personas dependientes N ^o _____ <input type="checkbox"/> Niños N ^o _____ <input type="checkbox"/> Otros N ^o _____
Tipo de actividad:	<input type="checkbox"/> Guarderías municipales <input type="checkbox"/> Ludotecas municipales <input type="checkbox"/> Colonias de verano <input type="checkbox"/> Centros de día <input type="checkbox"/> Servicios complementarios a la ayuda a domicilio <input type="checkbox"/> Otra actividad (<i>descripción</i>): _____ _____ _____ _____

En _____, a _____ de _____ de 2011.

FIRMA ALCALDE

DATOS COMPLEMENTARIOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**1.- Proyectos que desarrollan su actividad en el área de los servicios de proximidad, en municipios de la provincia de Zaragoza, obteniendo mayor o menor puntuación en relación al número de habitantes:**

(Deberá marcarse con una "x" en la casilla que corresponda. La población deberá estar referida al último padrón aprobado por el Instituto Nacional de Estadística.)

- Municipios o núcleos con población inferior a 150 habitantes.
 Municipios o núcleos con población superior a 150 habitantes e inferior a 500 habitantes.
 Municipios o núcleos con población superior a 500 habitantes y hasta 1500 habitantes.
 Municipios o núcleos con población superior a 1500 habitantes.

Nombre del municipio: _____
Población del municipio: _____

Puestos de trabajo ya existentes y ampliados como consecuencia del proyecto:
 Nº de puestos: _____
 Horario diario y semanal de cada puesto (Clasificar cada puesto con números correlativos del 1 en adelante y especificar):

Nº	Horario Diario	Horario Semanal	Anotar tiempo de ampliación diaria si se ha producido	Tiempo de contratación	de

En _____, a _____ de _____ de 2011.

FIRMA ALCALDE

ANEXO V

Cuenta justificativa simplificada

**ENTIDAD LOCAL:
1) MEMORIA DE ACTUACIÓN**

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

En relación con la subvención concedida dentro del Plan de Conciliación en los municipios de la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2011, por importe de _____ euros, con un presupuesto total de _____.

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

D. D^a _____ Secretario a _____ de _____, **CERTIFICA:**

Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

En relación con la subvención concedida dentro del Plan de Conciliación en los municipios de la Provincia de Zaragoza para el ejercicio 2011, por importe de _____ euros, con un presupuesto total de _____.

Tipo de documento (1)	Proveedor	Nº de factura	Importe	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago

(1) Facturas, tasas etc.

Que para la misma finalidad:

Se han obtenido las siguientes subvenciones:

Entidad	Importe

No se ha obtenido ninguna otra subvención.

Importe no justificado (se acompaña carta de reintegro)..... euros

En _____, a _____ de _____ de 2011
El Secretario a,

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 18.757

ANUNCIO relativo a cláusulas por las que se regirá la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio de 2011.

PREÁMBULO

La Cooperación al Desarrollo tiene como única finalidad apoyar a los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida y convirtiéndose en un claro y necesario ejemplo de la solidaridad con estos.

La Diputación Provincial de Zaragoza considera necesario incrementar la

sensibilidad y solidaridad de los ciudadanos con los países menos desarrollados para de esta manera ayudar a paliar los efectos negativos de la relación Norte/Sur en el marco de la economía actual. De ahí que la Cooperación al Desarrollo intente contribuir a mejorar las condiciones de vida de aquellos pueblos social y económicamente desfavorecidos, mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

En el año 2000 Naciones Unidas fijó los "Objetivos de Desarrollo del Milenio" ocho objetivos con los que Diputación colabora en su cumplimiento y plazo a través de las ayudas a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional.

Cláusula primera. — *Normativa aplicable.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones
- Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza,
- Plan Estratégico de Subvenciones.
- Las Directrices de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo establecidas por la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo previsto en la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Cooperación para el Desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Cláusula segunda. — *Créditos presupuestarios.*

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de "Desarrollo y Solidaridad Internacional en el Ejercicio de 2011".

El importe de las subvenciones a distribuir se estima en la cantidad de setecientos treinta y un mil quinientos euros (731.500 euros), que se imputará a la partida del año 2011: 31300/231/789.00.00, quedando condicionada su resolución a la consignación de los correspondientes recursos en el citado presupuesto, lo que supondría la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Si el crédito presupuestario que se consigne definitivamente, fuera superior a la cuantía inicialmente estimada se podrá acordar, en el Resolución del Plan su aplicación al mismo, sin necesidad de nueva convocatoria.

Cláusula tercera. — *Objeto y finalidad.*

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio de 2011.

Son objetivos de esta Convocatoria la financiación de las siguientes acciones:

1. Ejecución de actuaciones que contribuyan a la satisfacción de necesidades básicas de la población relacionadas con la alimentación, vivienda, salud, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras. Dichas acciones se orientarán hacia el autoabastecimiento de estas necesidades en aquellas zonas más necesitadas de los países en vías de desarrollo, a impulsar el autodesarrollo de los pueblos indígenas, el fortalecimiento de las estructuras democráticas y participación ciudadana, asegurar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso a los recursos, a los servicios y a la educación, así como promover acciones que contribuyan a la desmovilización y reintegración en la sociedad de menores implicados en conflictos bélicos.

2. Impulsar, desarrollar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible y sostenido, mediante la ejecución de infraestructuras y equipamientos para la prestación de servicios básicos: luz, agua, transporte, vivienda, rehabilitación de áreas urbanas, salud, servicios sociales, educación y cultura. Estas acciones estarán encaminadas a potenciar los recursos naturales, humanos y técnicos imprescindibles en cualquier proceso de desarrollo sostenible, así como la protección y mejora del medio ambiente, necesario en todo proceso de desarrollo.

3. Acciones de sensibilización, educación y comercio justo:

A) Acciones de sensibilización, información y educación destinadas a fomentar el espíritu de solidaridad con los países en vías de desarrollo y que propicien la participación comprometida de los ciudadanos en tareas de cooperación internacional en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital. Cada proyecto solo incluirá una campaña de sensibilización.

B) Actuaciones de información y sensibilización encaminadas a la creación de redes de comercio justo y consumo responsable en la provincia de Zaragoza, incluida Zaragoza capital, por las propias características de la actuación a realizar.

C) Actuaciones que favorezcan la educación en la paz, en la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital.

4. Llevar a cabo acciones de ayuda humanitaria y de emergencia tales como: catástrofes naturales, conflictos bélicos, desabastecimiento de materias primas básicas, así como otras situaciones de necesidad que requieran una intervención de carácter social.

Cláusula cuarta. — *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a esta convocatoria:

1. Las organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo capaces de acreditar experiencia de intervención en este campo y cuyos proyectos coincidan con los objetivos de la convocatoria, partiendo de los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente y gozar de capacidad jurídica y de obrar.
 b) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
 c) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentran los principios y objetivos de la Cooperación al Desarrollo.
 e) Estar constituida con anterioridad al 1 de Enero de 2011.
 f) Tener Sede/Delegación permanente o en su caso delegación en la provincia de Zaragoza.

2. Colectivos sin fines de lucro legalmente constituidos que actúen localmente en el campo de la cooperación solidaria o de la sensibilización, que cumplan los requisitos establecidos en los puntos a), b), e) y f) del apartado 1 de esta cláusula.

Cláusula quinta. — *Cuantía de la subvención.*

La presente convocatoria prevé la concesión de ayudas por una cuantía total máxima de 731.500 euros para aquellos proyectos que hayan sido seleccionados en los distintos procedimientos

Partiendo de los objetivos y prioridades que establece la convocatoria en las cláusulas segunda y decimocuarta, la dotación presupuestaria se distribuirá de la siguiente forma:

A) Para la ejecución de acciones que tiendan a la satisfacción de las necesidades básicas de la población y desarrollo local sostenible se destinará el 84% del total de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

B) Para acciones de ayuda humanitaria se destinará el 10%. En el caso de que esta reserva no pudiera ser distribuida, dicha cantidad se podrá asignar a los proyectos presentados en tiempo y forma destinados a lo establecido en los puntos 1 y 2 de la Cláusula Segunda.

C) Para acciones de sensibilización, información y educación al desarrollo a las que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda, se destinará hasta un 6%.

No obstante, la Comisión Valoradora podrá determinar la disminución del porcentaje destinado para Ayuda Humanitaria y de Emergencia ó Sensibilización, bien por insuficiencia de las solicitudes o porque las existentes no sean informadas favorablemente, incrementando así el porcentaje destinado a las acciones de Desarrollo Sostenible y satisfacción de Necesidades Básicas.

La cuantía individual máxima que se puede conceder a los beneficiarios no superará la cantidad de:

A) Para Necesidades Básicas y Desarrollo Local sostenible, 36.000 euros.

B) Para actuaciones de Sensibilización, 15.000 euros.

C) Para Ayuda Humanitaria y Ayuda Humanitaria de Emergencia, 25.000 euros.

Cláusula sexta. — *Gastos subvencionables.*

1.º Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de la subvención. Así mismo, y salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

2.º Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

3.º Únicamente serán subvencionables los gastos realizados en el período de ejecución establecido en las cláusulas de la convocatoria.

4.º Serán gastos objeto de subvención, los que a continuación se detallan:

II.1 Adquisición terrenos/inmuebles	II.2 Construcción y/o reforma de inmuebles	II.3 Otras infraestructuras	II.4 Equipos y materiales inventariables
COMPRA DE TERRENO	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE POZOS	GASTO COMPRA ORDENADORES
COMPRA DE INMUEBLE	MANO DE OBRA	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE REGADÍO	GASTO COMPRA IMPRESORAS
IMPUESTO	EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES	GASTO MOBILIARIO
TASA	TRASLADO DE TRABAJADORES	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERA	GASTO EQUIPO TÉCNICO
GASTO NOTARIAL	TRANSPORTE DE MATERIALES	CONSTRUCCIÓN *OTROS*	MAQUINARIA TÉCNICA
LICENCIA	DESESCOMBRADO	COMPRA DE TERRENO	COCHES
II.5 Trabajos y estudios técnicos inherentes a la inversión	INFORMES TÉCNICOS OBLIGATORIOS	COMPRA DE INMUEBLE	HARDWARE
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN NO REFORMA	LICENCIAS	IMPUESTO	SOFTWARE
ESTUDIOS PREVIOS	TASAS	TASA	GASTOS DE ENVÍO
ELABORACIÓN DE PLANOS	SEGUROS OBLIGATORIOS	GASTO NOTARIAL	GASTOS DE INSTALACIÓN
ASISTENCIA TÉCNICA	DIRECCIÓN DE OBRA	LICENCIA	GASTOS POR PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
HONORARIOS ARQUITECTO	GASOLINA		
HONORARIOS INGENIERO			
B. COSTES INDIRECTOS			
LUZ			
TELÉFONO			
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
ALQUILERES			
OTROS			

5.º Los costes indirectos o de gestión aplicados a la subvención concedida por esta Diputación, habrán de imputarse por el beneficiario de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, puedan exceder del 10% del importe total de la subvención concedida. Los costes indirectos incluirán los gastos relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto de la ONG o el Socio Local, así como los de administración general.

Igualmente se limitará los gastos de personal expatriado: viajes y dietas, al 10% del total de la subvención otorgada por Diputación Provincial, siempre que dichos gastos queden acreditados como correspondientes al Proyecto subvencionado. Excepcionalmente podrá superarse dicho importe en el caso de docencia especializada o atención médica (en zonas con grandes carencias sanitarias).

No tendrán la consideración de gastos del proyecto los costes de personal devengados en España para los proyectos de necesidades básicas y desarrollo local sostenible, ya que se entiende que forman parte de los costes indirectos.

6.º También se considerarán gastos subvencionables aquellos otros que no habiéndose detallado en el párrafo anterior guarden relación con la finalidad y actividad, objeto de la subvención.

7.º En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de Bienes inventariables inscribibles en un Registro Público: Indicación del período mínimo de cinco años al que va a estar destinado el bien al fin concreto para el que se concedió la subvención. Para el resto de bienes inventariables no inscribibles: Indicación del destino de los mismos durante un mínimo de dos años al fin concreto para el que se concedió la subvención.

Cláusula séptima. — *Gastos no subvencionables.*

Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Cláusula octava. — *Período de cumplimiento.*

El período de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el 1 de enero de 2011. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 1 de marzo de 2012. Ello significa que la emisión de las facturas y el pago de las mismas tendrán como plazo máximo la precitada fecha y el plazo justificación del proyecto será el 30 de abril de 2012. En ningún caso se admitirán facturas, justificantes de gasto y pagos realizados con posterioridad a las precitadas fechas.

Cláusula novena. — *Solicitudes, documentación y plazos.*

1.º Solicitudes y plazos.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, editado informáticamente en la página web www.dpz.es y en el tablón de anuncios de la Diputación de Zaragoza. Para el supuesto que el último día de plazo para presentar las solicitudes fuera sábado se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

2.º Documentación.

La documentación para formalizar la petición deberá contener el siguiente contenido:

a) Instancia según modelo oficial (Anexo I) junto con la que deberán incluirse perfectamente identificados los siguientes documentos:

1.2 Otros servicios Técnicos	1.3 Arrendamientos	1.4 Materiales y suministros no inventariables	1.5 Viajes, alojamientos y dietas
SEMINARIOS	ALQUILER DE TERRENOS	GASTOS DE REPARACIÓN	VIAJES PERSONAL PROYECTO
INFORMES	ALQUILER DE UN INMUEBLE	GASTOS DE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS	ESTANCIAS PERSONAL PROYECTO
PUBLICACIONES	ALQUILER DE VEHÍCULO	GASTOS DE MANTENIMIENTO MAQUINARIA	DIETAS PERSONAL PROYECTO
CONTROL DE GESTIÓN	ALQUILER DE MAQUINARIA	ENSERES	VIAJES PERSONAL TÉCNICO
OTROS:	OTROS	ELEMENTOS DE TRANSPORTE	ESTANCIAS PERSONAL TÉCNICO
		MATERIAL INFORMÁTICO	DIETAS PERSONAL TÉCNICO
		MATERIAL DE OFICINA	VIAJES BENEFICIARIOS
1.6 Personal	1.7 Gastos financieros	MATERIAL DE FORMACIÓN	ESTANCIAS BENEFICIARIOS
PERSONAL LOCAL	GASTOS NOTARIALES	LIBROS	DIETAS BENEFICIARIOS
PERSONAL EXPATRIADO	GASTOS REGISTRALES	SUMINISTROS	COMBUSTIBLE
PERSONAL EN SEDE	GASTOS BANCARIOS	GASOLINA	SEGUROS VEHÍCULOS
OTROS	GASTOS BANCARIOS X TRANSFERENCIAS	AGUA EN EL PROYECTO	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS
		LUZ EN PROYECTO	
		TELÉFONO	
		CONEXIONES DE RED	
		OTROS	
1.8 Sensibilización en España (vinculada al proyecto)			
PROGRAMA SENSIBILIZACIÓN			
OTROS			

- Acreditación del representante legal de la entidad, certificada por el Secretario/a de la misma mediante cualquier medio válido en derecho
- Certificación de la Inscripción registral.
- CIF/NIF.
- Estatutos de la asociación.
- Declaraciones responsables (anexo II)
- Datos del Solicitante y, en su caso, Socio Local (anexo III)

La documentación que obre en el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo en relación a otras convocatorias de proyectos de desarrollo y solidaridad internacional, o en relación a otros proyectos de dichas convocatorias que no haya sufrido modificaciones, podrá sustituirse por un certificado del representante legal de la entidad solicitante donde se acredite tales extremos.

La documentación que se presente deberá ser original o fotocopia compulsada por persona con fe pública (Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza, embajadas y consulados españoles, etc.).

b) Proyecto. Los interesados deberán presentar el anexo IV-A, IV-B o IV-C, atendiendo al tipo de proyecto que se realice y, en todo caso, presupuesto detallado según anexo V y Resumen anexo V, respetando el formato y contenido de los precitados anexos.

En el caso de proyectos plurianuales, el presupuesto sólo contemplará el ejercicio económico al que se circunscribe la convocatoria, es decir, el que se imputa al Plan de 2011, de tal manera que sólo se deberá enviar el presupuesto a ejecutar con cargo a este plan, si bien se podrá citar el presupuesto total del proyecto y su distribución por anualidades.

Los interesados deberán presentar la documentación, atendiendo al tipo de actividad que se realice, y en todo caso, respetando el formato y contenido de los anexos.

En el caso de no presentar la citada documentación, la Diputación podrá requerir a la ONG para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Cláusula décima. — *Compatibilidad con otras ayudas.*

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o Instituciones. En el caso de que se hubieran obtenido se relacionarán en el anexo II. En todo caso se comunicarán a Diputación de Zaragoza las ayudas obtenidas con posterioridad para el mismo proyecto.

Cláusula undécima. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento a seguir será el previsto en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones vigente:

1.º Informe jurídico de evaluación de ámbito de aplicación subjetivo de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

2.º Informe Técnico, previa petición expresa formulada por la Comisión Valoradora al Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, en el plazo máximo de quince días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.º Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la cláusula decimocuarta. La Comisión Valoradora, prevista en la cláusula duodécima de esta Convocatoria, formulará motivadamente la propuesta de concesión de subvenciones y relación de dichos Proyectos y/o acciones, de acuerdo con los criterios que se especifican en la cláusula decimocuarta de la Convocatoria.

La valoración se realizará por bloques según el proyecto tenga por objetivo las necesidades básicas y/o desarrollo sostenible, la sensibilidad o la ayuda humanitaria. La puntuación mínima para que un proyecto pueda optar a recibir la subvención será 50 puntos en aquellos cuyos objetivos sean cubrir necesidades básicas y favorecer el desarrollo local sostenible (apartado 1º de la cláusula decimocuarta) y 25 puntos para los que su objeto sea la sensibilización o la ayuda humanitaria (apartados 2.º y 3.º de la misma cláusula).

4.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención. Esta Resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Los Proyectos de las ONG o Entidades Sociales que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados de las dependencias provinciales por la organización social o institución que los hubiera presentado, en el plazo de tres meses desde la

publicación de la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho período, la administración provincial no vendrá obligada a la custodia de los mismos.

En el plazo de un mes, desde la resolución que aprueba la concesión de subvenciones, se harán públicos en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial la relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones concedidas. A los efectos de garantizar la mayor difusión, se publicará reseña de la concesión de subvenciones de este Plan en el BOPZ.

Con independencia del número de proyectos que presente cada uno de los solicitantes, solamente serán subvencionables, como máximo, dos proyectos por cada uno de ellos.

Cláusula duodécima. — *Comisión Valoradora.*

La Comisión Valoradora estará integrada por:

• El diputado delegado de Cooperación Internacional, que actuará como Presidente de la misma.

• El presidente de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo.

• La diputada delegada de Bienestar Social.

• Un diputado provincial de cada uno de los grupos políticos que integran la Diputación Provincial.

• El jefe del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, que actuará como secretario, o persona en quien se deleguen sus funciones.

Cláusula decimotercera. — *Abono de la subvención.*

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la Subvención concedida.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad.

Asimismo, para que se pueda proceder al pago del anticipo deberá estar cumplimentada y entregada en Tesorería de la Diputación de Zaragoza "la ficha de terceros" si no se hubiera aportado con anterioridad, o se hubiese modificado cualquier dato de la aportada inicialmente.

Para el pago del anticipo, deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Cláusula decimocuarta. — *Criterios de valoración.*

1.º Serán elementos valorativos para la concesión de las subvenciones los proyectos cuyos objetivos correspondan con las acciones englobadas como necesidades básicas y desarrollo sostenible (cláusula 3.ª, apartados primero y segundo, de la convocatoria) y contemplen las prioridades relacionadas que a continuación se reseñan:

A) Prioridades geográficas de ejecución:

ZONA GEOGRÁFICA	PAISES	PUNTOS
América Latina	Bolivia	
	Ecuador	
	El Salvador	
	Guatemala	
	Honduras	17
	Nicaragua	
	Perú	
	República Dominicana	
	R.D. Congo	
	Etiopía	
África Subsahariana:	Malí	
	Senegal	17
	Guinea Ecuatorial	
	Chad	
	Malawi	
Marruecos		15
Países de África y Asia que acojan refugiados saharauis y palestinos		15
Palestina, Sáhara occidental		15
Países de especial atención en América Latina (población en situaciones de grave desigualdad)	Cuba	
	Colombia	14
Zonas de otros países de América Latina y África (que requieran una atención especial -bajo índice de desarrollo humano, pueblos Indígenas, etc....)	Brasil	
		10
Otros países (actuaciones sobre población muy vulnerable - infancia, mujer y otros- que requiera atención inmediata)	India, Pakistán y Afganistán	6

En los supuestos en los que la Comisión no aprecie la existencia de una situación especial, en los dos últimos supuestos, la puntuación será de 0 puntos.

B) Prioridades horizontales de actuación:

Se puntuarán los proyectos que desarrollen:

1) Acciones de lucha contra la pobreza. Proyectos que desarrollen servicios básicos, hasta un máximo de 38 puntos.

2) Actuaciones que promuevan la igualdad de género, con un máximo de 38 puntos.

3) Actuaciones dirigidas a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente, hasta un máximo de 38 puntos.

Los proyectos únicamente podrán obtener un máximo de 38 puntos por prioridades horizontales.

C) Prioridades sectoriales de actuación:

1) Actuaciones dirigidas a la defensa de los grupos de población más vulnerables (Infancia, desplazados, comunidades indígenas, mujeres, etc.), hasta un máximo de 14 puntos

2) Acciones de dotación y mejora de las infraestructuras económicas y la transferencia tecnológica, que mejoren las oportunidades y calidad de vida de sectores de población más vulnerables y las que favorezcan el autoempleo, hasta un máximo de 13 puntos.

3) Proyectos que favorezcan el fortalecimiento de estructuras democráticas y participación de los pueblos y sus organizaciones, hasta un máximo de 5 puntos.

D) Otras prioridades:

1) Viabilidad económica y capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente, hasta un máximo de 5 puntos.

2) Aportación económica de la entidad solicitante y socio local, hasta un máximo de 3 puntos.

3) Conceptos valorativos de la ONGD, del Socio local y de los beneficiarios, hasta un máximo de 2 puntos.

4) Implicación de las organizaciones sociales de la comunidad receptora y de las distintas entidades del lugar, hasta un máximo de 2 puntos.

5) Calendario; Plan de actuaciones y desglose presupuestario, 1 punto.

Los proyectos podrán obtener un máximo de 38 puntos en "prioridades Horizontales", 32 puntos en "prioridades Sectoriales" y 13 puntos en "otras prioridades", siendo la puntuación máxima del proyecto 83 puntos.

2.º) En proyectos cuyas acciones están englobadas como proyectos de sensibilización (cláusula 3.ª, apartado tercero, letras A), B) y C) de la Convocatoria) cuyo objetivo sea la sensibilización, serán elementos valorativos las siguientes prioridades:

Prioridades principales:

• Que promuevan acciones encaminadas a la educación por la paz y erradicación del racismo, hasta un máximo de 42 puntos.

• Actuaciones encaminadas a favorecer y apoyar el comercio justo, hasta un máximo de 42 puntos.

• Seminarios de estudio y jornadas educativas cuyo objetivo sea difundir asuntos relacionados con la Cooperación al desarrollo, hasta un máximo de 42 puntos.

Los proyectos únicamente, podrán obtener un máximo de 42 puntos por prioridades principales.

Otras prioridades:

• Calendario de actuaciones y desglose presupuestario, 2 puntos.

• Aportación económica de la entidad solicitante, hasta un máximo de 3 puntos.

• Aportación valorativa en bienes y/o trabajo de la entidad solicitante, hasta un máximo de 1,50 puntos.

• La capacidad de los proyectos para promover y desarrollar actuaciones innovadoras, que posibiliten la implicación de la población a la que van dirigidos, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Los proyectos en "Prioridades principales" podrán obtener un máximo de 42 puntos y 8 puntos en "Otras prioridades", siendo la puntuación máxima del proyecto 50 puntos.

3.º) En proyectos cuyas acciones están englobadas como ayuda humanitaria y ayuda humanitaria de emergencia (cláusula 3.ª, apartado 4 de la Convocatoria), cuyo objetivo sea la ayuda humanitaria, serán elementos valorativos los siguientes:

• Acciones encaminadas a paliar situaciones de emergencia ocasionadas por catástrofes naturales, poblaciones víctimas de conflictos bélicos o étnicos y situaciones de extrema sequía u otras circunstancias especiales que lo aconsejen, dirigidas a la protección de colectivos en situación de desamparo, hasta un máximo de 35 puntos.

• Índice de desarrollo del país receptor de la ayuda enviada, hasta un máximo de 7 puntos.

• Grado de organización y logística en el reparto de la ayuda humanitaria, hasta un máximo de 5 puntos.

• Aportación económica de la entidad solicitante, hasta un máximo de 1,5 puntos.

• Aportación valorativa de la entidad solicitante (como productos de primera necesidad transporte, etc., que figurarán debidamente valoradas en un anexo al presupuesto), hasta un máximo de 1 punto.

• Aportación valorativa de otras entidades colaboradoras en el proyecto (como productos de primera necesidad transporte, etc., que figurarán debidamente valoradas en el anexo al proyecto), hasta un máximo de 0,5 puntos.

Los proyectos podrán obtener un máximo de 50 puntos.

La Comisión Valoradora propondrá motivadamente el reparto de subvenciones en virtud de los proyectos seleccionados y del presupuesto disponible destinado para cada finalidad, estableciendo por la propia limitación del presupuesto que las subvenciones no podrá superar las siguientes cantidades:

A) Para Necesidades Básicas y Desarrollo Local sostenible, 36.000 euros

B) Para actuaciones de Sensibilización, 15.000 euros

C) Para Ayuda Humanitaria y Ayuda Humanitaria de Emergencia, 25.000 euros.

Cláusula decimoquinta. — Reformulación.

Reformulación del proyecto: Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que figuraba en la solicitud presentada, el beneficiario podrá presentar solicitud de reformulación, a partir del día siguiente al de la publicación del Decreto de concesión en el BOPZ hasta el 15 de septiembre de 2011, presentando la siguiente documentación:

• Un programa o memoria explicativa de dicha reformulación, que refleje las modificaciones realizadas para adaptar el Proyecto a la nueva financiación.

• El presupuesto reformulado, según anexo V y resumen anexo V, deberán ir sellados y firmados por el representante legal.

En ningún caso, podrá reducirse el porcentaje de la aportación de la ONG/Socio Local, que inicialmente se estableció en el presupuesto que se adjuntó junto con la solicitud, en otro caso, la reformulación será desestimada. En el caso, que el porcentaje de aportación se vea incrementado a causa de la reformulación y ello implique una modificación al alza del porcentaje, la puntuación no sufrirá alteración.

Asimismo, tampoco podrá la subvención solicitada con la reformulación, exceder a la concedida en la resolución del Plan.

La reformulación de la solicitud exigirá su aprobación mediante Decreto de la Presidencia que deberá ser adoptado, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2011 y requerirá del siguiente procedimiento:

1.º Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanados (en su caso) las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si los solicitantes cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la reformulación.

2.º Informe Técnico, previa petición expresa formulada por el Diputado Delegado de Proyectos de Desarrollo y Solidaridad con el Tercer Mundo en el plazo máximo de 15 días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de reformulación.

3.º Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986. La propuesta de resolución deberá contener el visto bueno del Diputado Delegado de Proyectos de Desarrollo y Solidaridad con el Tercer Mundo

4.º Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

5.º Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la reformulación. Esta Resolución se dictará y notificará en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ.

Cláusula decimosesta. — Justificación de las ayudas.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en la presente convocatoria finaliza el día 30 de abril de 2012.

1. La justificación económica se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, para lo cual deberá presentarse la siguiente documentación:

A. Instancia u oficio suscrito por el representante de la entidad beneficiaria, que indique expresamente que ha ejecutado el proyecto financiado y cumplido la finalidad que motivó la concesión de la ayuda, acompañándose la documentación establecida en la presente cláusula. (Anexo VI).

B. Relación de justificantes conforme a los modelos anexo VII-A y VII-B de la presente resolución. Estas relaciones deberán ir firmadas y selladas por el representante legal de la Entidad. Asimismo, esos anexos servirán como memoria económica representativa de los gastos totales por conceptos y por agentes financiadores.

En anexo VII-A deberá hacerse constar las facturas correspondientes a los gastos financiados con esta subvención y las aportaciones comprometidas de la ONG y Socio Local.

En anexo VII-B deberán figurar los gastos relativos al resto de las aportaciones, tanto Públicas como privadas. En el caso de aportaciones procedentes de otras Administraciones Públicas, este anexo puede ser sustituido por un Certificado emitido por la Administración financiadora acreditando la correcta ejecución del gasto.

C. Original o fotocopia debidamente compulsada por persona con fe pública (Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza, embajadas y consulados españoles, etc.), del documento de ingreso de la subvención en la

cuenta bancaria a que hace referencia la ficha de terceros de la Diputación Provincial de Zaragoza.

D. Justificación de los tipos de cambio aplicados.

La entidad presentará el siguiente cuadro que recoge cada uno de los envíos de fondos (Anexo VIII):

FECHAS	Importe enviado en euros	Importe equivalente en US\$	T/C obtenido en euros/US\$	Importe equivalente (moneda local ML)	T/C obtenido ML/US\$	T/C obtenido euros /ML	Financiador
TOTAL	(a)	(b)	(a)/(b)	(c)	(c)/(b)	(a)/(c)	

Asimismo, se adjuntarán los documentos justificativos correspondientes.

Para el cálculo del tipo de cambio, se aplicará el tipo de cambio medio ponderado de los envíos realizados en el período que se está justificando. En el caso de que en un período no se realicen envíos se tomará el tipo de cambio del período en el que se realizaron los envíos.

En el caso de que sea la contraparte la que adelante fondos tomará el tipo de cambio medio del período de justificación, justificándolo documentalmete mediante cualquier conversor de Internet validado por autoridades bancarias o de uso común.

En el caso que se envíen fondos aplicados conjuntamente a varios financiadores, se deberá especificar cuanto corresponde a cada uno de ellos.

E. Justificación de los intereses generados.

Los intereses y demás rendimientos financieros, incluidos remanente por tipo de cambio favorable, que se generen, deberán acreditarse mediante certificación bancaria, con carácter subsidiario se podrán aceptar estados o movimientos bancarios con sello oficial y firma de la entidad que los emite y se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con la ejecución del proyecto.

F. Certificado firmado por el representante legal de la entidad de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas obtenidas para el mismo proyecto, especificando los gastos imputados a cada una de ellas; o declaración de no haber recibido subvención o ayuda pública o privada (Anexo II).

G. Informe Técnico Final donde se especifique brevemente el grado de cumplimiento de las actividades, recursos utilizados y la acreditación del socio local de la repercusión positiva del proyecto en la zona.

H. Certificaciones de la ONG y/o Socio Local:

• Uno: en el que la organización subvencionada ha transferido al socio local un mínimo del 90% de la subvención, (en una o varias veces, según la ejecución del proyecto) con las siguientes excepciones:

—En el caso de que el proyecto incluya gastos de personal expatriado, a financiar por Diputación de Zaragoza se puede deducir de dicha cantidad un máximo del 10% o un porcentaje superior en el caso de proyectos que impliquen docencia especializada o atención médica (en este caso deberá acreditarse los motivos que justifican la aplicación de dicha excepción).

—Cuando determinados bienes o suministros se adquieran en España y se remitan con posterioridad al país de destino, acreditándose la recepción de los mismos por el socio local.

—Cuando la adquisición de los bienes o suministros se realice de forma centralizada por una Organización dependiente de Naciones Unidas.

—En los supuestos en los que el proyecto sea ejecutado directamente por la organización subvencionada, sin la intervención de un socio local.

—En los supuestos en los que se justifique por la ONG que existe cambio de socio local (en este caso deberá acreditarse los motivos que justifican la aplicación de dicha excepción, mediante informe acreditativo)

—Cuando el proyecto presentado no precise de socio local, como en los casos de Sensibilización que se realizan en Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda y Ayuda Humanitaria, no obstante si existiese socio local en un proyecto de ayuda humanitaria, se aplicará lo previsto con carácter general.

• Dos: certificado del socio local, con las salvedades previstas en el párrafo anterior, en el que se haga constar que realmente se ha recibido de la organización el importe referido y que su destino ha sido la realización de dicho proyecto. Los gastos de la transferencia bancaria al extranjero, tendrán la consideración de gasto subvencionable.

La justificación económica, junto con la Justificación técnica, se dirigirá al Área de Bienestar Social y Desarrollo de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el Registro General de la Corporación o en cualquier otra forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La antedicha documentación deberá presentarse una vez finalizada la inversión o actividad objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Siendo responsable el beneficiario

del expediente de reintegro, a que de lugar, por lo declarado en la documentación justificativa.

3. Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida, el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior a un 15% de los expedientes presentados.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar la documentación de justificación que comprenderá todas las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada dentro del plazo de justificación.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

4. Consideraciones generales en relación al sorteo del 15% de las ONG que deben presentar toda la documentación justificativa de las Ayudas, ésta debe contener cuanto sigue:

—Facturas imputables al gasto financiado por DPZ y de las aportaciones comprometidas por la ONG/socio local, deberán ser originales o fotocopias debidamente compulsadas por persona con fe pública (Secretaría General de la Diputación Provincial de Zaragoza, embajadas y consulados españoles, etc.) u otros documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, las cuales deberán ir preferentemente a nombre de la organización subvencionada, o en su caso del socio local, en este último supuesto, las facturas deberán estar verificadas y conformadas cada una de ellas por la ONG beneficiaria de la subvención. En todo caso deberán acreditar el pago efectivo de dichas facturas. En el supuesto de que las facturas no estén redactadas en español, se aportará la traducción de la misma. En el caso en que esto no sea posible se presentará una declaración del representante legal de la contraparte local indicando que los datos recogidos en el listado de gastos son ciertos, son gastos del proyecto y coinciden fielmente con los comprobantes presentados.

Los gastos también podrán acreditarse excepcionalmente mediante recibos de caja en aquellos países o zonas especiales donde es difícil obtener una factura formal (Anexo IX). Los gastos que se justifiquen a través de caja no podrán superar en ningún caso los 1.100 euros. En aquellos casos en los que no sea posible adjuntar el anexo IX, en el recibo deberá hacerse constar los siguientes datos: el suministrador, la fecha en la que se realiza el gasto, el suministro o servicio prestado, la cuantía del gasto, el nombre del proyecto al que se imputa dicho gasto y la firma y sello del socio local y de la ONG beneficiaria. En el supuesto de que los recibos no estén redactados en español, se aportará la traducción de los mismos.

Estos casos excepcionales no se pueden aplicar nunca para gastos ejecutados en España, ni en la Unión Europea.

Estos documentos deberán presentarse ordenados y numerados conforme a la relación de justificantes anexo VII-A.

—La justificación de los costes indirectos o de gestión aplicados a la subvención concedida por esta Diputación habrán de imputarse por el beneficiario de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, puedan exceder del 10% del importe total de la subvención concedida, debiéndose acreditar mediante documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas. Los costes indirectos incluirán los relativos a la formulación, control y seguimiento del proyecto de la ONG o el Socio Local, así como los gastos de administración general.

Igualmente se limitará la justificación con gastos de personal expatriado: viajes y dietas, al 10% del total de la subvención otorgada por Diputación Provincial, siempre que dichos gastos queden acreditados como correspondientes al Proyecto subvencionado. Excepcionalmente podrá superarse dicho importe en el caso de docencia especializada o atención médica (en zonas con grandes carencias sanitarias).

No tendrán la consideración de gastos del proyecto los costes de personal devengados en España para los proyectos de necesidades básicas y desarrollo local sostenible, ya que se entiende que forman parte de los costes indirectos.

—En el caso de que existan gastos derivados de dietas y movilidad deberán cumplimentarse en el anexo X.

Cláusula decimoséptima. — *Causas de reintegro.*

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificar. En el caso de no justificar la totalidad de la subvención únicamente procederá el reintegro de las cantida-

des no invertidas, siempre que quede acreditado el cumplimiento de la finalidad del proyecto.

2. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
4. Incumplimiento de las condiciones impuestas a las ONG's y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
5. La no justificación en plazo, artículo 70.3 Reglamento General de Subvenciones.

Cláusula decimotercera. — *Seguimiento y evaluación de las acciones subvencionadas.*

Los Servicios Técnicos del Centro Gestor podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa a su ejecución.

Cláusula decimonovena. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes cláusulas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas cláusulas en el BOPZ.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO I

Solicitud de subvención para proyectos de ayuda al desarrollo

D./Dª _____, en calidad de _____ de _____, con domicilio social en _____ de _____, en nombre y representación de la misma, ante V.I. comparece y, en cumplimiento de lo acordado esa corporación local.

EXPONE:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº _____ de fecha _____ se ha publicado la convocatoria para la concesión de subvenciones a Proyectos de Desarrollo y Solidaridad Internacional en el ejercicio 2011

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Proyecto _____ que cumple con los objetivos establecidos en la cláusula tercera de la convocatoria relativo a:

- Necesidades básicas y desarrollo sostenible.
- Sensibilización
- Ayuda Humanitaria y de emergencia

Y que se desarrolla en _____ País _____ con un presupuesto total de _____, conforme a la documentación exigida en la convocatoria que se adjunta a la presente instancia.

SOLICITA:

Para la ejecución del proyecto citado, la concesión de una subvención de por importe total de " _____ " €

En _____ a _____ de _____ de _____
FIRMA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.- Área de Bienestar Social y Desarrollo.

ANEXO II

Declaraciones responsables

D./Dª _____ con NIF/NIE _____ en calidad de representante de la entidad solicitante

DECLARA:

1. Que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que además de la presente petición de ayuda, ha presentado solicitud y/u obtenido ayudas públicas y/o privadas, para la financiación del presente proyecto, en los siguientes Organismos:

Organismo Concedente	Objeto de ayuda	Fecha solicitud	Subvención solicitada	Subvención concedida	Situación

No se ha solicitado ni obtenido ninguna otra ayuda.

3. Que, en el caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones concedidas, ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las subvenciones obtenidas en años precedentes.
4. Que la entidad se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas, a partir de la fecha de hoy.
5. Autorización de la entidad solicitante a la Diputación Provincial de Zaragoza para comprobar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, así como con la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de _____

ANEXO III

Datos del solicitante y socio local

1.- Datos del solicitante

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL				C.I.F./N.I.F.			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.) A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				MUNICIPIO:	PROVINCIA	C.P.	
TELÉFONOS	1º	2º	3º	FAX	1º	2º	3º
INSCRIPCIÓN REGISTRAL				Nº DE MIEMBROS:			
REG. CC.AA. DE ARAGÓN <input type="checkbox"/>		FECHA		EN ARAGÓN		ÁMBITO ESTATAL	
REG. Mº DEL INTERIOR <input type="checkbox"/>		FECHA		ÁMBITO INTERNACIONAL			
OTROS REGISTROS <input type="checkbox"/>		FECHA					
FINES DE LA ENTIDAD							
- COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO <input type="checkbox"/>							
- OTROS (Especificarlos): <input type="checkbox"/>							

2.- Datos del representante y responsable del Proyecto:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		C.I.F./N.I.F.		CARGO:	
RESPONSABLE DEL PROYECTO (CONTACTO)	NOMBRE Y APELLIDOS:		CARGO:		NIE:

SEDE PERMANENTE EN ZARAGOZA: Deberá acreditarse la existencia de delegación Sede permanente en la Provincia de Zaragoza a través de Certificado.

En caso de disponer únicamente de Delegación, rellenar los siguientes datos (no permanente):

NOMBRE DE LA DELEGACIÓN EN ZARAGOZA				C.I.F./N.I.F.			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)				MUNICIPIO	C.P.		
TELÉFONO	MÓVIL	FAX	EMAIL				
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SEDE:				C.I.F./N.I.F.			
CARGO				EXPERIENCIA			

3. DATOS COMPLEMENTARIOS

3.1 Estructura Organizativa: Medios personales y materiales de la ONGD

MEDIOS PERSONALES:			
RESPONSABLE:	CARGO	EXPERIENCIA	SUELDO/SALARIO

MEDIOS MATERIALES			

3.2. Proyectos de ayuda al desarrollo ejecutados por la Entidad solicitante.

AÑO	TIPO DE PROYECTO	PAÍS/ÁREA GEOGRÁFICA

3.3. Subvenciones anteriores de la Diputación Provincial de Zaragoza.

SOLICITADAS Y CONCEDIDAS: Especificar los proyectos de Ayuda al Desarrollo subvencionadas por la Diputación Provincial de Zaragoza en los **dos últimos** años:

Nombre del proyecto	País	importe	convocatoria

SOLICITADAS Y NO CONCEDIDAS: Especificar los proyectos presentados y que no han conseguido financiación de la DPZ en los dos últimos años.

Nombre del proyecto	País	importe	convocatoria

4. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN LOCAL

NOMBRE:		C.I.F.N.I.F.:		SIGLAS:	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD		PAIS	
(prefijo)+ teléfono	(prefijo)+fax	E-mail			
NATURALEZA JURÍDICA		FECHA DE CONSTITUCIÓN		FECHA DE INSCRIPCIÓN NOMBRE DEL REGISTRO	
Fecha de inicio actividad en el ámbito de la cooperación al desarrollo:					
Nombre y apellidos del responsable de la O.L.:				C.I.F.N.I.F.:	
Nombre y apellidos del responsable del proyecto:				CARGO:	
EXPERIENCIA:					

CAPACIDAD DE GESTIÓN Y EXPERIENCIA DE LA O.L. EN PROYECTOS DE AYUDA AL DESARROLLO

CAPACIDAD LOGÍSTICA Y PRESENCIA EN EL TERRITORIO

4.1. Fines, objetivo, ámbito y actividades de la O.L.

FINES DE LA ENTIDAD

ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES

CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN SOBRE LA QUE LA O.L. FOCALIZA SU ESTRATEGIA Y RELACIÓN QUE MANTIENE CON DICHA POBLACIÓN.

4.2. Relación de la O.L. con la ONG.

Desde cuando se inicia:
Proyectos en común:

Nombre del Proyecto:	Breve descripción de las actuaciones	Resultados:	AÑO
Nombre del Proyecto:	Breve descripción de las actuaciones	Resultados:	AÑO
Nombre del Proyecto:	Breve descripción de las actuaciones	Resultados:	AÑO

En a de de

Fdo.:

ANEXO IV-A

Proyecto de necesidades básicas y desarrollo sostenible

1. TÍTULO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Título:

Objetivo general del proyecto:

Objetivos específicos:

2. ÁREAS GEOGRÁFICAS DE EJECUCIÓN:

- América Latina
- África Subsahariana
- Marruecos
- Países de África y Asia que acojan refugiados Saharauis y Palestinos.
- Palestina
- Sahara occidental.
- Países de especial atención en América Latina (población en situaciones de grave desigualdad)
- Zonas de otros países de América Latina y África (que requieran una atención especial-bajo índice de desarrollo humano, pueblos Indígenas, etc...)
- Otros Países (actuaciones sobre población muy vulnerable- infancia, mujer y otros, que requiera atención inmediata)

3. BENEFICIARIOS DIRECTOS

- Niñ@s
- Jóvenes
- Adultos

Descripción de la forma en el que el proyecto incide en los beneficiarios directos:

4. PRIORIDADES HORIZONTALES

ACCIONES DE LUCHA CONTRA LA POBREZA. Proyectos que desarrollan servicios básicos de:

<input type="checkbox"/> Alimentación	<input type="checkbox"/> Acceso a alimentos de primera necesidad	<input type="checkbox"/> Crianza de animales domésticos que mejoren la dieta alimentaria.
	<input type="checkbox"/> Tratamiento de la malnutrición infantil	<input type="checkbox"/> Servicio de comedor en el ámbito educativo
	<input type="checkbox"/> Prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación, a través de formación u otras actuaciones.	<input type="checkbox"/> Servicio de comedores sociales
<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Creación y/o dotación de infraestructuras sanitarias y/o formación en el ámbito sanitario	<input type="checkbox"/> Rehabilitación y/o restauración de viviendas
	<input type="checkbox"/> Mejorar la salud materno infantil y reproductiva	<input type="checkbox"/> Acciones que incidan en la reducción de la mortalidad
	<input type="checkbox"/> Atención a Enfermos mentales y discapacitados	<input type="checkbox"/> Prevención y tratamiento de enfermedades, mejora de acceso a medicamentos esenciales
<input type="checkbox"/> Vivienda	<input type="checkbox"/> Construcción de vivienda	<input type="checkbox"/> Dotación de equipamiento básico de mejora de la vivienda.
	<input type="checkbox"/> Acceso a un saneamiento básico	<input type="checkbox"/> Instalación agua potables y/o tratamiento de aguas residuales
	<input type="checkbox"/> Formación en hábitos higiénicos, saludables y de mantenimiento.	<input type="checkbox"/> Acceso a la enseñanza primaria y/o secundaria
<input type="checkbox"/> Educación y reinserción social	<input type="checkbox"/> Acciones para Educación de adultos.	<input type="checkbox"/> Apoyo a acciones o actuaciones de acceso a personas con menos recursos a los niveles secundario y/o universitario.
	<input type="checkbox"/> Acciones que mejoren la formación del profesorado y formadores educativos	<input type="checkbox"/> Programas que contribuyan a la desmovilización y reinserción en la sociedad de menores implicados en conflictos bélicos y/o atención integral a niños de la calle.
	<input type="checkbox"/> Creación, mejora, equipamiento y/o rehabilitación de infraestructuras de apoyo a la educación (Residencias de estudiantes, hogares de formación, bibliotecas, sala de ordenadores, etc...)	
<input type="checkbox"/> Agua y saneamiento	<input type="checkbox"/> Estudios relacionados con la captación, canalización y regulación de las aguas.	<input type="checkbox"/> Construcción, mantenimiento y/o equipamiento de infraestructuras relacionadas con la captación, canalización y regulación de las aguas.
	<input type="checkbox"/> Acceso a redes de agua potable y/o saneamiento básico	<input type="checkbox"/> Instalación y mantenimiento de sistemas de agua no potable para uso agrícola y/o ganadero.
	<input type="checkbox"/> Mejora de la red de alcantarillado y/o depuración de aguas residuales	<input type="checkbox"/> Formación a los usuarios en el manejo y/o mantenimiento de las instalaciones creadas.
<input type="checkbox"/> Empleo y Formación	<input type="checkbox"/> Actuaciones que permitan el acceso al empleo remunerado	<input type="checkbox"/> Creación, modificación y ampliación de pequeñas infraestructuras que favorezcan el autoempleo.
	<input type="checkbox"/> Equipamiento y/o mantenimiento de infraestructuras que favorezcan el empleo.	<input type="checkbox"/> Formación profesional para acceso al empleo
	<input type="checkbox"/> Asesoramiento técnico para cultivo y/o producción.	<input type="checkbox"/> Acciones que permitan la salida de productos hacia mercados locales, nacionales, etc..

Descripción concreta de las acciones:

ACCIONES QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES:

<input type="checkbox"/> Acceso a la Educación reglada: primaria y/o niveles superiores
<input type="checkbox"/> Acceso a la formación profesional y/o empleo remunerado
<input type="checkbox"/> Creación o mantenimiento de centros que permitan a la mujer el acceso al trabajo, a la educación o a la formación (Guarderías, colegios, residencias de ancianos, etc...)
<input type="checkbox"/> Actuaciones para la mejora de la salud materna y reproductiva, tanto de carácter preventivo como durante el embarazo y post-parto y/o formación en materia de planificación familiar que evite embarazos no deseados.
<input type="checkbox"/> Acciones que incidan directamente en erradicar la violencia de género (formación: cursos de alfabetización, de valoración y autoestima y de cultura general); impulso a la elaboración y/o aplicación de normas que prevengan, eviten o sancionen la violencia de género; acciones dirigidas a prestar asesoramiento jurídico y/o apoyo y acogida a las mujeres maltratadas etc.
<input type="checkbox"/> Fomento de la participación de la mujer en la vida socio-política (asociacionismo, liderazgo, representación en consejos, comités, gobiernos locales etc...)

Descripción concreta de las acciones:

MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE:

<input type="checkbox"/> Actuaciones que impidan pérdidas de recursos naturales (reforestación, reconstrucción de laderas, conservación de suelos, protección de especies, mejora del medio ambiente, ordenación sostenible de bosques, etc...)
<input type="checkbox"/> Prevención de desastres naturales (prácticas respetuosas con el medio ambiente, barreras de contención de ríos y cuencas, formación para intervenciones en situaciones de emergencia, etc...)
<input type="checkbox"/> Acciones de uso de energía con menor impacto medioambiental (solar, eólica y biocombustibles)
<input type="checkbox"/> Recogida, tratamiento y/o Eliminación de residuos sólidos.
<input type="checkbox"/> Depuración, tratamiento de aguas y/o formación para manejo y uso racional del agua.
<input type="checkbox"/> Actuaciones agro ecológicas y/o saneamiento del medio ambiente (parques, jardines, zonas verdes, etc...)

Descripción concreta de las acciones:

5. PRIORIDADES SECTORIALES

ACCIONES DIRIGIDAS A LA DEFENSA DE LOS GRUPOS DE POBLACIÓN MÁS VULNERABLE:

<input type="checkbox"/> A la infancia	<input type="checkbox"/> A enfermos
<input type="checkbox"/> A la Tercera Edad	<input type="checkbox"/> A población de campos de refugiados, desplazados ó retornados
<input type="checkbox"/> A la mujer	<input type="checkbox"/> A población indígena y/o rural.
<input type="checkbox"/> A presos	<input type="checkbox"/> A los jóvenes.

Descripción concreta de las acciones:

- ACCIONES DE DOTACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, QUE MEJOREN LAS OPORTUNIDADES Y CALIDAD DE VIDA DE SECTORES DE POBLACIÓN MÁS VULNERABLES Y LAS QUE FAVOREZCAN EL AUTOEMPLEO

- Programas de formación y asistencias técnicas que creen empleo.
- Acciones que ayuden a los productores de alimentación, textiles y/o artesanía para que, de forma organizada, elaboren y comercialicen directamente sus productos en condiciones laborales dignas.
- Formación para mejorar técnicas de producción y acceso a mercados.
- Accesos a las nuevas tecnologías (formación y/o equipamiento).
- Impulso al asociacionismo de los sectores más vulnerables que mejoren su calidad de vida y acceso al empleo.
- Apoyo al sector agropecuario.
- Introducir reformas agrarias que incidan en la variedad y/o capacidad productiva que mejoren la dieta alimentaria.

Descripción concreta de las acciones:

- PROYECTOS QUE FAVOREZCAN EL FORTALECIMIENTO DE ESTRUCTURAS DEMOCRÁTICAS Y PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES

- Igualdad de oportunidades y defensa de grupos de población vulnerable
- Defensa de los derechos humanos
- Fortalecimiento de comunidades indígenas y/o rurales y su autoorganización
- Actuaciones de pacificación, reconstrucción y reconciliación de conflicto como post-conflicto
- Desarrollar estructuras democráticas que permitan a la población acceder a la toma de decisiones.

Descripción concreta de las acciones:

6. OTRAS PRIORIDADES

- VIABILIDAD ECONÓMICA Y CAPACIDAD DE LOS PROYECTOS PARA GENERAR RESULTADOS EVALUABLES, PERDURABLES EN EL TIEMPO Y SOSTENIBLES ECONÓMICAMENTE

- Que el proyecto sea viable
- Que el proyecto genere infraestructuras permanentes
- Que el proyecto sea sostenible una vez concluido y que no requiera de nueva financiación.

Descripción concreta de las acciones:

- APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y SOCIO LOCAL

- De un 5% hasta un 10%
- De un 10% hasta un 25%
- Mas de un 25%

- CONCEPTOS VALORATIVOS

- Aportaciones del Socio local Bienes Trabajo
- Describir la aportación y valoración económica:
- Aportación de los Beneficiarios Bienes Trabajo
- Describir la aportación y valoración económica:

- IMPLICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA COMUNIDAD RECEPTORA Y DE LAS DISTINTAS ENTIDADES DEL LUGAR (deben aportarse las cartas de apoyo)

- Instituciones públicas (gobierno, instituciones municipales, universidades,...)
- Instituciones religiosas.
- Otras instituciones (sindicatos, colegios profesionales,...)

- CALENDARIO DE ACTUACIONES

- Calendario de actuaciones Desglose presupuestario

7.	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Fecha de inicio
	SI <input type="checkbox"/>	Fecha finalización
	¿Es un proyecto plurianual?	DURACIÓN
	NO <input type="checkbox"/>	MESES

8. COSTE TOTAL DEL PROYECTO (en euros):

9. SUBVENCIÓN SOLICITADA A D.P.Z. (en euros):

10. OTRAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN ESTE PROYECTO:

- No Si (Especificar en Anexo II)

En a de de
Fdo.:

ANEXO IV-B

Proyecto de sensibilización

TÍTULO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO

Título:

Objetivo general del proyecto:

Objetivos específicos:

BENEFICIARIOS DIRECTOS

- Niñ@s Jóvenes Adultos

Descripción de la forma en el que el proyecto incide en los beneficiarios directos:

PRIORIDADES

- Que promuevan acciones encaminadas a la educación por la paz y erradicación del racismo:

- Actuaciones dirigidas a promover la igualdad norte-sur
- Actuaciones dirigidas al conocimiento de los conflictos bélicos, étnicos y sus consecuencias, así como las formas de erradicación de la violencia.
- Actuaciones dirigidas a informar y sensibilizar de la situación en los países del tercer mundo
- Actuaciones de erradicación del racismo.
- Actuaciones dirigidas a alum@s y docentes de primaria y secundaria que les permita su sensibilización de forma activa y participativa en la educación al desarrollo.

Descripción concreta de las acciones:

- Acciones encaminadas a favorecer y apoyar el comercio justo:

- Campañas de sensibilización sobre comercio justo.
- Actuaciones en centros docentes que sensibilicen sobre la incidencia del consumo responsable en el equilibrio norte sur.
- Campañas de publicidad y difusión del comercio justo y consumo responsable.
- Desarrollo de actuaciones de comercio justo
- Incentivar actuaciones relacionadas con el comercio justo y consumo responsable en localidades de la Provincia de Zaragoza (excluida la capital).

Descripción concreta de las acciones:

- Seminarios de estudio y jornadas educativas cuyo objetivo sea difundir asuntos relacionados con la Cooperación al Desarrollo:

- Actuaciones en educación formal
- Seminarios y formación de voluntariado
- Actuaciones en educación no formal
- Jornadas que tiendan a profundizar sobre la cooperación al desarrollo y su finalidad
- Actuaciones tendentes a sensibilizar sobre el papel modificador de los países del norte.

Descripción concreta de las acciones:

- Calendario de actuaciones

- Calendario de actuaciones Desglose presupuestario

- Aportación económica de la entidad solicitante

- De un 5% hasta un 10%
- De un 10% hasta un 25%
- Mas de un 25%

- Conceptos valorativos

- Aportación de la ONG: Bienes Trabajo
- Describir la aportación y valoración económica:

- Capacidad de los proyectos para promover y desarrollar actuaciones innovadoras que posibiliten la implicación de la población a la que van dirigidos

Motivación:

4.	PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO	Fecha de inicio
	SI <input type="checkbox"/>	Fecha finalización
	¿Es un proyecto plurianual?	DURACIÓN
	NO <input type="checkbox"/>	MESES

5. COSTE TOTAL DEL PROYECTO (en euros):

6. SUBVENCIÓN SOLICITADA A D.P.Z. (en euros):

7. OTRAS ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN ESTE PROYECTO:

- No Si (especificar en Anexo II)

En a de de

Fdo.:

ANEXO VIII RELACIÓN TRANSFERENCIAS

ONG	
TÍTULO DEL PROYECTO	

MONEDA LOCAL

Fecha del envío	(a) Importe enviado en euros	(b) Importe equivalente en dólares	(a)/(b) T/C obtenido euro/dólar	(c) Importe equivalente (moneda local ML)	(c)/(b) C/T obtenido dólares/ML	(a)/(c) T/C obtenido euro/ML	Financiador
1			--		--	--	
2			--		--	--	
3			--		--	--	
4			--		--	--	
5			--		--	--	
6			--		--	--	
7			--		--	--	
8			--		--	--	
9			--		--	--	
10			--		--	--	
11			--		--	--	
12			--		--	--	
13			--		--	--	
14			--		--	--	
15			--		--	--	
16			--		--	--	
17			--		--	--	
18			--		--	--	
19			--		--	--	
20			--		--	--	
Total envíos	0,00	0,00	NP	0,00	#DIV/0!	#DIV/0!	

ANEXO IX

Modelo de recibí

(1) Entidad beneficiaria: _____

(2) Importe: _____ Moneda: _____

(3) He recibido de _____

(4) la cantidad de _____

(5) en concepto de _____

(6) para el proyecto: _____

En _____ a _____ de _____ de _____
(firma)

Fdo.: _____

Nombre: _____

Número de identificación _____

- (1) Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención
- (2) Importe expresado en número, seguido de la moneda.
- (3) Nombre y apellido de la persona que presta el servicio o vendedor
- (4) Importe expresado en letra
- (5) Concepto de gasto que se realiza
- (6) Nombre del proyecto subvencionado.

ANEXO X

Liquidación de dietas y gastos de movilidad

Don/Dña _____ N° DNI/Pasaporte/(otros que se especifiquen) _____ (lugar y fecha de expedición del documento de identidad) _____ con domicilio en _____ A (localidad y país) _____ Objeto del viaje o desplazamiento: _____ _____ _____

GASTOS REALIZADOS:

- Dietas:
 - n° de días _____ x importe/día (máx. 50 euros) _____ = _____ total euros
- Transporte:
 - Medios de transporte *: (Avión, barco, tren, autobús, taxis, vehículo alquilado) (Se adjuntan facturas o ticket). Importes: _____ = _____ total euros
 - Vehículo propio **: (tipo, marca, matrícula.....): _____
 N° de kilómetros realizado _____ x _____ euros/km = _____ total euros

Importe total a liquidar: _____

En _____ a _____ de _____ de _____
 Recibí:
 (Firma y nombre completo del firmante)

Conforme con la liquidación formulada: (firma y nombre del representante o persona responsable del pago)

* En vehículo alquilado se reflejará el número de kilómetros realizado por este medio
 ** Por la utilización de vehículos particulares se contabilizarán los kilómetros totales recorridos (según las distancias entre localidades que puedan ser verificadas y que se especificarán junto a la liquidación correspondiente) y multiplicar éstos por la cantidad máxima por kilómetro de 0,19 euros, reflejándose el cálculo en la liquidación de dietas.

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 18.778

Por decreto de la Presidencia de la Corporación núm. 4.239, de 17 de diciembre de 2010, se resolvió la convocatoria correspondiente al Plan provincial de educación permanente de personas adultas del curso 2010-2011 en la provincia de Zaragoza, cuya relación de entidades locales beneficiarias, número de profesores generalistas y cursos de especialistas concedidos, sub-

vención concedida y distribución de la misma figuran en el anexo 1; en el anexo 2 constan los cursos de especialistas concedidos con la denominación del mismo; en el anexo 3 se expresa la adscripción de las aulas de educación de adultos a los centros permanentes de educación de adultos (CPEA), y en el anexo 4 figura la distribución de las subvenciones por anualidades.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

PLAN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE PERSONAS ADULTAS - CURSO 2010/2011
ANEXO 1 - SOLICITUDES
(CANTIDADES EXPRESADAS EN EUROS)

ENTIDAD LOCAL	PROFESORES GENERALISTAS				CURSOS DE ESPECIALISTAS (Presupuesto en listado de cursos solicitados)								PPTO TOTAL PROFESORES + ESPECIALISTAS	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA	
	JORNADA COMPLETA	2/3 JORNADA	1/2 JORNADA	PRESUPUESTO TOTAL GENERALISTAS	Aportación Entidad Local Solicitante	IMPORTE TOTAL SOLICITADO GENERALISTAS	100 H.	75 H.	50 H.	25 H.	Presupuesto total especialistas	Aportación Entidad Local Solicitante			IMPORTE TOTAL SOLICITADO ESPECIALISTAS
AYTO. AGUIARON		1		12.018,35	6.953,96	5.064,39								12.018,35	5.064,39
AYTO. AGUILON		1		14.500,00	9.435,61	5.064,39								14.500,00	5.064,39
AYTO. AINZON			1	9.322,70	5.381,25	3.941,45									3.941,45
AYTO. ALAGON	1			18.009,84	11.258,14	6.751,70	1				1.773,24	886,62	886,62	19.783,08	7.638,32
AYTO. ALFAJARIN			1	12.400,00	8.458,55	3.941,45					5.000,00	3.226,76	1.773,24	17.400,00	5.714,69
AYTO. ALFAMEN	1			27.132,05	20.380,35	6.751,70			1		890,00	447,10	442,90	28.022,05	7.194,60
AYTO. ALHAMA DE ARAGON		1		16.686,06	11.621,67	5.064,39									5.064,39
AYTO. LALMUNIA DE DOÑA GODINA	1			49.402,33	37.586,24	11.816,09	5				8.866,20	4.433,10	4.433,10	58.268,53	16.249,19
AYTO. ALMONACID DE LA SIERRA		1		15.000,00	9.935,61	5.064,39								15.000,00	5.064,39
AYTO. ALPARTIR		1		14.932,40	9.868,01	5.064,39								14.932,40	5.064,39
AYTO. ANIÑON		1		10.829,27	5.764,88	5.064,39								10.829,27	5.064,39
AYTO. ARIZA		1		16.000,00	10.935,61	5.064,39								16.000,00	5.064,39
AYTO. ARTIEDA									1		2.000,00	1.113,38	886,62	2.000,00	886,62
AYTO. ASIN			1	10.956,46	7.015,01	3.941,45					1.800,00	913,38	886,62	12.756,46	4.828,07
AYTO. ATECA		1		10.367,90	5.303,51	5.064,39	1				1.773,24	886,62	886,62	12.141,14	5.951,01
AYTO. BOQUIRENI		1		12.948,39	7.884,00	5.064,39								12.948,39	5.064,39
AYTO. BORJA			1	12.663,13	8.721,68	3.941,45								12.663,13	3.941,45
AYTO. BREA DE ARAGON	1			16.000,00	9.248,30	6.751,70								16.000,00	6.751,70
AYTO. BUJARALÓZ	1			13.503,40	6.751,70	6.751,70								13.503,40	6.751,70
AYTO. CALATAYUD	3			95.021,05	74.765,95	20.255,10								95.021,05	20.255,10
AYTO. CALATORAO	2			59.246,58	45.743,18	13.503,40								59.246,58	13.503,40
AYTO. CARINENA	1			21.875,53	15.123,83	6.751,70		1						23.999,53	7.416,05
AYTO. CODOS									1		1.848,00	961,38	886,62	1.848,00	886,62
AYTO. COSUENDA			1	7.653,98	3.712,53	3.941,45								7.653,98	3.941,45
AYTO. DAROCA		1		17.944,00	12.879,61	5.064,39	1				1.773,24	0,00	886,62	19.717,24	5.951,01
AYTO. EJEA DE LOS CABALLEROS		6		105.231,96	74.845,62	30.386,34								105.231,96	30.386,34
AYTO. EL BURGO DE EBRO	1			24.420,73	17.669,03	6.751,70	1	1	1		3.987,74	1.993,87	1.993,87	28.408,47	8.745,57
AYTO. ENGINACORBA			1	8.500,00	4.558,55	3.941,45								8.500,00	3.941,45
AYTO. EPILA		2		40.319,00	30.190,22	10.128,78	3				5.319,72	2.659,86	2.659,86	45.638,72	12.788,64
AYTO. ERLA			1	12.051,00	8.109,55	3.941,45								12.051,00	3.941,45
AYTO. FABARA		1		9.018,00	5.076,55	3.941,45		1			1.328,70	664,35	664,35	10.346,70	4.605,80
AYTO. FAYON			1	10.000,00	6.058,55	3.941,45								10.000,00	3.941,45
AYTO. FIGUERUELAS	1			17.635,00	10.883,30	6.751,70								17.635,00	6.751,70
AYTO. FUENDEJALON		1		10.355,00	5.290,61	5.064,39								10.355,00	5.064,39
AYTO. FUENTES DE EBRO	1			27.571,42	20.819,72	6.751,70	1		3		6.312,76	4.097,44	2.215,32	33.884,18	8.967,02
AYTO. GALLUR		1		18.186,03	13.121,64	5.064,39								18.186,03	5.064,39
AYTO. GELSA		1		9.316,16	4.251,77	5.064,39								9.316,16	5.064,39
AYTO. GOTOR			1	10.534,50	6.593,05	3.941,45								10.534,50	3.941,45
AYTO. HERRERA DE LOS NAVARROS	1			15.385,40	8.633,70	6.751,70	1				2.222,00	1.335,38	886,62	17.607,40	7.638,32
AYTO. ILLUECA	1			22.155,90	15.404,20	6.751,70								22.155,90	6.751,70
AYTO. LA FUEBLA DE ALFINDEN			1	8.188,47	4.247,02	3.941,45			2		2.657,40	1.328,70	1.328,70	10.845,87	5.270,15
AYTO. LONGARES	1			26.100,00	19.348,30	6.751,70			1		900,00	457,10	442,90	27.000,00	7.194,60
AYTO. LUMPIAQUE		1		15.000,00	9.935,61	5.064,39								15.000,00	5.064,39
AYTO. LUNA		1		14.345,90	9.281,51	5.064,39								14.345,90	5.064,39
AYTO. MAELLA		1		13.515,00	8.450,61	5.064,39								13.515,00	5.064,39
AYTO. MALLEN		1		15.642,05	10.577,66	5.064,39								15.642,05	5.064,39
AYTO. MALUENDA									1		3.000,00	2.113,38	886,62	3.000,00	886,62
AYTO. MORATA DE JALON	1			21.061,17	14.309,47	6.751,70								21.061,17	6.751,70
AYTO. MORATA DE JILOCA 14/09/2010	1			16.385,00	9.633,30	6.751,70								16.385,00	6.751,70
AYTO. MICROS			1	9.589,74	5.648,29	3.941,45								9.589,74	3.941,45
AYTO. MUÑEBREGA	1			25.000,00	18.248,50	6.751,70								25.000,00	6.751,70
AYTO. MONASPE		1		10.145,10	6.203,65	3.941,45								10.145,10	3.941,45
AYTO. NUEZ DE EBRO		1		11.063,25	7.121,90	3.941,45								11.063,25	3.941,45
AYTO. ORES		1		10.956,46	7.015,01	3.941,45	1				1.800,00	913,38	886,62	12.756,46	4.828,07
AYTO. PARACUELLOS DE LA RIBERA	1			16.034,20	9.282,50	6.751,70								16.034,20	6.751,70
AYTO. PEDROLA	1			32.050,00	25.298,30	6.751,70								32.050,00	6.751,70
AYTO. PINA DE EBRO	2			59.694,92	46.191,52	13.503,40								59.694,92	13.503,40
AYTO. PINSEQUE	1			34.870,42	28.118,72	6.751,70								34.870,42	6.751,70
AYTO. PLASENCIA DE JALON			1	11.900,00	7.958,55	3.941,45								11.900,00	3.941,45
AYTO. QUINTO	2			70.922,80	57.419,50	13.503,40	1				2.807,19	1.920,57	886,62	73.730,09	14.390,02
AYTO. REMOLINOS		1		17.709,16	12.644,77	5.064,39								17.709,16	5.064,39
AYTO. RICLA	1			17.843,59	11.091,89	6.751,70								17.843,59	6.751,70
AYTO. SALILLAS DE JALON			1	7.461,00	3.519,55	3.941,45								7.461,00	3.941,45
AYTO. SAN MATEO DE GALLEGU	1			36.289,92	29.538,22	6.751,70	1	1			3.101,94	1.550,97	1.550,97	39.391,86	8.302,67
AYTO. SAVIÑAN			1	11.949,74	8.008,29	3.941,45								11.949,74	3.941,45
AYTO. SALVATIERRA DE ESCÁ									1		1.800,00	913,38	886,62	1.800,00	886,62
AYTO. SOBRADIEL			1	13.992,74	10.051,29	3.941,45								13.992,74	3.941,45
AYTO. TABUENCA			1	9.216,00	5.274,55	3.941,45								9.216,00	3.941,45
AYTO. TARAZONA	1			38.762,00	32.010,30	6.751,70								38.762,00	6.751,70
AYTO. TALISTE	4			78.020,40	51.013,60	27.006,80	4				36.669,09	33.122,61	3.546,48	114.689,49	30.553,28
AYTO. TOBED									1		1.848,00	961,38	886,62	1.848,00	886,62
AYTO. TORRES DE BERRELLÉN	1			31.000,00	24.248,30	6.751,70								31.000,00	6.751,70
AYTO. URREA DE JALON			1	12.300,00	8.358,55	3.941,45								12.300,00	3.941,45
AYTO. UTEBO	1			36.668,12	29.916,42	6.751,70	1		1		4.364,88	3.035,36	1.329,52	41.033,00	8.081,22
AYTO. VELLILLA DE EBRO			1	8.677,39	4.735,94	3.941,45								8.677,39	3.941,45
AYTO. VILLAMAYOR DE GALLEGU	1			27.538,19	20.786,49	6.751,70								27.538,19	6.751,70
AYTO. VILLANUEVA DE GALLEGU	1		1	58.914,06	48.220,91	10.693,15								58.914,06	10.693,15
AYTO. VILLANUEVA DE HUERVA	1			23.938,84	17.187,14	6.751,70								23.938,84	6.751,70
AYTO. ZUERA	1		1	30.000,00	19.306,85	10.693,15			2	3	9.925,00	6.824,70	3.100,30	39.925,00	13.793,45
COMARCA BAJO CINCA			2	16.000,00	8.117,10	7.882,90			2		3.800,00	2.026,76	1.773,24	19.800,00	9.656,14
COMARCA CAMPO DE BELCHITE	3			73.857,07	53.601,97	20.255,10	1				2.430,00	1.543,38	886,62	76.287,07	21.141,72
COMARCA CAMPO DE DAROCA	1			22.046,79	15.295,09	6.751,70								22.046,79	6.751,70
COMARCA DE LOS MONEGRÓS	2			47.611,58	34.108,18	13.503,40								47.611,58	13.503,40
COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO	3		1	84.000,00	59.803,45	24.196,55								84.000,00	24.196,55
COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	2		1	71.919,79	54.474,94	17.444,85	3				13.800,00	11.140,14	2.659,86	85.719,79	20.104,71
MANCOMUNIDAD ALTAS CINCO VILLAS	2			34.615,44	21.112,04	13.503,40		</							

**ANEXO 2 - CURSOS DE ESPECIALISTAS SOLICITADOS/CONCEDIDOS
(CANTIDADES EXPRESADAS EN EUROS)**

ENTIDAD LOCAL	Nº HORAS CURSOS	DENOMINACIÓN CURSO	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO TOTAL ESPECIALISTAS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE TOTAL SOLICITADO	APORTACION ENTIDAD LOCAL
AYTO. ALAGÓN	100	Curso de competencias profesionales para mejorar la empleabilidad del sector de la población con mayor demanda	1.773,24	1.773,24	886,62	886,62	886,62
AYTO. ALFAJARIN	100	Idioma: Inglés	2.500,00	5.000,00	886,62	1.773,24	3.226,76
	100	Idioma: Francés	2.500,00		886,62		
AYTO. ALFAMEN	50	Curso de Inglés	890,00	890,00	442,90	442,90	447,10
AYTO. LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	100	Curso de montaje y mantenimiento de redes de agua	1.773,24	8.866,20	886,62	4.433,10	4.433,10
	100	Curso de montaje y mantenimiento de redes de agua	1.773,24		886,62		
	100	Curso de montaje y mantenimiento de redes de agua	1.773,24		886,62		
	100	Curso de auxiliar de ayuda a personas dependientes en instituciones públicas	1.773,24		886,62		
	100	Curso de auxiliar de ayuda a personas dependientes en instituciones públicas	1.773,24		886,62		
AYTO. ARTIEDA	100	Acceso a la Informática	2.000,00	2.000,00	886,62	886,62	1.113,38
AYTO. ASIN	100	Informática	1.800,00	1.800,00	886,62	886,62	913,38
AYTO. ATECA	100	INGLES	1.773,24	1.773,24	886,62	886,62	886,62
AYTO. EL BURGO DE EBRO	100	Soldadura con arco bajo gas protector con electrodo	1.773,24	3.987,74	886,62	1.993,87	1.993,87
	75	Preparación Grado Medio FP: Especialista Ciencias	1.328,70		664,35		
	50	INGLES	885,80		442,90		
AYTO. CARIÑENA	75	Curso de francés	2.124,00	2.124,00	664,35	664,35	1.459,65
AYTO. CODOS	100	Curso de artes plasticas	1.848,00	1.848,00	886,62	886,62	961,38
AYTO. DAROCA	100	Atención Sociosanitaria a personas dependientes	1.773,24	1.773,24	886,62	886,62	886,62
AYTO. EPILA	100	Francés perfeccionamiento	1.773,24	5.319,72	886,62	2.659,86	2.659,86
	100	Inglés iniciación	1.773,24		886,62		
	100	Inglés perfeccionamiento	1.773,24		886,62		
AYTO. FABARA	75	Curso de informática	1.328,70	1.328,70	664,35	664,35	664,35
AYTO. FUENTES DE EBRO	100	Servicios socioculturales de la comunidad	2.870,11	6.312,76	886,62	2.215,32	4.097,44
	50	Inglés	1.147,55		442,90		
	50	Indumentaria Aragonesa	1.147,55		442,90		
	50	Dibujo y pintura	1.147,55		442,90		
AYTO. HERRERA DE LOS NAVARROS	100	Internet y Recursos ofmáticos	2.222,00	2.222,00	886,62	886,62	1.335,38
AYTO. LONGARES	50	Curso iniciación a la electricidad	900,00	900,00	442,90	442,90	457,10
AYTO. MALUENDA	100	Curso de pintura al óleo	3.000,00	3.000,00	886,62	886,62	2.113,38
AYTO. ORES	100	Curso de Informática	1.800,00	1.800,00	886,62	886,62	913,38
AYTO. LA PUEBLA DE ALFINDEN	75	Dibujo y pintura	1.328,70	2.657,40	664,35	1.328,70	1.328,70
	75	Restauración muebles y objetos antiguos	1.328,70		664,35		
AYTO. QUINTO	100	Encaje de bolillos	2.807,19	2.807,19	886,62	886,62	1.920,57
AYTO. SALVATIERRA DE ESCA	100	Acceso a la informática	1.800,00	1.800,00	886,62	886,62	913,38
AYTO. SAN MATEO DE GALLEG0	100	Modulo espec. Gerontología y Geriatria CP SSCS0108	1.773,24	3.101,94	886,62	1.550,97	1.550,97
	75	Inglés	1.328,70		664,35		
AYTO. TAUSTE	100	Curso de pintura	5.138,67	33.122,61	886,62	3.546,48	29.576,13
	100	Manualidades	17.706,60		886,62		
	100	Inglés	5.138,67		886,62		
	100	Francés	5.138,67		886,62		
	100	Francés	5.138,67		886,62		
AYTO. TOBED	100	Curso de artes plásticas	1.848,00	1.848,00	886,62	886,62	961,38
AYTO. UTEBO	100	Atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	2.909,92	4.364,88	886,62	1.329,52	3.035,36
	50	Atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	1.454,96		442,90		
AYTO. ZUERA	75	Taller de esmalte	1.900,00	9.925,00	664,35	3.100,30	6.824,70
	75	Taller de Decoración muebles	1.700,00		664,35		
	50	Taller de Teatro	1.375,00		442,90		
	50	Taller de cerámica	1.750,00		442,90		
	50	Inglés	1.600,00		442,90		
	25	Informática iniciación	800,00		221,45		
25	Internet y correo electrónico	800,00	221,45				
COMARCA BAJO CINCA	100	Inglés	1.900,00	3.800,00	886,62	1.773,24	2.026,76
	100	Informática	1.900,00		886,62		
COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	100	Inglés Módulo 9	2.550,00	13.800,00	886,62	2.659,86	11.140,14
	100	Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	5.625,00		886,62		
	100	Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales	5.625,00		886,62		
COMARCA CAMPO DE BELCHITE	100	Modulo catlogonal. Cualificación profesional atención domiciliaria	2.430,00	2.430,00	886,62	886,62	1.543,38
MANC. CLARINA CINCO VILLAS	50	Informática para mayores	885,80	2.657,40	442,90	1.328,70	1.328,70
	50	Taller de memoria y entrenamiento cerebral	885,80		442,90		
	50	Atención geriátrica y ayuda a domicilio	885,80		442,90		
MANC. RIBERA BAJO HUERVA	100	Inglés	1.773,24	8.866,20	886,62	4.433,10	4.433,10
	100	Monitor de tiempo libre	1.773,24		886,62		
	100	Habilidades para la vida independiente" una casa para y de todos	1.773,24		886,62		
	100	Formación de Alfareros: Decoración de cerámica	1.773,24		886,62		
	100	Patronaje, corte y confección	1.773,24		886,62		
TOTAL CURSOS ESPECIALISTAS				143.899,46	47.866,82	47.866,82	96.032,64

ANEXO 3
ADSCRIPCIÓN DE LAS AULAS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS A LOS CPREA
CURSO 2010/2011

C.P.E.A.	MUNICIPIOS	PROFESORADO GENERALISTA			UNIDADES
		JORNADA COMPLETA	2/3 JORNADA	1/2 JORNADA	
CALATAYUD	AYTO. ALHAMA DE ARAGÓN	1	1	1	2/3
	AYTO. AINZÓN	1	1	1	2/3
	AYTO. ARIZA	1	1	1	2/3
	AYTO. ATECA	3	1	1	2/3
	AYTO. CALATAYUD	3	1	1	3
	AYTO. MALLERDA	1	1	1	1
	AYTO. MORATA DE JILOCA (VEJILLA - FUERTES)	1	1	1	1/2
C.P.E.A. "Marco Valerio Marcial" Avda. Ramón y Cajal, 1 50500 Calatayud	AYTO. MOROS	1	1	1	1/2
	AYTO. MUNELEGRA	1	1	1	1
	AYTO. PARAJOS BELLOS DE LA RIBERA	1	1	1	1
	AYTO. SAVINÁN	1	1	1	1/2
	AYTO. TOBED	1	1	1	1/2
TOTAL CALATAYUD		6	4	2	9 2/3

C.P.E.A.	MUNICIPIOS	PROFESORADO GENERALISTA			UNIDADES
		JORNADA COMPLETA	2/3 JORNADA	1/2 JORNADA	
CARIÑENA	AYTO. AGUIARÓN	1	1	1	2/3
	AYTO. AGULÓN	1	1	1	2/3
	AYTO. ALAMÉN	1	1	1	1
	AYTO. CARIÑENA	1	1	1	1
	AYTO. COSUENDA	1	1	1	1/2
	AYTO. ENONACOBRA	1	1	1	1/2
	AYTO. LONGARES	1	1	1	1
C.P.E.A. "Ricardo Solá Alau" C/ Las Morjas, 27 50400 Cariñena	MANC. RIBERA BAJO HUERVA (Comprende)	3	1	1	3
	* Cadrete				
	* Cuarte de Huerva				
	* María de Huerva				
	* Mus				
TOTAL CARIÑENA		6	2	2	8 1/3

C.P.E.A.	MUNICIPIOS	PROFESORADO GENERALISTA			UNIDADES
		JORNADA COMPLETA	2/3 JORNADA	1/2 JORNADA	
CASPE	AYTO. FABARA	1	1	1	1/2
	AYTO. FAYÓN	1	1	1	1/2
	AYTO. MAELLA	1	1	1	2/3
	AYTO. NONASPE	1	1	1	1/2
TOTAL CASPE		0	1	3	2 1/6

C.P.E.A.	MUNICIPIOS	PROFESORADO GENERALISTA			UNIDADES
		JORNADA COMPLETA	2/3 JORNADA	1/2 JORNADA	
DAROCA	AYTO. CODOS	1	1	1	2/3
	AYTO. DAROCA	1	1	1	2/3
	AYTO. HERRERA DE LOS NAVARROS	1	1	1	1
	AYTO. VILLANUEVA DE HUERVA	1	1	1	1
	COMARCA CAMPO DE DAROCA (Comprende todos los Ayuntamientos de la Comarca excepto Daroca, Herrera de los Navarros y Villanueva de Huerva)	1	1	1	1
TOTAL DAROCA		3	1	0	3 2/3

C.P.E.A.	MUNICIPIOS	PROFESORADO GENERALISTA			UNIDADES
		JORNADA COMPLETA	2/3 JORNADA	1/2 JORNADA	
EJEA DE LOS CABALLEROS	AYTO. ARTIEDA	1	1	1	1/2
	AYTO. ASÍN	1	1	1	1/2
	AYTO. EJEA DE LOS CABALLEROS	5	1	1	4
	AYTO. ERLA	1	1	1	1/2
	AYTO. GALLUR	1	1	1	2/3
	AYTO. LLUNA	1	1	1	2/3
	AYTO. ORES	1	1	1	1/2
	AYTO. REMOLINOS	1	1	1	2/3
	AYTO. TALETA	4	1	1	4
	AYTO. SIERRA/SALVATIERRA DE ESCA	1	1	1	1
	MANC. ALTAS CINCO VILLAS (Comprende)				
	* Sos del Rey Católico				
	* Uncastillo				
	* El Frago				
C.P.E.A. Ejea Pza. de Goya, s/n 50500 Ejea de los Caballeros	* Biel				
	* Castiliscar				
	* Bagues				
	* Los Pintanos				
	* Navardún				
	* Urriés				
	* Longás				
	* Lobera de Onsella				
	* Izuerre				
	* Undiús de Lerda				
MANC. CLARINA DE LAS CINCO VILLAS (Comprende los siguientes Ayuntamientos):					
* Siota					
* Layana					
* Sádaba					
TOTAL EJEA DE LOS CABALLEROS		6	11	3	14 5/6

C.P.E.A.	MUNICIPIOS	PROFESORADO GENERALISTA			UNIDADES
		JORNADA COMPLETA	2/3 JORNADA	1/2 JORNADA	
FUENTES DE EBRO	AYTO. EL BURGO DE EBRO	1	1	1	1
	AYTO. FUERTES DE EBRO	1	1	1	1
	AYTO. GELSA	1	1	1	2/3
	AYTO. PINA DE EBRO	2	1	1	2
	AYTO. VELLILLA DE EBRO	2	1	1	1/2
	COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO (Comprende):				
	* Alforque				
	* Cinco Olivas				
	* Escarón				
	* Sástago				
* La Zaida					
COMARCA CAMPO DE BELCHITE (Comprende):					
* Acuña					
* Belchite					
* Lécora					
* Letux					
* Moyuela					
TOTAL FUENTES DE EBRO		11	1	2	12 2/3

C.P.E.A.	MUNICIPIOS	PROFESORADO GENERALISTA			UNIDADES
		JORNADA COMPLETA	2/3 JORNADA	1/2 JORNADA	
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	AYTO. ALMONACID DE LA SIERRA	1	1	1	2/3
	AYTO. LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	1	1	1	2/3
	AYTO. ALPARTIR	1	1	1	2/3
	AYTO. BREA DE ARAGON	1	1	1	1
	AYTO. CALATORAO	2	1	1	2
	AYTO. EPILA	1	2	1	1 1/3
	AYTO. ILLUECA	1	1	1	1/3
	AYTO. GOTOR	1	1	1	1/2
	AYTO. LUMPIAQUE	1	1	1	2/3
	AYTO. MORATA DE JALÓN	1	1	1	1/2
	AYTO. PLASENCIA DE JALÓN	1	1	1	1/2
AYTO. RICLA	1	1	1	1/2	
AYTO. SALLINAS DE JALÓN	1	1	1	1/2	
AYTO. URREA DE JALÓN	1	1	1	1/2	
TOTAL LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA		7	6	4	13

C.P.E.A.	MUNICIPIOS	PROFESORADO GENERALISTA			UNIDADES	
		JORNADA COMPLETA	2/3 JORNADA	1/2 JORNADA		
LA PUEBLA DE ALFINDÉN	AYTO. ALFAJARÍN	1	1	1	1/2	
	AYTO. BUJARALÓZ	1	1	1	1/2	
	AYTO. NUEZ DE EBRO	1	1	1	1/2	
	AYTO. LA PUEBLA DE ALFINDÉN	1	1	1	1/2	
	AYTO. SAN MATEO DE GÁLLEGO	1	1	1	1/2	
	AYTO. VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	1	1	1	1/2	
	AYTO. VILLANUEVA DE GÁLLEGO	1	1	1	1/2	
	AYTO. ZUERA	1	1	1	1/2	
	TOTAL LA PUEBLA DE ALFINDÉN		5	0	5	7 1/2

C.P.E.A.	MUNICIPIOS	PROFESORADO GENERALISTA			UNIDADES
		JORNADA COMPLETA	2/3 JORNADA	1/2 JORNADA	
TARAZONA	AYTO. AINZÓN	1	1	1	1/2
	AYTO. BORJA	1	1	1	1/2
	AYTO. FUENDEJALÓN	1	1	1	2/3
	AYTO. MALLÉN	1	1	1	2/3
	AYTO. TABUENCA	1	1	1	1/2
	AYTO. TARAZONA	1	1	1	1
	COMARCA TARAZONA Y EL MONCAYO (Todos los Ayuntamientos excepto Tarazona)	3	1	1	3 1/2
TOTAL TARAZONA		4	2	4	7 1/8

C.P.E.A.	MUNICIPIOS	PROFESORADO GENERALISTA			UNIDADES
		JORNADA COMPLETA	2/3 JORNADA	1/2 JORNADA	
UTEBO	AYTO. ALAGÓN	1	1	1	1
	AYTO. BOQUINENI	1	1	1	2/3
	AYTO. FIGUERUELAS	1	1	1	1
	AYTO. PEDROLA	1	1	1	1
	AYTO. PINSOLE	1	1	1	1
	AYTO. SOBRADELL	1	1	1	1/2
	AYTO. TORRES DE BERRELLÉN	1	1	1	1
AYTO. UTEBO	1	1	1	1	
COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	1	1	1	1	
TOTAL UTEBO		6	1	1	7 1/6

C.P.E.A.	MUNICIPIOS	PROFESORADO GENERALISTA			UNIDADES
		JORNADA COMPLETA	2/3 JORNADA	1/2 JORNADA	
SARIÑENA (HUESCA)	COMARCA DE LOS MONESBOS (Comprende):	2	1	1	2
	* La Almolá				
C.P.E.A. "Flumen Monesbos" C/ Carmen, 13 22200 Sariñena (H1)	* Farlete				
	* Lecifena				
	* Monesbó				
	* Perdiguera				
TOTAL SARIÑENA		2	0	0	2

C.P.E.A.	MUNICIPIOS	PROFESORADO GENERALISTA			UNIDADES
		JORNADA COMPLETA	2/3 JORNADA	1/2 JORNADA	
FRAGA (Huesca)	COMARCA DEL BAJO CINCA (Comprende el Ayuntamiento de Maquinzenza)				2
	C.P.E.A. Bajo Cinca C/ Aragón, 17				1
TOTAL FRAGA		0	0	2	1

		PROFESORADO GENERALISTA			UNIDADES
		JORNADA COMPLETA	2/3 JORNADA	1/2 JORNADA	
TOTALES		56	29	28	89 1/8

ANEXO 4 - DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES
(CANTIDADES EXPRESADAS EN EUROS)

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APORTACION 2010	APORTACION 2011 (DGA)	SUMA APORTACIONES 2010-2011
AYTO. AGUARON	5.064,39	3.113,38	1.951,01	5.064,39
AYTO. AGULON	5.064,39	3.113,38	1.951,01	5.064,39
AYTO. AINZON	3.941,45	2.423,05	1.518,40	3.941,45
AYTO. ALAGON	7.638,32	4.695,73	2.942,59	7.638,32
AYTO. ALFAJARIN	5.714,69	3.513,16	2.201,53	5.714,69
AYTO. ALFAMEN	7.194,60	4.422,95	2.771,65	7.194,60
AYTO. ALHAMA DE ARAGON	5.064,39	3.113,38	1.951,01	5.064,39
AYTO. LAALMUNIA DE DOÑA GODINA	16.249,19	9.989,35	6.259,84	16.249,19
AYTO. ALMONACID DE LA SIERRA	5.064,39	3.113,38	1.951,01	5.064,39
AYTO. ALPARTIR	5.064,39	3.113,38	1.951,01	5.064,39
AYTO. ANIÑON	5.064,39	3.113,38	1.951,01	5.064,39
AYTO. ARIZA	5.064,39	3.113,38	1.951,01	5.064,39
AYTO. ARTIEDA	886,62	545,06	341,56	886,62
AYTO. ASIN	4.828,07	2.989,10	1.859,97	4.828,07
AYTO. ATECA	5.951,01	3.658,44	2.292,57	5.951,01
AYTO. BOQUINENI	5.064,39	3.113,38	1.951,01	5.064,39
AYTO. BORJA	3.941,45	2.423,05	1.518,40	3.941,45
AYTO. BREA DE ARAGON	6.751,70	4.150,68	2.601,02	6.751,70
AYTO. BUJARALÓZ	6.751,70	4.150,68	2.601,02	6.751,70
AYTO. CALATAYUD	20.255,10	12.452,03	7.803,07	20.255,10
AYTO. CALATORAO	13.503,40	8.301,35	5.202,05	13.503,40
AYTO. CARIÑENA	7.416,05	4.559,09	2.856,96	7.416,05
AYTO. CODOS	886,62	545,06	341,56	886,62
AYTO. COSUENDA	3.941,45	2.423,05	1.518,40	3.941,45
AYTO. DAROCA	5.951,01	3.658,44	2.292,57	5.951,01
AYTO. EJEA DE LOS CABALLEROS	30.386,34	18.680,31	11.706,03	30.386,34
AYTO. EL BURGO DE EBRO	8.745,57	5.376,43	3.369,14	8.745,57
AYTO. ENCINACORBA	3.941,45	2.423,05	1.518,40	3.941,45
AYTO. EPILA	12.788,64	7.861,94	4.926,70	12.788,64
AYTO. ERLA	3.941,45	2.423,05	1.518,40	3.941,45
AYTO. FABARA	4.605,80	2.831,46	1.774,34	4.605,80
AYTO. FAYON	3.941,45	2.423,05	1.518,40	3.941,45
AYTO. FIGUERUELAS	6.751,70	4.150,68	2.601,02	6.751,70
AYTO. FUENDEJALON	5.064,39	3.113,38	1.951,01	5.064,39
AYTO. FUENTES DE EBRO	8.967,02	5.512,57	3.454,45	8.967,02
AYTO. GALLUR	5.064,39	3.113,38	1.951,01	5.064,39
AYTO. GELSA	5.064,39	3.113,38	1.951,01	5.064,39
AYTO. GOTOR	3.941,45	2.423,05	1.518,40	3.941,45
AYTO. HERRERA DE LOS NAVARROS	7.638,32	4.695,73	2.942,59	7.638,32
AYTO. ILLUECA	6.751,70	4.150,68	2.601,02	6.751,70
AYTO. LA PUEBLA DE ALFINDÉN	5.270,15	3.239,88	2.030,27	5.2

ENTIDAD LOCAL	IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APORTACION 2010	APORTACION 2011 (DGA)	SUMA APORTACIONES 2010-2011
AYTO. PARACUELLOS DE LA RIBERA	6.751,70	4.150,68	2.601,02	6.751,70
AYTO. PEDROLA	6.751,70	4.150,68	2.601,02	6.751,70
AYTO. PINA DE EBRO	13.503,40	8.901,35	5.202,05	13.503,40
AYTO. PINSEQUE	6.751,70	4.150,68	2.601,02	6.751,70
AYTO. PLASENCIA DE JALÓN	3.941,45	2.423,05	1.518,40	3.941,45
AYTO. QUINTO	14.390,02	8.846,41	5.543,61	14.390,02
AYTO. REMOLINOS	5.064,39	3.113,38	1.951,01	5.064,39
AYTO. RICLA	6.751,70	4.150,68	2.601,02	6.751,70
AYTO. SALLILLAS DE JALÓN	3.941,45	2.423,05	1.518,40	3.941,45
AYTO. SAN MATEO DE GALLEGO	8.302,67	5.104,15	3.198,52	8.302,67
AYTO. SAVIÑAN	3.941,45	2.423,05	1.518,40	3.941,45
AYTO. SALVATIERRA DE ESCA	886,62	545,06	341,56	886,62
AYTO. SOBRADIEL	3.941,45	2.423,05	1.518,40	3.941,45
AYTO. TABUENCA	3.941,45	2.423,05	1.518,40	3.941,45
AYTO. TARAZONA	6.751,70	4.150,68	2.601,02	6.751,70
AYTO. TAUSTE	30.553,28	18.782,93	11.770,35	30.553,28
AYTO. TOBED	886,62	545,06	341,56	886,62
AYTO. TORRES DE BERRELLEN	6.751,70	4.150,68	2.601,02	6.751,70
AYTO. URREA DE JALÓN	3.941,45	2.423,05	1.518,40	3.941,45
AYTO. UTEBO	8.081,22	4.968,01	3.113,21	8.081,22
AYTO. VELLILLA DE EBRO	3.941,45	2.423,05	1.518,40	3.941,45
AYTO. VILLAMAYOR DE GALLEGO	6.751,70	4.150,68	2.601,02	6.751,70
AYTO. VILLANUEVA DE GALLEGO	10.693,15	6.573,72	4.119,43	10.693,15
AYTO. VILLANUEVA DE HUERVA	6.751,70	4.150,68	2.601,02	6.751,70
AYTO. ZUERA	13.793,45	8.479,66	5.313,79	13.793,45
COMARCA BAJO CINCA	9.656,14	5.936,21	3.719,93	9.656,14
COMARCA CAMPO DE BELCHITE	21.141,72	12.997,08	8.144,64	21.141,72
COMARCA CAMPO DE DAROCA	6.751,70	4.150,68	2.601,02	6.751,70
COMARCA DE LOS MONEGROS	13.503,40	8.901,35	5.202,05	13.503,40
COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO	24.196,55	14.875,07	9.321,48	24.196,55
COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO	20.104,71	12.359,57	7.745,14	20.104,71
MANCOMUNIDAD ALTAS CINCO VILLAS	13.503,40	8.901,35	5.202,05	13.503,40
MANCOMUNIDAD CLARINA DE LAS CINCO VILLAS	11.457,48	7.043,60	4.413,88	11.457,48
MANCOMUNIDAD RIBERA BAJA HUERVA	24.688,20	15.177,32	9.510,88	24.688,20
TOTALES	683.189,93	419.997,90	263.192,03	683.189,93

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 18.944

Esta Presidencia, por decreto número 4.361, de 23 de diciembre de 2010, ha dispuesto convocar turno de traslado para adjudicar destinos de bomberos-conductores del SPEI, con sujeción a las siguientes bases:

Base primera. — *Normas generales.*

1.1. Se convoca turno de traslado para adjudicar destinos de bombero-conductor del SPEI (escala de Administración especial, subescala servicios especiales, subgrupo C2).

1.2. Dichos destinos están ubicados en los siguientes Parques del SPEI:

- Tauste: 1.
- La Almunia: 1.
- Tarazona: 2.

1.3. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales de aplicación.

Base segunda. — *Requisitos.*

2.1. Podrán participar en el turno de traslados los bomberos-conductores funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Zaragoza, siempre que hayan permanecido un mínimo de dos años en el destino obtenido con carácter definitivo y cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme, si los hubiera, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

Base tercera. — *Solicitudes.*

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso que se convoca, de las que se facilitará modelo en el Palacio Provincial, se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza a través del Registro General de Entradas de esta Diputación, en horas hábiles de oficina, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En dichas instancias se harán constar los puestos de destino solicitados, y, en caso de ser varios, el orden de preferencia de éstos. Asimismo deberán hacer constar las plazas que de resultas pudieran quedar vacantes y por las cuales desearán optar.

3.2. La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que por tanto reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.3. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

Base cuarta. — *Adjudicación.*

4.1. Los destinos se adjudicarán de acuerdo con la antigüedad como bombero-conductor del SPEI, teniendo en cuenta los puestos de destino solicitados, y, en caso de ser varios, el orden de preferencia de estos. En caso de empate, se atenderá al número obtenido en el proceso selectivo.

4.2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Base quinta. — *Comisión de valoración.*

5.1. Estará compuesta por un presidente y seis vocales.

De entre los vocales se integrarán las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito correspondiente.

Asimismo uno de los vocales será un funcionario adscrito al Servicio de Personal, que ejercerá, además, las funciones de secretario de la comisión.

5.2. La comisión de valoración podrá solicitar de la Presidencia de la Corporación la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

5.3. Todos los miembros de la comisión de valoración y, en su caso, los asesores, deberán pertenecer a grupo de clasificación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

5.4. La comisión de valoración elevará la correspondiente propuesta a la Presidencia de la Corporación, quien resolverá sobre la adjudicación de los destinos a través del pertinente decreto.

Base sexta. — *Toma de posesión.*

6.1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

6.2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de la Presidencia.

Base séptima. — *Publicidad.*

Las presentes bases se publicarán en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en los tabloneros de anuncios de los parques del SPEI.

Base octava. — *Normas finales.*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2010. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

SECCION QUINTA

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Citación para levantamiento de actas previas

Núm. 18.458

ANUNCIO de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón sobre la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de obras de primer establecimiento "Concesión para la conservación y explotación de la Autovía del Nordeste A-2. Tramo: L.P. Soria/Guadalajara-Calatayud. Puntos kilométricos 139,5 al 232,8. Desglosado núm. 3: Puntos kilométricos 149 al 153, 167,7 al 178,5, 199 al 220 y 228 al 232,8". Provincias de Soria y Zaragoza. Términos municipales de Medinaceli, Arcos de Jalón, Santa María de Huerta, Monreal de Ariza, Cetina, Contamina, Bubberca, Ateca y Calatayud. Clave: (PC-A2-T3-PE3) AO-E-190.C.

Mediante resolución ministerial de fecha 4 de noviembre de 2010 se ha ratificado a esta Demarcación la Orden de fecha 2 de junio de 2010 de incoación del expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, como consecuencia de las modificaciones introducidas en el proyecto de construcción de obras de primer establecimiento, aprobado por el director general de Carreteras el 4 de noviembre de 2010 "Concesión para la conservación y explotación de la Autovía del Nordeste A-2. Tramo: L.P. Soria/Guadalajara-Calatayud. Puntos kilométricos 139,5 al 232,8. Desglosado núm. 3: Puntos kilométricos 149 al 153, 167,7 al 178,5, 199 al 220 y 228 al 232,8". Provincias de Soria y Zaragoza. Términos municipales de Medinaceli, Arcos de Jalón, Santa María de Huerta, Monreal de Ariza, Cetina, Contamina, Bubberca, Ateca y Calatayud. Clave: (PC-A2-T3-PE3) AO-E-190.C.

Es de aplicación el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, según el cual la aprobación de proyectos de carreteras del Estado implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgencia de la ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropia-

ción Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en su artículo 52.2 y 3, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en los “Boletines Oficiales” de las provincias de Soria y Zaragoza, en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y en las oficinas de esta Demarcación, para que asistan al levantamiento de actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que figuran en el anexo.

El presente anuncio es objeto de publicación, en resumen, en los medios señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Además se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual.

Las publicaciones hechas en los boletines oficiales correspondientes y en el tablón de anuncios de los respectivos Ayuntamientos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados,

a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero. A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropián, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de perito y notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (calle Capitán Portolés, 1-3-5, 5.ª planta, 50071 Zaragoza) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias de esta Demarcación de Carreteras y en los Ayuntamientos correspondientes.

Zaragoza a 26 de noviembre de 2010. — El ingeniero jefe de la Demarcación, Rafael López Guarga.

ANEXO

Abreviaturas utilizadas: EXP: expropiación en pleno dominio, SP: Servidumbre de paso, OT: Ocupación Temporal, POL: polígono, PARC: parcela, REF.CATASTRAL: referencia catastral.

Finca	Titular	Pol	Parc	Exp (m ²)	SP (m ²)	OT (m ²)	Desafectación EXP (m ²)	Desafectación SP (m ²)	Desafectación OT (m ²)	DÍAS	HORAS
T.M DE ARCOS DE JALÓN (SORIA)											
AJ-301	MARÍA MARTÍNEZ MEDINA	15	5034	15	0	0	0	0	0	13-ene-11	12:00
AJ-302	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE JALÓN	16	854	20	0	0	0	0	0	13-ene-11	12:10
AJ-307	JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN-SERVICIOS CENTRALES	16	1342	65	0	0	0	0	0	13-ene-11	12:20
AJ-308	COMUNIDAD DE REGANTES DE ARCOS DE JALÓN	16	9014	20	0	0	0	0	0	13-ene-11	12:30
AJ-309	FERNANDO DE BENITO LAS HERAS	16	1341	130	0	0	0	0	0	13-ene-11	12:40
AJ-310	JOSE MARÍA GONZALO REDONDO Y RAQUEL CLARI	21	1082	210	0	0	0	0	0	13-ene-11	12:50
AJ-311	MARÍA FELIX MONTUENGA GORDO	21	1081	81	0	55	0	0	0	13-ene-11	13:00
AJ-312	EMILIA SANPEDRANO GUTIERREZ	20	722	0	0	0	500	0	0	13-ene-11	13:10
AJ-316	PASCUAL Y Mª ASUNCIÓN RAMA MIRANDA	20	712	0	0	0	725	0	0	13-ene-11	13:20
AJ-319	FAUSTINA GORDO GORDO Y FAUSTO MONTUENGA	20	706	217	0	0	0	0	0	13-ene-11	13:30
T.M DE MONREAL DE ARIZA (ZARAGOZA)											
MA-501	JULIÁN DELGADO PARACUELLOS	26	57	22.636	0	0	0	0	0	13-ene-11	16:30
MA-502	ÁNGEL ARIZA PARACUELLOS	26	58	10.684	0	0	0	0	0	13-ene-11	16:45
MA-503	TEODORO HERNÁNDEZ RENIEBLAS	26	59	37.935	0	0	0	0	0	13-ene-11	17:00
T.M DE CALATAYUD (ZARAGOZA)											
CA-101	AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD	11577	3	810	0	0	0	0	0	14-ene-11	9:30
CA-105	REINALDO PÉREZ SANCHEZ Y TRINIDAD ARAGÓN	31	152	160	0	0	0	0	0	14-ene-11	9:30
T.M DE CONTAMINA (ZARAGOZA)											
CO-101	Mª GLORIA LÓPEZ MARCOS	4	322	102	0	0	0	0	0	14-ene-11	11:00
CO-104	AYUNTAMIENTO DE CONTAMINA	4	249	0	0	427	0	0	0	14-ene-11	11:00
CO-107	AYUNTAMIENTO DE CONTAMINA	4	454	0	0	0	611	0	0	14-ene-11	11:00
CO-115	AYUNTAMIENTO DE CONTAMINA	4	108	0	0	0	327	0	0	14-ene-11	11:00
CO-106	ROSARIO ARCOS EZEPELETA	4	147	0	0	0	299	0	0	14-ene-11	11:10
CO-112	ENRIQUETA TIRADO HERRANDO	4	448	0	0	0	395	0	0	14-ene-11	11:20
CO-113	HDROS. DE EMETERIO POLO MOROS	4	115	0	0	0	935	0	0	14-ene-11	11:30
T.M DE CETINA (ZARAGOZA)											
CE-201	RICARDO ELORZ SÁNCHEZ	7	296	73	0	0	0	0	0	18-ene-11	12:30
CE-202	FABIÁN SÁNCHEZ IBÁÑEZ	1	2	0	0	21	216	0	0	18-ene-11	12:45
CE-203	HDROS. DE JOSE MARÍA NIETO LORENZO	1	1	22	0	0	0	0	0	18-ene-11	13:00
CE-204	EDUARDO POLO LÁZARO	1	15	35	0	0	0	0	0	18-ene-11	13:15
CE-213	MARIA ANTONIA PÉREZ PÉREZ Y HNO	2	2	48	0	0	27	0	0	18-ene-11	13:30
CE-206	CARMEN POLO LÁZARO Y OTROS	2	470	296	0	20	0	0	0	18-ene-11	16:15
CE-207	ZETINA ÁREA, S.L	2	469	36	0	0	1720	0	0	18-ene-11	16:30
CE-208	ZETINA ÁREA, S.L	2	459	1333	0	83	0	0	0	18-ene-11	16:30
CE-209	PETROBIL S.L.	00170	1	85	0	0	0	0	0	18-ene-11	16:45
CE-210	ZETINA ÁREA,S.L	2	586	0	0	102	0	0	0	18-ene-11	16:45
CE-210 Com	PETROBIL S.L.	2	586	0	0	102	0	0	0	18-ene-11	16:45
CE-214	VICENTE ALCALDE CERDÁN	2	1	422	0	0	0	0	0	18-ene-11	17:00
CE-216	HDROS DE MANUEL COLAS SICILIA	9	204	77	0	0	0	0	0	18-ene-11	17:15
CE-218	ANASTASIA NIETO MARTÍNEZ	9	197	610	0	0	0	0	0	18-ene-11	17:20
CE-219	MARÍA MORENO VELAZQUEZ	9	201	290	0	0	0	0	0	18-ene-11	17:30
CE-205	AYUNTAMIENTO DE CETINA	1	9001	8	0	0	0	0	0	19-ene-11	9:15
CE-215	AYUNTAMIENTO DE CETINA	9	317	20	0	0	0	0	0	19-ene-11	9:15
CE-217	AYUNTAMIENTO DE CETINA	9	9012	128	0	0	0	0	0	19-ene-11	9:15
CE-235	AYUNTAMIENTO DE CETINA	3	144	35	0	0	0	0	0	19-ene-11	9:15
CE-253	AYUNTAMIENTO DE CETINA	9	9015	25	0	0	399	0	0	19-ene-11	9:15
CE-258	AYUNTAMIENTO DE CETINA	6	9005	70	110	0	0	0	0	19-ene-11	9:15
CE-259	AYUNTAMIENTO DE CETINA	6	311	50	722	0	0	0	0	19-ene-11	9:15
CE-260	AYUNTAMIENTO DE CETINA	6	309	0	180	0	0	0	0	19-ene-11	9:15
CE-261	AYUNTAMIENTO DE CETINA	6	308	0	190	0	580	0	0	19-ene-11	9:15
CE-262	AYUNTAMIENTO DE CETINA	6	307	0	48	0	180	0	0	19-ene-11	9:15
CE-263	AYUNTAMIENTO DE CETINA	6	305	190	620	0	181	0	0	19-ene-11	9:15
CE-264	AYUNTAMIENTO DE CETINA	6	303	202	0	0	0	0	0	19-ene-11	9:15
CE-265	AYUNTAMIENTO DE CETINA	22	9007	247	0	0	0	0	0	19-ene-11	9:15
CE-266	AYUNTAMIENTO DE CETINA	6	320	323	0	0	0	0	0	19-ene-11	9:15
CE-279	AYUNTAMIENTO DE CETINA	9	9017	102	0	0	0	0	0	19-ene-11	9:15
CE-284	AYUNTAMIENTO DE CETINA	9	288	10	0	0	0	0	0	19-ene-11	9:15
CE-220	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VEGA DEL JALÓN	9	9005	427	0	0	0	0	0	19-ene-11	9:45

Finca	Titular	Pol	Parc	Exp (m2)	SP (m2)	OT (m2)	Desafección EXP (m2)	Desafección SP (m2)	Desafección OT (m2)	DÍAS	HORAS
CE-222	COMUNIDAD DE REGANTES	2	-	25	0	0	0	0	0	19-ene-11	9:45
CE-230	COMUNIDAD DE REGANTES	2	9016	161	0	0	0	0	0	19-ene-11	9:45
CE-232	COMUNIDAD DE REGANTES	2	9015	330	0	0	0	0	0	19-ene-11	9:45
CE-234	COMUNIDAD DE REGANTES	2	9013	122	0	0	0	0	0	19-ene-11	9:45
CE-240	COMUNIDAD DE REGANTES DEL HENAR	9	9006	26	0	0	0	0	0	19-ene-11	9:45
CE-281	COMUNIDAD DE REGANTES DEL HENAR	9	9003	30	0	0	122	0	0	19-ene-11	9:45
CE-221	ENCARNACIÓN LAPUERTA BENITO	9	195	0	0	0	266	0	0	19-ene-11	10:15
CE-224	PILAR MOROS PÉREZ	2	456	390	0	0	0	0	0	19-ene-11	10:30
CE-225	ALBERTO GERMÁN PÉREZ Y OTROS	2	455	373	0	0	0	0	0	19-ene-11	10:45
CE-226	RAMÓN SÁNCHEZ MORENO	2	454	815	0	0	0	0	0	19-ene-11	11:00
CE-227	JOSEFINA MARCO PELEGRÍN	2	453	396	0	0	0	0	0	19-ene-11	11:15
CE-231	JOSEFINA MARCO PELEGRÍN	2	450	997	0	0	0	0	0	19-ene-11	11:15
CE-228	JOSÉ MOROS PÉREZ	2	452	398	0	0	0	0	0	19-ene-11	11:30
CE-229	JOSÉ MIGUEL VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ	2	451	386	0	0	0	0	0	19-ene-11	11:45
CE-233	TOMASA VELÁZQUEZ NIETO	2	320	480	0	0	0	0	0	19-ene-11	12:00
CE-236	PILAR SIGÜENZA SALVADOR	6	4	426	0	0	0	0	0	19-ene-11	12:15
CE-237	JOSE ARCOS ARCOS	6	17	0	0	198	0	0	0	19-ene-11	12:30
CE-241	JACINTA SÁNCHEZ PÉREZ Y OTROS	9	233	0	0	0	220	0	0	19-ene-11	12:45
CE-242	MARIA ANTONIA PÉREZ PÉREZ Y OTROS	9	230	0	16	40	185	0	0	19-ene-11	13:00
CE-247	CARMEN MILLÁN BUENO	3	143	0	0	0	358	0	0	19-ene-11	13:15
CE-252	VICENTE CERSÁN PÉREZ Y EDUARDO POLO	9	313	0	0	0	260	0	0	19-ene-11	13:30
CE-249	CANTERA VAQUERIZAS S.L.	6	1	0	0	0	477	0	0	19-ene-11	16:15
CE-251	CANTERA VAQUERIZAS S.L.	6	2	0	0	0	2504	0	0	19-ene-11	16:15
CE-249 (AR)	ÁRIDOS SAN MARCIAL, S.L	6	1	0	0	0	477	0	0	19-ene-11	16:30
CE-251 (AR)	ÁRIDOS SAN MARCIAL, S.L	6	2	0	0	0	2504	0	0	19-ene-11	16:30
CE-255	OVIDIO EZPELETA VELÁZQUEZ	9	308	0	0	0	286	0	0	19-ene-11	16:45
CE-256	CRESCENCIO VERGARA IBÁÑEZ	6	19	15	580	0	0	0	0	19-ene-11	17:00
CE-257	RUFINO LUENGO	6	20	10	320	0	0	0	0	19-ene-11	17:15
CE-267	FERMÍN SANCHEZ BURGOS Y OTROS	6	318	41	0	0	986	0	0	20-ene-11	9:15
CE-268	ANTONIO BURGOS MILLÁN	6	321	2	252	605	0	0	0	20-ene-11	9:30
CE-269	CELTIMA S.L.	6	322	0	150	498	0	0	0	20-ene-11	9:45
CE-270	CELTIMA S.L.	6	323	0	60	202	0	0	0	20-ene-11	9:45
CE-287	CELTIMA S.L.	9	278	50	0	0	0	0	0	20-ene-11	9:45
CE-289	CELTIMA S.L.	6	330	102	0	0	0	0	0	20-ene-11	9:45
CE-271	JOSÉ MOROS ELIPE	6	324	2	14	30	0	0	0	20-ene-11	10:15
CE-272	PEDRO HERNANDO VELÁZQUEZ	9	307	45	0	0	0	0	0	20-ene-11	10:30
CE-274	ANTONIO MARCO MILLÁN Y OTROS	9	299	98	0	0	0	0	0	20-ene-11	11:00
CE-275	MANUELA VIEJO ELIPE Y HNOS	9	294	21	0	0	0	0	0	20-ene-11	11:15
CE-277	GLORIA LÓPEZ MARCO Y OTROS	9	292	0	0	0	401	0	0	20-ene-11	11:30
CE-278	CARIDAD SÁNCHEZ VELILLA	9	289	176	0	0	180	0	0	20-ene-11	11:45
CE-283	CARIDAD SÁNCHEZ VELILLA	9	290	30	0	0	0	0	0	20-ene-11	11:45
CE-280	JOSÉ MARTÍNEZ LAVILLA Y CARMEN ALCALDE	9	29	315	0	0	246	0	0	20-ene-11	12:00
CE-282	JOSE MARTÍNEZ LAVILLA Y CARMEN ALCALDE	9	30	580	0	0	520	0	0	20-ene-11	12:00
CE-285	ANDRÉS Y Mª ISABEL HERNÁNDEZ NIETO	9	287	40	0	0	0	0	0	20-ene-11	12:45
CE-288	PEGAR 21, S.L	6	329	142	0	0	0	0	0	20-ene-11	13:15
CE-290	LUIS Y CARMEN HERNANDO EZPELETA	6	333	0	0	0	385	0	0	20-ene-11	16:30
CE-290 (AR)	CELESTINO VIEJO ELIPE	6	333	0	0	0	385	0	0	20-ene-11	16:30
CE-301 (AR)	INOCENCIO POLO MANCEBO	9	248	96	0	0	0	0	0	20-ene-11	16:30
CE-301	LUIS Y CARMEN HERNANDO EZPELETA	9	248	96	0	0	0	0	0	20-ene-11	16:30
CE-292	PASCUAL AGUILAR MONTERO Y OTROS	9	276	0	0	0	313	0	0	20-ene-11	17:00
CE-294	VICTORIANO VELÁZQUEZ JIMENEZ Y OTROS	9	269	0	0	0	339	0	0	20-ene-11	17:15

T.M DE ATECA (ZARAGOZA)

AT-101	AYUNTAMIENTO DE ATECA	21	112	0	0	0	539	0	0	21-ene-11	9:45
--------	-----------------------	----	-----	---	---	---	-----	---	---	-----------	------

T.M DE BUBIERCA (ZARAGOZA)

BU-102	LUIS MARQUÉS SAUCO	2	404	0	0	0	423	0	0	21-ene-11	10:30
BU-106	AYUNTAMIENTO DE BUBIERCA	3	176	0	0	0	730	0	0	21-ene-11	10:30

T.M DE MEDINACELI (SORIA)

ME-301	AYUNTAMIENTO DE MEDINACELI	81	5036	0	0	0	239	0	0	25-ene-11	12:00
ME-302	JESÚS CASADO ANGUIA	81	5037	0	0	0	422	0	0	25-ene-11	12:10
ME-305	MARIANO IBÁÑEZ BALLANO	81	5205	636	0	0	0	0	0	25-ene-11	12:20
ME-308	ALEJANDRO MARTÍNEZ DE AZAGRA	81	5209	0	0	0	1131	0	0	25-ene-11	12:30
ME-310	ALEJANDRO MARTÍNEZ DE AZAGRA	81	5060	0	0	0	320	0	0	25-ene-11	12:30
ME-312	ALEJANDRO MARTÍNEZ DE AZAGRA	62	5027	101	0	0	0	0	0	25-ene-11	12:30
ME-309	FELIPE CARENAS CABRA	81	5208	185	0	0	77	0	0	25-ene-11	12:50
ME-313	BENJAMÍN RANZ RAMÍREZ Y OTROS	62	5028	158	0	0	0	0	0	25-ene-11	13:10
ME-315	BENJAMÍN RANZ RAMÍREZ Y OTROS	62	5049	10	0	0	122	0	0	25-ene-11	13:10
ME-320	BENJAMÍN RANZ RAMÍREZ Y OTROS	62	5045	70	0	0	0	0	0	25-ene-11	13:10
ME-314	HDROS. DE JACINTO TORREJÓN MARTÍNEZ	62	5050	0	0	0	406	0	0	25-ene-11	13:20
ME-316	ADELA MARTÍNEZ MEDINA Y OTROS	62	5048	533	0	0	0	0	0	25-ene-11	13:45
ME-318	DESCONOCIDO	62	5047	96	0	0	0	0	0	25-ene-11	16:05
ME-319	GREGORIA RIOSALIDO SERRANO	62	5046	390	0	0	0	0	0	25-ene-11	16:10
ME-501	MARÍA PEREGRINA COBETA	83	5075	4.803	0	0	0	0	0	25-ene-11	16:30
ME-502	BLANCA TORRES PEREGRINA	83	5074	3.534	0	0	0	0	0	25-ene-11	16:40
ME-503	ISABEL SERRANO HEREDIA Y OTROS	83	5073	2.932	0	0	0	0	0	25-ene-11	16:50
ME-514	Mª ISABEL SERRANO HEREDIA	83	5089	1.375	0	0	0	0	0	25-ene-11	16:50
ME-504	FLORENCIA CASADO PEREGRINA	83	5072	1.847	0	0	0	0	0	25-ene-11	17:00
ME-505	DÁMASO PEREGRINA COBETA	83	5071	1.583	0	0	0	0	0	25-ene-11	17:10
ME-518	DÁMASO PEREGRINA COBETA	82	5013	4.905	0	0	0	0	0	25-ene-11	17:10
ME-506	BENJAMÍN Y ROBERTO PEREGRINA GRACIA	83	5070	4.233	0	0	0	0	0	25-ene-11	17:20
ME-306	COMÚN DE VECINOS DE SALINAS DE MEDINACELI	81	5207	202	0	0	181	0	0	25-ene-11	17:30
ME-307	COMÚN DE VECINOS DE SALINAS DE MEDINACELI	81	5219	0	0	0	920	0	0	25-ene-11	17:30
ME-508	DANIEL PEREGRINA PEREGRINA	83	5068	2.498	0	0	0	0	0	26-ene-11	9:45
ME-509	HDROS DE EVARISTO PEREGRINA SIGÜENZA	83	5126	4.263	0	0	0	0	0	26-ene-11	10:00

Finca	Titular	Pol	Parc	Exp (m2)	SP (m2)	OT (m2)	Desafección EXP (m2)	Desafección SP (m2)	Desafección OT (m2)	DÍAS	HORAS
ME-510	CELESTINO CASADO BENITO	83	5125	2.035	0	0	0	0	0	26-ene-11	10:15
ME-511	ILUMINADA HEREDIA UTRILLA	83	5088	4.674	0	0	0	0	0	26-ene-11	10:30
ME-521	ILUMINADA HEREDIA UTRILLA	82	5017	3.365	0	0	0	0	0	26-ene-11	10:30
ME-512	DESCONOCIDO	83	5130	1.476	0	0	0	0	0	26-ene-11	10:40
ME-513	HDROS DE AGAPITO PEREGRINA HEREDIA	83	5087	1.990	0	0	0	0	0	26-ene-11	10:50
ME-515	DESCONOCIDO	83	5131	574	0	0	0	0	0	26-ene-11	11:00
ME-516	FÉLIX ALONSO MARTÍNEZ	83	5090	8.464	0	0	0	0	0	26-ene-11	11:15
ME-529	FÉLIX ALONSO MARTÍNEZ	82	5125	1.481	0	0	0	0	0	26-ene-11	11:15
ME-519	ANDREA PEREGRINA HEREDIA	82	5015	1.537	0	0	0	0	0	26-ene-11	11:45
ME-520	FAUSTINO CASADO FERNÁNDEZ	82	5016	1.349	0	0	0	0	0	26-ene-11	12:00
ME-522	FERNANDA ALONSO PEREGRINA	82	5018	3.426	0	0	0	0	0	26-ene-11	12:30
ME-525	FERNANDA ALONSO PEREGRINA	82	5021	2.149	0	0	0	0	0	26-ene-11	12:30
ME-532	FERNANDA ALONSO PEREGRINA	82	5195	1.789	0	0	0	0	0	26-ene-11	12:30
ME-523	M ^{PI} LAR PEREGRINA PEREGRINA Y OTROS	82	5019	1.236	0	0	0	0	0	26-ene-11	12:45
ME-524	M ^{PI} LAR PEREGRINA PEREGRINA Y OTROS	82	5020	1.759	0	0	0	0	0	26-ene-11	12:45
ME-526	JUAN TARODO HEREDIA Y OTROS	82	5121	542	0	0	0	0	0	26-ene-11	16:00
ME-527	PERPETUO CASADO FERNÁNDEZ	82	5122	2.728	0	0	0	0	0	26-ene-11	16:15
ME-528	MARIANO SIGÜENZA MOYA	82	5123	2.108	0	0	0	0	0	26-ene-11	16:30
ME-530	HDROS DE ANSELMO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	82	5126	1.861	0	0	0	0	0	26-ene-11	16:45
ME-531	ASCENSIÓN RIOSALIDO SERRANO	82	5194	1.789	0	0	0	0	0	26-ene-11	17:00
ME-533	DESCONOCIDO	82	5196	2.410	0	0	0	0	0	26-ene-11	17:15
ME-507	COMÚN DE VECINOS DE SALINAS DE MEDINACELI	83	5069	4.582	0	0	0	0	0	26-ene-11	17:30
ME-517	COMÚN DE VECINOS DE SALINAS DE MEDINACELI	83	5051	70.265	0	0	0	0	0	26-ene-11	17:30
ME-540	COMÚN DE VECINOS DE SALINAS DE MEDINACELI	82	5007	21.667	0	0	0	0	0	26-ene-11	17:30
ME-534	FIDEL RIOSALIDO SERRANO	82	5197	1.543	0	0	0	0	0	27-ene-11	9:10
ME-535	DESCONOCIDO	82	5198	1.422	0	0	0	0	0	27-ene-11	9:20
ME-536	DESCONOCIDO	82	5199	2.279	0	0	0	0	0	27-ene-11	9:30
ME-537	FELIPA TARODO MARTÍNEZ	82	5200	2.569	0	0	0	0	0	27-ene-11	9:45
ME-538	DESCONOCIDO	82	5201	2.054	0	0	0	0	0	27-ene-11	9:50
ME-539	DESCONOCIDO	82	5202	1.395	0	0	0	0	0	27-ene-11	10:00
ME-541	FELIX PASTOR RIDRUEJO Y OTROS	61	5242	9.500	0	0	0	0	0	27-ene-11	10:15
ME-542	GABINO CAMACHO LÓPEZ Y OTROS	61	5232	12.400	0	0	0	0	0	27-ene-11	10:30
T.M DE SANTA MARÍA DE HUERTA (SORIA)											
SM-301	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE HUERTA	4	454	1126	0	0	0	0	0	26-ene-11	9:15
SM-302	AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE HUERTA	4	15454	7223	0	529	1925	0	0	26-ene-11	9:15

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN

Núm. 18.706

Transcurrido el plazo de exposición pública marcado por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del acuerdo de aprobación provisional del expediente de modificación de Ordenanzas fiscales reguladoras de precios públicos para el año 2011, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente aprobado el expediente, con lo que procede la publicación íntegra como anexo de dicho acuerdo en el BOPZ.

Las Ordenanzas modificadas entrarán en vigor el 1 de enero de 2011. Contra ellas cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alagón, 21 de diciembre de 2010. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ANEXO

Modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de precios públicos para el año 2011

Queda aprobada definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales y reguladoras de precios públicos, de forma que los artículos que se detallan a continuación sustituyen de forma íntegra la redacción anterior de los mismos:

ORDENANZA FISCAL NÚM. 1 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 2.º

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes urbanos y a los de naturaleza rústica será el 0,78% de su valor catastral.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes de características especiales será el 1,26%.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 3 SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Art. 6.º Cuota tributaria.

6.1. Servicio de alcantarillado:

Cuota anual:

— Vivienda, 13 euros.

— Industrias con menos de 6 empleados, 25,88 euros.

— Industrias de 6 a 25 empleados, 51,54 euros.

— Industrias de 26 a 50 empleados, 77,22 euros.

— Industrias con más de 50 empleados, 128,41 euros.

— Bares y establecimientos de uso público, 102,82 euros.

— Establos de lanar, 51,54 euros.

— Otros establos hasta 10 reses, 51,54 euros.

— Otros establos de 10 a 25 reses, 77,22 euros.

— Otros establos de 26 a 50 reses, 102,82 euros.

— Otros establos de 51 a 100 reses, 192,48 euros.

— Otros establos de 101 a 200 reses, 320,78 euros.

— Otros establos de más de 200 reses, 641,34 euros.

— Derechos de conexión, 117,42 euros.

6.2. Servicio de máquina desatascadora de alta precisión:

— Máquina desatascadora de alta presión, por hora o fracción, 42,46 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 4

EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA, DE APERTURA O DE INSTALACIÓN

Art. 6.º Las tarifas vendrán constituidas por aplicación a la base imponible de un porcentaje que se cifra en el 100%, con una cuota mínima de 39,13 euros, que se aplicará igualmente en el caso de que la licencia se conceda a actividades que no causen alta en el impuesto de actividades económicas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 5

RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 8.º Cuota tributaria.

Las bases de percepción y tarifas son:

— Vivienda y locales comerciales vacíos, 12,01 euros.

— Vivienda con 1 ó 2 personas, 29,15 euros.

— Vivienda con 3 o más personas, 45,79 euros.

— Comercios, oficinas, hornos, peluquerías, etc., 58,94 euros.

— Bares, restaurantes, hoteles, fondas, verdulerías, tiendas de ultramarinos, etc., 176,19 euros.

— Carnicerías, 117,60 euros.

— Comercios e industrias con más de 5 empleados y talleres de confección con menos de 5 empleados, 176,19 euros.

— Talleres de confección con más de 5 empleados, 366,90 euros.

— Eco-Dagesa, Preko y establecimientos similares pertenecientes a grandes cadenas de alimentación, 366,90 euros.

— Atades, 513,62 euros.

— Extrarradio, 733,54 euros.

— Establecimientos autorizados con contenedor propio, 391,39 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 6**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Art. 3.º *Bases y tarifas.*

Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente tarifa:

- Nichos por cincuenta años:
 - Sección 14, 374,46 euros.
 - Secciones 15 y 16, 624,07 euros.
 - Resto de secciones, 303,81 euros.
 - Columbario, 198,16 euros.
- Nichos por diez años:
 - Secciones 14, 15 y 16, 166,43 euros.
 - Resto de secciones, 83,20 euros.
 - Columbario, 55,04 euros.
- Metro cuadrado de terreno para panteones o fosas: 615,65 euros.
- Segundos enterramientos: 41,60 euros.
- Servicios funerarios de traslado: 8,34 euros.
- Exhumaciones, lápidas y otros servicios: 33,30 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 8**TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES**

Art. 6.º *Cuotas tributarias.*

1. Tarifas suministro y distribución de agua a domicilio:

- Mínimo obligatorio (hasta 10 metros cúbicos), 0,31 euros por metro cúbico.
- Metro cúbico de exceso, 0,43 euros por metro cúbico.

Sobre la cuota tributaria será repercutido el tipo correspondiente del impuesto sobre el valor añadido.

2. Los derechos de conexión:

—A satisfacer por una sola vez al efectuar la petición, 113,43 euros por cada conexión individual.

3. La colocación de contadores:

Se llevará a cabo por el Ayuntamiento, y solo en casos excepcionales podrá ser realizada por empresas debidamente homologadas para prestar este servicio, previa autorización del Ayuntamiento.

El peticionario de un contador deberá satisfacer la cantidad de 22,68 euros por cada contador colocado por personal del Ayuntamiento, además de los siguientes importes por contador:

- Contador menor o igual a 13 mm., 53,82 euros.
- Contador mayor de 13 mm., 67,53 euros.

4. Por el suministro de agua mediante mangueras automáticas de almacenamiento de la misma:

- 75 litros, 0,06 euros.
- 225 litros, 0,17 euros.
- 900 litros, 0,75 euros.
- 1.000 litros, 1,25 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 9**TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES**

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

ABONOS DE TEMPORADA:

- De 8 a 13 años, 20,79 euros.
- De 14 años o más, 41,44 euros.

ABONOS MENSUALES:

- De 8 a 13 años, 11,32 euros.
- De 14 años o más, 22,30 euros.

ABONOS QUINCENALES:

- De 8 a 13 años, 6,93 euros.
- De 14 años o más, 15,26 euros.

ENTRADAS DIARIAS:

- De 8 a 13 años:
 - Laborables, 1,76 euros.
 - Sábados y festivos, 3 euros.
- De 14 años o más:
 - Laborables, 2,42 euros.
 - Sábados y festivos, 4,37 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 11**VENTA AMBULANTE**

Art. 6.º *Tarifas.*

Puesto de mercadillo venta ambulante, 1,10 euro por metro lineal y por día.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 12**TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO DE FORMA TEMPORAL CON MESAS Y SILLAS**

Art. 8.º La tarifa que deberán satisfacer por estos aprovechamientos será la cantidad fija de 29,23 euros anuales por cada mesa y cuatro sillas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 13**OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ETC., Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS**

Art. 7.º La tarifa que deberán satisfacer los beneficiarios por estos aprovechamientos será la siguiente:

- Por metro cuadrado diario, 0,43 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 14**CASSETAS Y OTRAS ATRACCIONES DE FERIAS**

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

La tarifa a satisfacer por este aprovechamiento será de 0,65 euros por cada día de fiesta y por metro cuadrado de ocupación, incluidos domingos o festivos en los que la instalación permanezca en la localidad antes o después de las fiestas.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 15**VADOS AUTORIZADOS CON PROHIBICIÓN DE APARCAMIENTO DELANTE DE LOS MISMOS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA CARGA Y DESCARGA O APARCAMIENTO EXCLUSIVO**

Art. 7.º *Cuota tributaria.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

—Vados autorizados con prohibición de aparcamiento delante de los mismos, 5 euros por metro lineal al año.

—Reservas de aparcamiento para carga y descarga, 9,94 euros por metro lineal al año.

—Reservas de aparcamiento exclusivo, 14,91 euros por metro lineal al año.

—Por placa de vado, 22,65 euros.

Estas cuotas serán de carácter anual y recibo único, devengándose el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 16**OCUPACIÓN DEL SUBSUELO CON TUBERÍAS**

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

Ocupación del subsuelo en terrenos de uso público con tuberías:

- Por cada metro lineal o fracción, 8,73 euros al año.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 18**TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES**

Artículo 1.º Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por utilización de edificios municipales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art. 4.º Las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro con domicilio social en Alagón obtendrán una bonificación del 50% de la cuota tributaria establecida en esta Ordenanza, siempre que actúen en su propio nombre y para actividades incluidas entre sus fines. A estos efectos, deberán obtener previa autorización de la Alcaldía.

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

Se establece la suma de:

- 63,67 euros por hora o fracción por dependencias de hasta 100 metros cuadrados.
- 84,92 euros por hora o fracción por dependencias de 100 a 200 metros cuadrados.
- 106,15 euros por hora o fracción por dependencias de más de 200 metros cuadrados.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 19**REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN DETERMINADAS VÍAS PÚBLICAS**

Art. 5.º

Se fijan en este artículo las cuantías de la tasa regulada por la presente Ordenanza, así como las condiciones de su aplicación:

—Por primeros veinte minutos de estacionamiento, 0,25 euros.

—Por primera hora de estacionamiento, 0,60 euros.

—Por dos horas de estacionamiento, 1,20 euros.

—Por exceso de tiempo de estacionamiento inferior a una hora, 2,25 euros.

El exceso de tiempo de estacionamiento superior a dos horas se considerará infracción, y consiguientemente objeto de sanción.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 21**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

Art. 2.º

1. A los efectos previstos en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, las vías públicas de este municipio se clasifican en dos categorías fiscales, conforme al anexo que recoge el índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

2. Las vías públicas que no aparezcan mencionadas en el índice alfabético antes mencionado serán consideradas de segunda categoría, y quedarán en

dicha clasificación hasta que el Pleno de esta Corporación apruebe la categoría fiscal correspondiente y proceda a su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

3. Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente señalado en el artículo 87 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo la categoría fiscal de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se establece la tabla de coeficientes siguiente:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS:

Coefficiente de situación:

—Categoría 1.^a, 1,27.

—Categoría 2.^a, 1,12.

4. El coeficiente aplicable a cualquier local viene determinado por el correspondiente a la categoría de la calle donde tenga señalado el número de policía o, en su defecto, donde esté situado el acceso principal.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 22

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen los siguientes coeficientes de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a aplicar a las clases de vehículos que se especifican en este municipio:

a) Turismos, 1,39.

b) Autobuses, 1,39.

c) Camiones, 1,39.

d) Tractores, 1,39.

e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, 1,39.

f) Otros vehículos, 1,9.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 23

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Art. 4.º

1. La cuota a pagar se determina aplicando las tarifas que figuran a continuación:

CUADRO DE TARIFAS

Renta per-cápita:

• Hasta el 15% del SMI, exento

• Del 16 al 25% del SMI, 0,46 euros por hora.

• Del 26 al 35% del SMI, 0,91 euros por hora.

• Del 36 al 50% del SMI, 1,35 euros por hora.

• Del 51 al 75% del SMI, 2,73 euros por hora.

• Del 76 al 100% del SMI, 3,63 euros por hora.

• Del 101 al 125% del SMI, 5,45 euros por hora.

• Del 126 al 150% del SMI, 7,26 euros por hora.

• Más del 150% del SMI, 9,08 euros por hora.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 24

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

Art. 8.º *Cuota tributaria.*

Es diversa, según los documentos que se requieran:

a) Certificaciones de Secretaría e informes de Alcaldía (excluidos los relativos al empadronamiento o convivencia), 3,91 euros.

b) Certificaciones sobre datos catastrales, 5,47 euros.

c) Reconocimiento de firma, 1,57 euros.

d) Bastanteo de poderes, 23,47 euros.

e) Informes urbanísticos, 15,65 euros.

f) Licencias urbanísticas:

1. De división, parcelación o segregación de fincas, 23,47 euros.

2. Por primera utilización u ocupación de edificios, 23,47 euros.

g) Derechos de examen (excepto desempleados), 15,65 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 25

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Art. 12. Tipo de gravamen y cuota íntegra.

1. El tipo de gravamen del impuesto será del 27,53%.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 26

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

Art. 4.º *Cuantía.*

A satisfacer por una sola vez, al formalizar la matrícula, se abonará una tarifa de 30,54 euros.

La cuantía de las tarifas por la utilización de los servicios prestados en la Escuela municipal de Educación Infantil se detalla a continuación:

1. Horario de 9:30 a 16:30, 128,63 euros.

2. Hora adicional de 8:00 a 9:30, 26,80 euros.

3. Hora adicional de 16:30 a 18:00, 26,80 euros.

4. Por uso de comedor:

• Mensual, 101,84 euros/mes

• Por día, 6,61 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 27

REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Art. 4.º *Cuota tributaria.*

La matrícula asciende a 17,31 euros, siendo el cuadro de cuotas el detallado a continuación:

A) Cuantía mensual por alumno:

ASIGNATURA	PRECIO (euros)
Iniciación	23,33
1.º Lenguaje musical	18,03 *
	20,16
2.º Lenguaje musical	19,10 *
	20,68
3.º Lenguaje musical	19,10 *
	20,68
4.º Lenguaje musical	20,16 *
	21,21
Lenguaje musical grado medio	20,68 *
	21,74
Lenguaje musical adultos	19,63
1.º piano	27,58 *
	29,71
2.º piano	29,70 *
	32,88
3.º y 4.º piano	29,70 *
	32,88
Piano grado medio	30,23 *
	33,41
Ampliación clase piano (3/4 hora)	+40%
Instrumento viento y percusión 1.º	16,44 *
	19,63
Instrumento viento y percusión 2.º	16,44 *
	19,63
Instrumento viento y percusión 3.º y 4.º	19,10 *
	20,68
Instrumento viento y percusión grado medio	19,10 *
	20,68
Ampliación clase instrumento viento y percusión especial (3/4 hora)	+12,21
Violín 1.º	24,40 *
Guitarra 1.º	27,05
Violín 2.º	27,05 *
Guitarra 2.º	29,70
Violín 3.º y 4.º	27,05 *
Guitarra 3.º y 4.º	29,70
Ampliación clase guitarra o violín (3/4 hora)	+40%
1.º piano complementario	23,33
2.º piano complementario	25,46
3.º y 4.º piano complementario	26,52
Técnica vocal	7,42
Coro	6,36
Trombón	18,57 *
	23,33
Armonía como 1ª Asignatura	18,03
Armonía como 2ª Asignatura	14,85
Armonía como 3ª Asignatura	12,19
Armonía como 4ª Asignatura	6,36
Instrumento (moderna)	29,70
Instrumento + combo (moderna)	35,01

(* Precio especial inscribiéndose en dos o más asignaturas)

B) Cuantía mensual por alumno integrante de la Banda de Música municipal:

ASIGNATURA	PRECIO (euros)
1.º Lenguaje musical	13,26 *
	15,91
2.º Lenguaje musical	14,32 *
	15,91
3.º Lenguaje musical	14,85 *
	16,97
4.º Lenguaje musical	14,85 *
	16,97
Lenguaje musical grado medio	14,85 *
	16,97

ASIGNATURA	PRECIO (euros)
Instrumento viento y percusión 1.º	13,26 *
	14,85
Instrumento viento y percusión 2.º	14,32 *
	14,85
Instrumento viento y percusión 3.º y 4.º	14,32 *
	15,38
Instrumento viento y percusión grado medio	14,32 *
	15,38
Ampliación clase instrumento viento y percusión especial (3/4 hora)	+12,21
(* Precio especial inscribiéndose en dos o más asignaturas)	

C) Cuantía por hora de instrumento:

INSTRUMENTO	PRECIO (euros)
1 hora de piano	58,34
1 hora de trombón	39,24
1 hora de violín	44,55
1 hora de trombón (alumno de Banda municipal)	30,23

ORDENANZA FISCAL NÚM. 28**REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS**Art. 5.º *Cuantía.*

El importe a satisfacer por este precio público será el siguiente:

a) Actividades culturales:

—Taller de restauración:

• Cuota única, 53,60 euros.

—Taller de dibujo y pintura para niños:

• Cuota única, 42,88 euros.

—Taller de dibujo y pintura para adultos:

• Cuota única, 95,39 euros.

—Taller de manualidades:

• Cuota única, 95,39 euros.

—Taller de teatro

• Cuota única, 64,32 euros.

—Taller de bolillos

• Cuota única, 54,97 euros.

—Curso de aula mentor:

• Cuota mensual, 8,04 euros.

—Taller de fotografía:

• Matrícula: 30 euros.

• Cuota mensual, 10 euros.

b) Actividades musicales:

—Escuela de jota:

• Matrícula: 7,13 euros.

• Cuota mensual, 8,81 euros.

—Curso de sevillanas:

• Cuota única, 42,88 euros.

c) Actividades sociales:

—Ciclo de encuentros grupales para adultos.

• Cuota única, 45,05 euros.

—Gimnasia mental para mayores:

• Cuota única, 32,17 euros.

—Centro de salud psiquiatría:

• Cuota visita: 22,51 euros.

—Autobús natación terapéutica:

• Cuota viaje, 3,31 euros.

d) Actividades deportivas:

—Escuela multideportiva:

• Inscripción: 19,99 euros.

• Cuota mensual, 12,87 euros.

—Balonmano:

• Inscripción: 19,99 euros.

• Cuota mensual, 12,87 euros.

—Atletismo:

• Inscripción: 19,99 euros.

• Cuota mensual, 12,87 euros.

—Gimnasia rítmica:

• Inscripción: 19,99 euros.

• Cuota mensual, 12,87 euros.

—Gimnasia de mantenimiento:

• Cuota mensual, 18,58 euros.

—Aerobic:

• Cuota mensual, 18,58 euros.

—Voley:

• Inscripción: 19,99 euros.

• Cuota mensual, 12,87 euros.

—Psicomotricidad:

• Inscripción: 19,99 euros.

• Cuota mensual, 12,87 euros.

—Kárate:

• Inscripción: 19,99 euros.

• Cuota mensual, 12,87 euros.

—Defensa personal:

• Inscripción: 19,99 euros.

• Cuota mensual, 12,87 euros.

—Ajedrez:

• Inscripción: 19,99 euros.

• Cuota mensual, 12,87 euros.

—Fútbol sala:

• Inscripción: 19,99 euros.

• Cuota mensual, 12,87 euros.

—Baloncesto:

• Inscripción: 19,99 euros.

• Cuota mensual, 19,29 euros.

—Yoga:

• Cuota mensual, 21,44 euros.

—Boxeo:

• Inscripción: 19,99 euros.

• Cuota mensual, 12,87 euros.

—Escuela de tenis:

• Inscripción: 19,99 euros.

• Cuota mensual, 12,87 euros.

—Tahichí:

• Cuota mensual, 18,58 euros.

—Campus Multideporte Navidades:

• Cuota, 13,23 euros.

—Campus multideporte Semana Santa:

• Cuota, 13,23 euros.

—Campus multideporte Verano:

• Cuota, 35,63 euros.

—24 horas Fútbol sala:

• Cuota, 111,98 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 29**REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

Art. 4.º

La cuota a satisfacer por la utilización de las instalaciones deportivas se exigirá de acuerdo a las siguientes tarifas:

4.1. Polideportivo.

4.1.1. Utilización:

a) Pista completa, 37,52 euros/hora.

b) 2/3 de pista, 25,08 euros/hora.

c) 1/3 de pista, 12,54 euros/hora.

4.1.2. Bono de temporada clubs deportivos inscritos en el registro de asociaciones de Alagón (*).

a) Equipos escolares (pre-benjamín, benjamín, alevines, infantiles y cadetes):

a.1) Pista completa, 203,60 euros.

a.2) 1/3 ó 2/3 de pista, 135,73 euros.

b) Equipos juvenil/señor (peticiones con entrenamientos hasta máximo de 15 usuarios por club y petición con seguro deportivo):

b.1) Pista completa, 305,40 euros.

b.2) 1/3 o 2/3 de pista, 254,50 euros.

c) Equipos liga comarcal, 107,19 euros.

(* 2 horas a la semana y partidos de liga federada)

4.2. Rocódromo.

4.2.1. Utilización:

a) Individual, 2,15 euros/hora.

b) Grupo (mínimo 10 personas), 21,44 euros/hora.

4.2.2. Bono temporada clubs deportivos inscritos en el registro de asociaciones de Alagón (*), 107,19 euros.

(* 2 horas a la semana y sábados)

4.3. Campo de fútbol.

4.3.1. Utilización, 53,60 euros/hora.

4.3.2. Partidos sin taquilla, 107,19 euros.

4.3.3. Partidos con taquilla, 321,59 euros.

4.3.4. Bono temporada clubs deportivos inscritos en el registro de asociaciones de Alagón (*).

a) Equipos escolares (pre-benjamín, benjamín, alevines, infantiles y cadetes): 107,19 euros/equipo.

b) Equipos juveniles, 214,39 euros/equipo

c) Equipos senior, 535,98 euros/equipo

(* 2 horas a la semana y partidos de liga federada)

4.4. Sala anexa al polideportivo.

4.4.1. Utilización, 25,01 euros por hora.

4.4.2. Bono temporada clubs deportivos inscritos en el registro de asociaciones de Alagón (*).

a) Equipos escolares (pre-benjamín, benjamín, alevines, infantiles y cadetes), 135,73 euros.

b) Equipos juvenil/senior, 254,50 euros.

(* 2 horas a la semana)

ORDENANZA FISCAL NÚM. 30
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE COMEDOR COLECTIVO

Art. 4.º

La cuota a satisfacer es de 4,28 euros por comida dispensada en el comedor colectivo.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 31
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES

Art. 5.º

Corresponderá abonar por la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza la cantidad fija de 106,89 euros.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 32
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS
O ESTACIONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA,
O POR OTRAS CAUSAS

Art. 5.º

- a) Retirada y transporte, 101,80 euros.
b) Custodia, 6,42 euros/día.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 33
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL

Art. 5.º

La cuantía de la presente tasa queda regulada en esta Ordenanza y será la fijada en las tarifas contenidas en el siguiente apartado. Las tarifas serán las siguientes:

Ludoteca: Cuota fija mensual, 16,29 euros.

El impago de las cuotas mensuales llevará consigo la baja del servicio en la Ludoteca.

La baja en la prestación del servicio se hará efectiva a partir del mes siguiente a la comunicación fehaciente al Ayuntamiento.

ALCALA DE EBRO

Núm. 18.763

Aprobadas inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 2 de diciembre de 2010 las modificaciones de créditos números 01/10 y 02/10 del presupuesto general para el ejercicio económico 2010, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Alcala de Ebro a 10 de diciembre de 2010. — El alcalde, José Miguel Achón Lozano.

BREA DE ARAGON

Núm. 18.758

ANUNCIO relativo a notificación colectiva y exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento correspondiente al segundo semestre de 2010.

Por resolución del señor alcalde de fecha 3 de diciembre de 2010 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo semestre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento general de recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza:

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será desde el 3 de diciembre de 2010 al 3 de marzo de 2011.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento (la liquidación no agota la vía administrativa):

— Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

— Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Brea de Aragón, 3 de diciembre de 2010. — La alcaldesa, Rosa Elena Barcelona Andrés.

BREA DE ARAGON

Núm. 18.759

Por resolución de Alcaldía de 3 de diciembre de 2010 se ha aprobado el padrón de las tasas de recogida de basura y alcantarillado correspondiente al segundo semestre de 2010.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: El padrón correspondiente a la tasa por recogida de basura y alcantarillado se encuentra expuesto al público por término de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será desde el 3 de diciembre de 2010 al 3 de marzo de 2011, ambos inclusive.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

— Recurso de reposición ante el alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Brea de Aragón, 3 de diciembre de 2010. — La alcaldesa, Rosa Elena Barcelona Andrés.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 18.846

El Pleno del Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2010, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas de telefonía móvil y Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL). Igualmente acordó elevar a definitivo el acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2010, en lo relativo a la imposición y ordenación de la tasa de la tasa por la prestación del servicio municipal de comidas a domicilio y Ordenanza fiscal reguladora de la misma, y a la modificación de determinadas tasas e impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2011, así como la imposición y aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de comidas a domicilio y de la tasa por la utilización priva-

tiva o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas de telefonía móvil adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de noviembre de 2010, examinada la reclamación presentada contra dicho acuerdo, en lo relativo únicamente a la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas de telefonía móvil, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Secretaría relativo a las reclamación presentada, por unanimidad de los concejales asistentes a la sesión se acuerda:

Primero. — Desestimar la alegación presentada por Redtel, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones, por las siguientes causas:

a) Sujeción a la tasa.

El artículo 24.1 c) TRLHL “lo único que hace es excluir a las empresas de la telefonía móvil de uno de los posibles regímenes de determinación o cuantificación de la cuota de la tasa: el sistema especial de 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación, pero no está excluyendo la posibilidad de sujetar a los operadores de telefonía móvil a la tasa municipal por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local” (F.J. II de la STS de fecha 16 de noviembre de 2009).

De no aplicarse al régimen especial de cuantificación y a falta de una excepción objetivamente justificada, establecida por el legislador que introduce la tasa a favor de unos operadores determinados, debe resultar de aplicación el régimen general del apartado a) del artículo 24.1 TRLHL. De la Ley no resulta una exclusión del hecho imponible de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local para la prestación de los servicios de telefonía móvil.

Al contrario, si los operadores de redes y servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público y los operadores de telefonía móvil son operadores de comunicaciones electrónicas (artículos 5 a 8 de la Ley 32/2003, LGT y RD 424/2005) se estaría haciendo una distinción entre operadores de comunicaciones electrónicas (los telefonía móvil y el resto) que podría ser contraria al principio de igualdad tributaria.

b) Realización del hecho imponible: Las empresas de telefonía móvil aprovechan dominio público local. Aprovechamiento especial.

La STS de 16 de febrero de 2009 asume la tesis del TSJ de Cataluña, en sentencia de fecha 30 de junio de 2005. (F.J.II, F.J. V).

Las empresas de telefonía móvil verifican un aprovechamiento indiscriminado de la red fija de telefonía que hace posible la permanente y efectiva prestación del servicio por parte de aquellas, dado que en otro caso un importante porcentaje de comunicaciones sería irrealizable al no poderse verificar conexión entre teléfonos móviles y fijos. De lo que se infiere que dichas empresas realizan sin duda alguna el hecho imponible constitutivo de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, tanto si son titulares de las correspondientes redes, como cuando no siéndolo, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas, en la medida en que el hecho imponible está constituido por el aprovechamiento especial del mismo.

La reforma que de la Ley 39/1988 hizo la Ley 51/2002 tenía un objetivo bien definido, afirmar que las empresas que prestan los servicios de telefonía móvil quedan sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local, aunque sea con sujeción al régimen general de determinación de la cuantía previsto en el artículo 24.1 a) TRLHL. Porque para la prestación de dichos servicios de telefonía móvil se utilizan las redes de telefonía tendidas en el dominio público local realizándose de ese modo el hecho imponible de la tasa.

d) Doble tributación.

Recuerda la STC 233/1999, de 13 de diciembre, que considera que el artículo 6.2 LOFCA solo la prohíbe por los mismos hechos imponderables entre tributos estatales y autonómicos, y otras sentencias en las que ha concluido que “solo garantiza que sobre los ciudadanos no pueda recaer la obligación material de pagar doblemente por un mismo hecho imponible”

En relación con la tasa por reserva del espacio radioeléctrico, apartado 3 del anexo I de la LGT: La rechaza puesto que dicha tasa grava la asignación de tramos o frecuencias en un espacio de titularidad estatal, por lo que ninguna interferencia puede haber entre ella y la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local.

En relación con IAE: En función del número de estaciones base y número de clientes a nivel nacional: Distinto hecho imponible. El IAE impuesto de carácter real cuyo hecho imponible es el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales y la tasa el uso o aprovechamiento especial ya analizado.

e) Vulneración legislación sectorial de telecomunicaciones, en particular derecho comunitario.

Rechazo del planteamiento de cuestión judicial, aplicando para ello la teoría del “acto claro” desarrollada por la STS de 29 de octubre de 1998.

La STS de 16 de julio de 2007, dictada en recurso de casación en interés de ley, por la que la hipotética contradicción entre el artículo 24.1 c) LHL y LGT no se resuelve mediante la aplicación prevalente de ésta última por la utilización de los principios de ley especial y ley posterior, olvidando la función específica que la primera tiene como ley básica en el régimen local.

Sentencia del TSJ de Navarra 728/2008, de 30 de diciembre: La Directiva 2002/20/CE ha sido traspuesta al derecho interno por la LGT de 2003 sin limitación de las potestades tributarias de los estados fuera de los supuestos previstos por ella. La prohibición de discriminación y el mandato de transparencia son de aplicación dentro del ámbito de la norma y no con alcance a la potestad tributaria “general”.

Segundo. — Aprobar con carácter definitivo, una vez resuelta la reclamación presentada, la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas de telefonía móvil, en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS DE TELEFONÍA MÓVIL

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos del propio texto refundido, este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 20.4 t) del mismo texto, regula mediante la presente Ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por empresas de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependen del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación electrónica en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones

Art. 4.º *Responsables.*

1. Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades o entidades en general, en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa, excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

Art. 6.º *Base imponible.*

La base imponible está constituida por el valor de los metros lineales de subsuelo, suelo o vuelo de dominio público que son objeto de utilización privativa o aprovechamiento especial en este municipio, por las redes de telefonía fija, en los términos previstos en la normativa vigente.

Art. 7.º *Base liquidable.*

No existen reducciones a aplicar sobre la base imponible

Art. 8.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria es el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

Cuota tributaria = MRTFU × VRS × CM

Siendo:

MRTFU: Número de metros de la telefonía fija del municipio útiles para la telefonía móvil.

VRS: valor de repercusión del suelo en euros por cada metro ocupado para la telefonía fija.

CM: Cuota de mercado de cada operador según el último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones para el conjunto nacional total.

Art. 9.º Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo viene determinado por el plazo de ocupación del dominio público. Cuando sea superior a un año se fraccionará en anualidades y coincidirá con el año natural.

2. La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público. Cuando se trate devengo periódico éste se produce el primer día del período impositivo.

Art. 10. Gestión.

1. Cuando el período impositivo no sea superior a un año, tanto en el inicio como en el cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial, el importe de la cuota será objeto de prorrateo por trimestres naturales enteros.

2. El ingreso de esta tasa se podrá exigir trimestralmente mediante entregas a cuenta calculadas sobre la base de la liquidación del ejercicio anterior.

Art. 11. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en sus disposiciones complementarias y de desarrollo.

Art. 12. Normas de aplicación.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas concordantes y complementarias. Las modificaciones introducidas por una norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación con efectos del día siguiente al de su publicación en el BOPZ, permaneciendo en vigor modificación o derogación expresa.

Tercero. — Elevar a definitivo el acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2010, en relación a la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

1. Conexión o cuota de enganche:

- Domicilios particulares: 86,88 euros.
- Establecimientos comerciales, bares, cafeterías: 105,27 euros.
- Industrias: 163,10 euros.

2. Tarifas de consumo (cada metro cúbico):

- Consumo mínimo trimestral de 10 metros cúbicos: 0,52 euros.
- Exceso de consumo sobre 10 metros cúbicos: 0,57 euros.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS A DOMICILIO

- Viviendas de carácter familiar: 53,43 euros.
- Viviendas de carácter familiar habitadas exclusivamente por persona o personas mayores de 65 años: 48,19 euros.
- Viviendas cerradas: 24,29 euros.
- Viviendas de verano: 48,56 euros.
- Bares, cafetería o establecimientos similares: 133,02 euros.
- Locales comerciales e industriales: 80,23 euros.
- Contenedores: 390 euros/año.

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Art. 4.º

Por cada acometida

- a) Viviendas: 70,56 euros.
- b) Naves y locales donde se ejerzan actividades industriales o comerciales: 105,84 euros.
- c) Cuota anual por conservación de la red de alcantarillado público: 12,91 euros.

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Fotocopias de documentos particulares: DIN-A4: 0,10 euros/unidad; DIN-A3: 0,15 euros/unidad.

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Art. 4.º Cuota tributaria.

Cuadro de tarifas:

Renta per cápita	Euros/hora
— Hasta el 15% del SMI	Exento
— Del 16% al 75 % del SMI	2,60 euros/hora
— Del 76% al 100% del SMI	70% coste/hora
— Del 101% al 125% del SMI	80% coste/hora
— Del 126% al 150% del SMI	90% coste/hora
— Más del 150% del SMI	100% coste/hora

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (1,4)

a) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales: 17,67 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 47,71 euros.

— De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 100,71 euros.

— De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 125,45 euros.

— De 20 caballos fiscales en adelante: 156,80 euros.

b) Autobuses:

— De menos de 21 plazas: 116,62 euros.

— De 21 a 50 plazas: 166,10 euros.

— De más de 50 plazas: 207,62 euros.

c) Camiones:

— De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 59,19 euros.

— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 116,62 euros.

— De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 166,10 euros.

— De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 207,62 euros.

d) Tractores:

— De menos de 16 caballos fiscales: 24,74 euros.

— De 16 a 25 caballos fiscales: 38,88 euros.

— De más de 25 caballos fiscales: 116,62 euros.

e) Remolques y semirremolques:

— De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 24,74 euros.

— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 38,88 euros.

— De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 116,62 euros.

f) Otros vehículos:

— Ciclomotores: 6,19 euros.

— Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos: 6,19 euros.

— Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 10,60 euros.

— Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 21,21 euros.

— Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 42,41 euros.

— Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 84,81 euros.

Y a la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio municipal de comidas a domicilio:

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE COMIDAS A DOMICILIO

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de comidas a domicilio cuya gestión tiene delegada a la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación municipal adoptado en sesión de 25 de noviembre de 2009, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Real Decreto legislativo 2/2004.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio de comidas a domicilio gestionado por la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, de conformidad con el artículo 20.4 ñ) del Real Decreto legislativo 2/2004.

Art. 3.º *Sujeto pasivo.*

Serán sujetos pasivos las personas que soliciten y resulten beneficiadas por este servicio de comidas a domicilio conforme a lo establecido en el artículo 23.1 b) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y a lo dispuesto en el Reglamento regulador del servicio de comidas para personas mayores o discapacitadas de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, aprobado por el Consejo Comarcal con fecha 27 de septiembre de 2006.

Podrán resultar beneficiarios de este servicio, las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Reglamento, a quienes se reconozca la condición de beneficiario del servicio por resolución de la Presidencia de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, previa tramitación del procedimiento de establecido en el artículo 4.º de la norma reguladora del servicio.

Art. 4.º *Cuota.*

La cuantía de la tasa será:

- Comida: 4,5 euros/día.

Art. 5.º *Devengo.*

La tasa se devengará, de conformidad con el artículo 26 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

— Cuando se inicie la prestación del servicio público.

— Cuando se solicite el servicio, una vez concedido.

Art. 6.º *Normas de gestión.*

1. Las personas interesadas en este servicio deberán solicitarlo por escrito ante el Servicio Social de Base del Ayuntamiento, resolviendo la Comarca de la Ribera Alta del Ebro si pueden ser beneficiarios o no de este servicio de comidas a domicilio.

2. Junto con la solicitud, deberán aportar los documentos necesarios para justificar que se puede ser beneficiario de este servicio, conforme a lo señalado en el artículo 7.4 del Reglamento del Servicio.

3. Cuando, por causas no imputables al sujeto pasivo, este servicio de comedor no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente; no se procederá así si la no prestación de este servicio es por la falta de la oportuna comunicación del beneficiario, contres días de antelación.

4. Se perderá la condición de beneficiario, conforme dispone el artículo 8 del reglamento, por alguna de las siguientes causas:

- Suspensión del servicio por causa imputable al beneficiario.
- El fallecimiento o renuncia del beneficiario o beneficiarios.
- Ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.

—Por no hacer efectivo el importe a satisfacer por el servicio prestado, cuando se dejen de pagar al menos dos mensualidades, salvo causa justificada y verificada, previo requerimiento de pago advirtiendo de la extinción.

—Por la pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiarios de la prestación.

—El incumplimiento grave de la normativa y las condiciones establecidas para la prestación del servicio.

—Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

Art. 7.º *Recaudación.*

La recaudación de las tasas se realizará de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

Las cuotas serán satisfechas en la Depositaria del Ayuntamiento y mediante su ingreso en cualquiera de las cuentas abiertas en las entidades bancarias de la localidad.

Las altas en el padrón se producirán a instancia del interesado, a través del Servicio Social de Base, y tendrán eficacia hasta tanto manifieste por escrito su voluntad contraria a continuar con la prestación del servicio. La baja voluntaria en el servicio deberá formularse por el usuario ante dicho el servicio comarcal, que comunicará al Ayuntamiento las circunstancias y efectos de la misma, en otro caso, se presume que el sujeto pasivo continúa en el disfrute del servicio de comidas a domicilio, quedando sujeto al pago de la tasa.

La obligación de pago de la tasa nace que se utilice el servicio de comida a domicilio, aún cuando no conste resolución expresa de la condición de beneficiario.

Las autorizaciones para la realización del hecho imponible en que se fundamenta la tasa se otorgará por resolución de la Presidencia de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y demás legislación aplicable.

Art. 8.º *Forma de pago.*

El pago de la tasa por servicio de ayuda a domicilio se realizará por mensualidades vencidas, según padrón o registro de contribuyentes confeccionados al efecto.

Art. 9.º *Infracciones y sanciones.*

En lo referente al régimen de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Reglamento del servicio, en lo no previsto en el mismo será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y será de aplicación a partir de la fecha de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cuarto. — Publicar dicho acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Quinto. — Notificar este acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Cabañas de Ebro a 23 de diciembre de 2010. — El alcalde, Nicolás Medrano Palacios.

CALMARZA

Núm. 18.780

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de la Asamblea Vecinal de 8 de septiembre de 2010, relativo a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable a domicilio y mantenimiento de redes, publicado en el BOPZ número 269, de fecha 23 de noviembre de 2010, se procede a la publicación del texto íntegro de la mencionada Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Calmarza, 23 de diciembre de 2010. — El alcalde, José Vicente Monge Escolano.

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y MANTENIMIENTO DE REDES

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, en concordancia con el artículo 57, del texto refundido de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio.

Art. 2.º

El abastecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal que se presta de conformidad al reglamento del servicio de abastecimiento de agua, explotándose por cuenta del Ayuntamiento. Asimismo el mantenimiento de las redes es una cuota con la que se pretende ir amortizando las pequeñas reparaciones en el corto plazo y las grandes inversiones en el largo plazo.

Art. 3.º

Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador.

Art. 4.º *Obligación de contribuir.*

La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio. Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el titular de este último.

Art. 5.º *Bases y tarifas.*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

- Tarifa 1.ª Acometida a la red general:
 - Usos domésticos (manguera de toma de 3/4" y paso de contador de 1/2"): 600 euros.
 - Otros usos (manguera de toma hasta 1" y paso de contador de 3/4"): 650 euros.
 - Mantenimiento de redes: 16 euros/año.
 - Tarifa 2.ª Mínimo de consumo al semestre: 40 metros cúbicos.
 - Usos domésticos: 31,28 euros/año.
 - Bar-tienda-casas rurales (otros): 62,56 euros/año.
 - Tarifa 3.ª Excesos semestrales:
 - Entre 40 y 80 metros cúbicos: 0,51 euros/metro cúbico.
 - Más de 80 metros cúbicos: 0,75 euros/metro cúbico.
- Sobre el importe de las cuotas correspondientes se aplicará el impuesto sobre el valor añadido.

Administración y cobranza

Art. 6.º

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará con carácter semestral. El pago de los recibos se hará en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores. Con carácter general se liquidará como consumo de un suministro el que resulte de la diferencia entre dos lecturas consecutivas del contador correspondiente.

Si en el momento de tomar lectura se observa que el contador está averiado o funciona con irregularidad, se liquidarán los consumos correspondientes a la media aritmética de los consumos de las mismas características. La cuota se devengará conjuntamente con la tasa por el servicio de alcantarillado.

Art. 7.º

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 8.º

Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros.

Art. 9.º

La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 10.

Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, en cuyo momento están obligados al pago de la tasa por acometida establecido en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Los abonados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza deberán actualizar su concesión solicitándolo por escrito, en los términos establecidos en el Reglamento, en el plazo de un año desde la entrada en

vigor de la presente. De no hacerlo se considerará caducada su concesión y se procederá al corte del suministro.

Art. 11. Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente.

Art. 12. Infracciones y defraudaciones.

En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, y en su caso sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 18.851

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja sobre imposición del precio público por la realización de cursos del Servicio de Juventud de la Comarca Campo de Borja, cuyo texto íntegro se hace público en anexo.

Borja a 23 de diciembre de 2010. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO

ORDENANZA NÚM. 14, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE CURSOS DEL SERVICIO DE JUVENTUD DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA

Artículo 1.º Fundamento legal y objeto.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1, letra b), de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de Creación de la Comarca de Campo de Borja, esta Comarca establece el precio público por la realización de cursos del Servicio de Juventud de la Comarca Campo de Borja.

Art. 2.º Hecho imponible.

Constituye el objeto del presente precio público la impartición de cursos y talleres por el Servicio Comarcal de Juventud.

Art. 3.º Obligados al pago.

Son sujetos pasivos del precio público regulado en esta Ordenanza, y por tanto obligados al pago, los alumnos que participan en los cursos y talleres del Servicio Comarcal de Juventud.

Art. 4.º Responsables.

Son responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Art. 5.º La obligación del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el curso o taller.

Art. 6.º Cuantía del precio público.

La cuantía se determinará aplicando la siguiente tarifa:

• Cursos anuales (break dance, funky, danza oriental, percusión africana, dibujo, etc.) de 1,5 horas semanales durante ocho meses:

— Trimestre: 30 euros (con renovación automática de la cuota si el usuario no notifica con diez días de antelación.

— Anual: 70 euros.

• Cursos de ocho a doce sesiones (DJ, graffiti, malabares, cortometrajes, etc.) de 1,5 horas: 20 euros.

• Cursos de cuatro a ocho sesiones (cocina creativa, maquillaje, masajes, etc.) de 1,5 horas: 10 euros.

Art. 7.º Bonificaciones.

La segunda y sucesivas actividades realizadas por un alumno se bonificarán con un 50% de descuento, siempre y cuando la primera actividad sea de carácter anual.

Art. 8.º Forma de pago.

El pago de las tarifas se realizará por mensualidades vencidas, según padrón-lista de contribuyentes confeccionado al efecto por el Servicio de Juventud.

Dicho padrón-lista será aprobado mediante resolución de Presidencia y expuesto al público por el plazo de quince días en las oficinas de esta Comarca, previo anuncio en el BOPZ, a efectos de que por las personas interesadas pueda examinarse o presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido este plazo, se procederá a la apertura del período de cobranza, con los plazos y formas de pago establecidos en Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación,

Art. 9.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y normas que la desarrollan.

Disposición adicional primera

En lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y normas que lo desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ y transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

D A R O C A

Núm. 18.762

Quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días los padrones municipales de perros, taxis, treudo suertes, reserva aparcamiento, badenes, carros, mesas de café, muestras ocupación subsuelo correspondientes al año 2010.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Daroca a 17 de diciembre de 2010. — El alcalde.

E P I L A

Núm. 18.858

Habiéndose expuesto al público por plazo de quince días el presupuesto municipal para 2011 sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, queda por tanto definitivamente aprobado. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se publican a continuación como anexos el presupuesto de la propia entidad, resumido por capítulos, así como la plantilla de personal, y los estados de previsión de ingresos y gastos de "El Sabinar", Sociedad Municipal, S.L.

El presupuesto entrará en vigor al día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ. Contra su aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Presupuesto de la entidad local

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 1.496.571,33.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.158.800.
 3. Gastos financieros, 138.358,02.
 4. Transferencias corrientes, 355.090,04.
 6. Inversiones reales, 548.221,36.
 9. Pasivos financieros, 185.797,61.
- Total gastos, 3.882.838,36 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 1.330.385,55.
 2. Impuestos indirectos, 70.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 779.151,84.
 4. Transferencias corrientes, 1.244.494,20.
 5. Ingresos patrimoniales, 102.874,90.
 7. Transferencias de capital, 355.931,87.
- Total ingresos, 3.882.838,36 euros.

"El Sabinar", Sociedad Municipal, S.L.

Previsión de ingresos: 402.924,38 euros.

Previsión de gastos: 402.924,38 euros.

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

1. Servicios públicos básicos.

1.5. Vivienda y Urbanismo.

— Aparejador. Grupo A2. Número total de puestos dotados: 1. Observaciones: Cubierta de forma interina.

— Operario de servicios múltiples. Grupo E. Número total de puestos dotados: 4. Observaciones: Propiedad.

9. Actuaciones de carácter general.

9.2. Servicios de carácter general.

— Secretaría. Grupo A1. Número total de puestos dotados: 1. Observaciones: Propiedad.

— Técnico Administración general. Grupo A2. Número total de puestos dotados: 1. Observaciones: Propiedad.

— Administrativo. Grupo C1. Número total de puestos dotados: 2. Observaciones: Propiedad.

— Auxiliar administrativo. Grupo C2. Número total de puestos dotados: 3. Observaciones: Vacantes, en proceso de selección y que se cubrirán en 2011.

9.3. Administración financiera y tributaria Intervención. Grupo A1. Número total de puestos dotados: 1. Observaciones: Propiedad.

A) PERSONAL LABORAL:

- Auxiliar administrativo. Grupo C2. Número total de puestos dotados: 3.
 - Limpieza. Grupo E. Número total de puestos dotados: 12. Observaciones: 7 a tiempo parcial.
 - Técnicos de guardería infantil. Grupo B. Número total de puestos dotados: 5.
 - Director de guardería infantil. Grupo A2. Número total de puestos dotados: 1.
 - Directora de radio. Grupo C1. Número total de puestos dotados: 1.
 - Auxiliar de radio local. Grupo E. Número total de puestos dotados: 2.
- Observaciones: Tiempo parcial.
- Encagado almacén. Grupo E. Número total de puestos dotados: 1.
 - Educadores de adultos. Grupo A2. Número total de puestos dotados: 2.
- Observaciones: Fijos discontinuos, 2/3 jornada.
- Operario de servicios múltiples-peón. Grupo E. Número total de puestos dotados: 3.
 - Oficial de 1.ª. Grupo C2. Número total de puestos dotados: 1.
- Epila a 30 de diciembre de 2010. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar.

GALLUR

Núm. 18.783

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), y la resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se pone en conocimiento del interesado a que se refiere el anexo que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 2 de septiembre de 2009 se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, al no quedar acreditada su residencia y permanencia en este municipio en la dirección que asimismo se indica.

Por el presente se le otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ pueda comparecer en la Secretaría municipal al efecto de presentar las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

Gallur, 22 de diciembre de 2010. — El alcalde, Antonio Liz Gaspar.

ANEXO

Relación que se cita

Domicilio de empadronamiento, nombre y apellidos

ADULTOS:

Calle San Pedro, número 13. Ausra Kasciukaitis.

Menor, domicilio, representante legal y DNI/NIE

MENORES:

A.H.G. Calle San Pedro, número 36. Carlos Pérez Hernández. Número DNI 25.190.762-N.

JARABA

Núm. 18.739

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 11 de diciembre de 2010, relativo a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cemento municipal, publicado en el BOPZ núm. 269, de fecha 23 de noviembre de 2010, se procede a la publicación en anexo del texto íntegro de la mencionada Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Jaraba a 22 de diciembre de 2010. — El alcalde, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.º Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, en concordancia con el artículo 57, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal.

Art. 2.º Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteo-

nes, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización y cualesquiera otros que se establezca en la legislación funeraria aplicable.

Art. 3.º Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

Art. 4.º Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5.º Exenciones.

Estarán exentos del pago de la tasa: Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad y las inhumaciones que son ordenadas por la autoridad judicial o administrativa.

Art. 6.º Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

—Nichos: 720 euros.

—Sepulturas: 2.100 euros. Únicamente hay tres sepulturas, para la obtención de estas se abra un plazo de solicitudes, el cual se colocará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Las sepulturas se adjudicarán por sorteo entre las solicitudes presentadas.

Art. 7.º Devengo.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Art. 8.º Autoliquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe. El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Art. 9.º Impago de recibos.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Art. 10.º Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 18.845

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 261, de 13 de noviembre de 2010, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2010, de la modificación de las tarifas de los ordenanzas de los precios públicos del OAL de Cultura y Juventud de La Almunia de Doña Godina, queda elevado a la categoría de definitiva y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación de las modificaciones aprobadas según el siguiente detalle:

—Aprobar la modificación del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios culturales organizados y desarrollados por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Escuela Municipal de Música	Cuota/mes (euros)
Análisis	24,85
Análisis + instrumento (30')	40,90
Análisis + instrumento (45')	46,50
Armonía	24,85
Armonía + instrumento (30')	40,90
Armonía + instrumento (45')	46,50
Clase individual teórica/de instrumento	65,40

Escuela Municipal de Música	Cuota/mes (euros)
Dulzaina	34,15
Gaita de Boto	34,15
Iniciación a la música	20,50
Iniciación + preliminar instrumento (20')	30,25
Iniciación + preliminar instrumento (30')	33,35
Instrumento (30')	29,10
Instrumento (45')	41,50
2 Instrumentos (30' unidad)	55,30
Instrumento + combo	48,10
Lenguaje musical	24,85
Lenguaje musical + 2 Instrumentos (30' unidad)	66,15
Lenguaje musical + instrumento (45')	46,50
Lenguaje musical-2 instrumentos	65,40
Lenguaje musical-instrumento (30')	40,90
Matrícula	20,50

Cursos culturales	Cuota/mes (euros)
Restauración (16 horas/mes)	24,25
Dibujo (16 horas/mes)	24,25

Entradas	Precio/unidad (euros)
Adulto	5,60
Jubilado	3,10
Infantil	3,10
Expedición tarjeta RAEE	4,10
Adulto-titular tarjeta RAEE	4,20
Jubilado-titular tarjeta RAEE	2,30
Infantil-titular tarjeta RAEE	2,30

Talleres culturales	Precio/curso (euros)
Monitor de tiempo libre	241,15
Bailes de salón	70,75
Expedición tarjeta Espacio Joven	4,10
Curso de duración inferior a 6 horas	25,00
Curso de más de 6 y menos de 15 horas	50,00
Curso de 15 o más horas hasta 25 horas	75,00

La presente modificación surtirá efectos a partir el día siguiente al de su publicación en el BOPZ y registrará mientras no se acuerde su modificación o su derogación.

La Almunia de Doña Godina, 22 de diciembre de 2010. — El alcalde, Pascual Garcés Pérez.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 18.847

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 261, de 13 de noviembre de 2010, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2010, de la modificación de las tarifas de las ordenanzas de los precios públicos del OAL Patronato Municipal de Deportes de La Almunia de Doña Godina, queda elevado a la categoría de definitiva y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación de las modificaciones aprobadas según el siguiente detalle:

— Aprobar la propuesta de revisión de las tasas y precios públicos para el año 2011 con una subida generalizada del 1,8% con el correspondiente redondeo, resultando:

	ABONADOS	NO ABONADOS
PSICOMOTRICIDAD 1 AÑO (cuota x mes)	18,15	25,65
PSICOMOTRICIDAD 2 AÑOS (cuota x mes)	16,00	23,50
E.F.B. 3 AÑOS (cuota x mes)	14,95	21,90
E.F.B. 4 AÑOS (cuota x mes)	14,95	21,90
E.F.B. 5 AÑOS (cuota x mes)	14,95	21,90
INIC. DEPORTIVA 6 AÑOS (cuota x mes)	14,95	21,90
INIC. DEPORTIVA 7 AÑOS (cuota x mes)	14,95	21,90
TENIS (Cuota x mes)	14,95	21,90
TENIS para jubilados o pensionistas por invalidez o mayores de 60 años (cuota x mes)	7,50	10,95
GIMNASIA RITMICA (Cuota x mes)	16,00	35,75
PATINAJE (Cuota x mes)	12,80	18,15
GIMN MANTENIMIENTO 3 días (cuota x mes)	12,80	19,75
GIMN MANTENIMIENTO 2 días (cuota x mes)	9,10	16,00
GIMN para jubilados o pensionistas por invalidez o mayores de 60 años (cuota x curso)	12,80	16,75
GIMNASIA SUAVE (cuota x mes)	12,80	19,75
GIMN SUAVE para jubilados o pensionistas por invalidez o mayores de 60 años (cuota x mes)	6,40	9,90
AEROBIC (CLASES 3 H) (cuota x mes)	12,80	19,75
AEROBIC (CLASES 3 H) (cuota x mes) para jubil o pens. por invalidez o may. de 60 años	6,40	9,90
AEROBIC (CLASES 2 H) (cuota x mes)	9,10	16,00
AEROBIC (CLASES 2 H) (cuota x mes) para jubil o pens. por invalidez o may. de 60 años	4,55	8,00
JUDO NIÑOS (Cuota x mes)	16,00	24,05
JUDO ADULTOS (Cuota x mes)	19,75	26,70
JUDO ADULTOS (cuota x mes) para jubil o pens. por invalidez o may. de 60 años	9,90	13,35
TAI-CHI (Cuota x mes)	10,70	16,70
TAI-CHI (cuota x mes) para jubil o pens. por invalidez o may. de 60 años	5,35	9,35
FUTBOL SALA / FUTBOL (Cuota x mes)	12,80	19,75
YOGA (cuota x mes)	16,00	24,05
YOGA (cuota x mes) para jubil o pens. por invalidez o may. de 60 años	8,00	12,00
KARATE NIÑOS (cuota x mes)	16,00	24,05
KARATE JOVENES-ADULTOS (cuota x mes)	19,75	27,25
KARATE (cuota x mes) para jubil o pens. por invalidez o may. de 60 años	9,90	13,60
FULL CONTACT (cuota x mes)	19,75	24,05

	ABONADOS	NO ABONADOS
FULL CONTACT (cuota x mes) para jubil o pens. por invalidez o may. de 60 años	9,90	12,00
ESPALDA SANA	9,10	16,00
ESPALDA SANA (cuota x mes) para jubil o pens. por invalidez o may. de 60 años	4,55	8,00
DANZA JAZZ_DANZA ORIENTAL	16,00	24,05
DANZA JAZZ (cuota x mes) para jubil o pens. por invalidez o may. de 60 años	7,75	12,00
CUOTAS PARA ESCUELAS DE AJEDREZ BADMINTON, BALONMANO, FRONTENIS, VOLEIBOL, BALONCESTO, MINIBASKET Y PING PONG (cuota x mes)	4,80	12,80
CUOTAS PARA ESCUELAS DE ESCALADA (cuota x mes)	12,80	20,30
CUOTAS PARA ESCUELAS DE ATLETISMO (Cuota x curso)	32,05	32,35
CUOTAS PARA ESCUELAS DE PETANCA, GIMNASIA ALUMNOS "ADISPAZ"		
CUOTAS PARA ESCUELAS DE CICLISMO DE MONTAÑA, DEPORTE TRADICIONAL, SENDERISMO		

NUEVOS ABONADOS	
Nuevos abonados	162,30
Jubilados ó pensionistas por invalidez o mayores de 60 años (individuales)	22,45
Cónyuge abonados	81,70
RECIBOS ANUALES ABONADOS	
Abonado Familiar	74,75
Hijo de 15 a 18 años	20,30
Mayores de 18 años (individualmente)	56,05
Jubilados ó pensionistas por invalidez o mayores de 60 años (individuales)	22,45
ENTRADAS ACCESOS INSTALACIONES (NO ABONADOS)	
Menores de 14 años, Jubilados ó pensionistas por invalidez o mayores de 60 años	2,70
Mayores 14 años y menores de 18 años	3,20
Mayores 18 años	4,30
BONOS TEMPORALES	
Familiar 30 accesos hijos hasta 7 años	106,80
familiar 7 accesos hijos hasta 7 años	32,55
Individual 30 accesos mayores 18 años	71,00
Individual 7 accesos mayores 18 años	23,50
Individual 30 accesos 15 a 18 años	56,60
Individual 7 accesos 15 a 18 años	19,20
Individual 30 accesos 8 a 14 años Jubilados ó pensionistas por invalidez o mayores de 60 años	35,25
Individual 7 accesos 8 a 14 años Jubilados ó pensionistas por invalidez o mayores de 60 años	11,75
duplicados de carnets de abonados	1,10
utilización de tumbonas	1,10

	ABONADOS	NO ABONADOS
PISTA		
FUTBOL SALA (utilización por pista)	0,00	11,20
FUTBOL 11 (utilización por hora)	0,00	114,25
FUTBOL- 7 (utilización por pista)	0,00	61,00
FUTBOL tierra (utilización por hora)	0,00	31,00
TENIS (utilización por persona y hora)	0,00	4,50
FRONTON (utilización por persona y hora)	0,00	2,75
PADEL (utilización por persona y hora)	0,00	4,50
LIGA FUTBOL SALA LOCAL (por persona)	0,00	31,20

	ABONADOS 2011	NO ABONADOS 2011
SALA DE MUSCULACION (CUOTA POR PERSONA Y BONO)	16,05	32,00
SALA DE MUSCULACION PARA JUBILADOS O PENSIONISTAS POR INVALIDEZ O MAYORES DE 60 AÑOS (CUOTA X PERS Y BONO)	8,05	11,20
SAUNA (CUOTA POR PERSONA Y ENTRADA)	2,15	2,65
SAUNA PARA JUBILADOS O PENSIONISTAS POR INVALIDEZ O MAYORES DE 60 AÑOS (CUOTA X PERS Y ENTRADA)	1,10	1,30
SAUNA (CUOTA POR PERSONA Y BONO)	7,50	11,70
SAUNA PARA JUBILADOS O PENSIONISTAS POR INVALIDEZ O MAYORES DE 60 AÑOS (CUOTA X PERS Y BONO)	3,80	8,00

La presente modificación surtirá efectos a partir el día siguiente al de su publicación en el BOPZ y registrará mientras no se acuerde su modificación o su derogación.

La Almunia de Doña Godina, 22 de diciembre de 2010. — El alcalde, Pascual Garcés Pérez.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 18.849

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 261, de 13 de noviembre de 2010, contra el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2010, de la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, queda elevado a la categoría de definitiva y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL
A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS
DE TELEFONÍA MÓVIL**

Artículo 1.º Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los servicios de telefonía móvil que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios indicados.

Art. 3.º Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de telefonía móvil.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Art. 4.º Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

a) Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

— Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

— En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

b) Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Art. 5.º Régimen de cuantificación de la tasa por los servicios de telefonía móvil.

1. Para determinar la cuantía de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de los servicios de telefonía móvil, en función de la red de telefonía fija útil para la telefonía móvil instalada en este Municipio, el valor de referencia del suelo municipal, la delimitación individualizada de cada operador y su cuota de mercado en el Municipio, se aplicará la fórmula de cálculo siguiente:

$$\text{Cuota tributaria} = \text{TB} \times \text{T} \times \text{CE}$$

En la que TB es la tarifa básica por año, T es el tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en año o fracción trimestral de año (1, 0,25, 0,5 ó 0,75, según se trate de todo el año, o de uno, dos o tres trimestres, respectivamente), y CE es el coeficiente específico atribuible a cada operador según la cuota de mercado en el municipio.

2. La tarifa básica es de 150.000 euros/año.

3. El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda en el municipio, incluyendo todas sus modalidades, tanto de pospago como de prepago.

Si en el transcurso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acreditan otros, podrán aplicarse los que resulten para cada operador del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, desagregados por Municipios, si constan en él, o los agregados por la provincia de Zaragoza, o por la Comunidad Autónoma de Aragón, o por el conjunto nacional total, en defecto de aquellos.

Art. 6.º Período impositivo y devengo de la tasa.

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Art. 7.º Gestión del impuesto.

1. Para calcular el coeficiente específico atribuible a cada operador, los sujetos pasivos de la tasa regulada por esta Ordenanza deberán presentar, antes del 30 de enero de cada año, una declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opere en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de pospago como los servicios de prepago.

La falta de declaración por parte de los interesados dentro del plazo indicado facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las cuotas de mercado respectivas de cada operador en el municipio o en los términos señalados en el último párrafo del artículo 5.º de esta Ordenanza.

2. El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas como se detalla en los apartados siguientes:

a) El pago de la tasa a que se refiere esta Ordenanza debe efectuarse de acuerdo con las liquidaciones anuales o trimestrales que se practiquen. Dichas liquidaciones serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

b) El importe de cada liquidación trimestral, cuando se efectúen las liquidaciones por períodos trimestrales, equivalente al 25% del importe total resultante de la liquidación a que se refiere el artículo 5.º 1 de esta Ordenanza.

c) El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina practicará las liquidaciones anuales o trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos con el fin de que hagan efectivas sus deudas tributarias en período voluntario. Las liquidaciones anuales serán practicadas en la fecha que estime oportuno el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, una vez producido el devengo de la tasa. En el caso de que el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina opte

por la práctica de liquidaciones trimestrales, éstas tendrán los plazos de vencimiento siguientes:

- Primer vencimiento: 31 de marzo de cada año.
- Segundo vencimiento: 30 de junio de cada año.
- Tercer vencimiento: 30 de septiembre de cada año.
- Cuarto vencimiento: 31 de diciembre de cada año.

Art. 8.º *Infracciones y sanciones.*

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta Ordenanza constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional única. — Modificación de los preceptos de la Ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores. Normativa supletoria.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquellas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y normativa concordante y vigente en la materia.

Disposición final. — La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2010, regirá desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La Almunia de Doña Godina, 22 de diciembre de 2010. — El alcalde, Pascual Garcés Pérez.

LA MUELA

Núm. 18.767

Por resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2010 se aprobó el padrón de la tasa por prestación de servicios en:

- Guardería infantil del mes de noviembre de 2010.
- Comedor escolar del mes de noviembre de 2010.
- Tasa por utilización del aparcamiento municipal del mes de diciembre de 2010.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela a 17 de diciembre de 2010. — La alcaldesa, María Victoria Piniella Bielsa.

MANCOMUNIDAD “LA SABINA”

Núm. 18.768

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la liquidación del presupuesto 2010 y la cuenta general del ejercicio 2010, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Jaraba a 20 de diciembre de 2010. — El presidente de la Mancomunidad “La Sabina”, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

MANCOMUNIDAD “LA SABINA”

Núm. 18.769

La Junta de la Mancomunidad “la Sabina”, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 164.000 euros y el estado de ingresos a 164.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Jaraba a 20 de diciembre de 2010. — El presidente de la Mancomunidad “La Sabina”, Manuel Enrique Pérez Sicilia.

ORES

Núm. 18.760

Por mediación del presente anuncio se expone al público que se va a poner al cobro el padrón correspondiente al cultivo de parcelas comunales del ejercicio 2010.

El plazo de cobro será el siguiente: En período voluntario, desde el día 22 de diciembre de 2010 al 31 de enero de 2011, por el banco en el caso de los recibos que estén domiciliados. Para los que no estén, se podrá efectuar su pago en el Ayuntamiento desde el día 10 al 31 de enero de 2011.

Transcurrido el período voluntario indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora.

Orés, 10 de diciembre 2010. — El alcalde, Antonio Campos Idoipe.

PINSEQUE

Núm. 18.782

Transcurrido el plazo de exposición pública señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones ni alegaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 noviembre 2010, publicado en el BOPZ núm. 260, de fecha 12 de noviembre de 2010, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Se inserta a continuación, a modo de anexo, el texto definitivo de la citada norma a los efectos de su publicación y subsiguiente entrada en vigor a partir de 1 de enero de 2011.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Pinseque, 23 de diciembre de 2010. — El alcalde, Gabriel Gaya Manero.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Objeto.* — De conformidad con lo establecido por el artículo 2.º, en relación con los artículos 56, 59 y 92 a 99 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la presente Ordenanza fiscal tiene por objeto regular, en aquellos aspectos no establecidos en la normativa específica aplicable de rango superior, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Art. 2.º *Vehículos para personas con movilidad reducida y para uso exclusivo de minusválidos.*

1. Para poder declarar la exención prevista en la legislación estatal aplicable en favor de los vehículos para personas con movilidad reducida, los interesados deberán acompañar su solicitud con la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.
- Certificado de empadronamiento en el municipio.

2. Para poder solicitar la exención prevista para vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, el interesado deberá aportar:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante.

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.
- Declaración responsable del sujeto pasivo en la que se haga constar que el vehículo está destinado a su transporte, ya sea conducido por él mismo o por tercera persona, según modelo que figura en el anexo de la presente Ordenanza.

Art. 3.º *Tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola.*

1. Para poder gozar de la exención prevista en la legislación estatal a favor de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante.
- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo.

- Fotocopia compulsada de la cartilla de inscripción agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

- Certificado de empadronamiento en el municipio.

2. No procederá la aplicación de la exención prevista en este artículo cuando por la Administración municipal se comunique a la Administración gestora del impuesto que, tras la oportuna comprobación, se ha verificado que los tractores, remolques y semirremolques se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola, o que no se estiman necesarios para explotaciones de dicha naturaleza.

Art. 4.º *Declaración de la exención.*

1. En el caso de vehículos ya matriculados en el momento de presentar la solicitud, la exención, una vez declarada por la Administración competente, tendrá efectividad a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

2. En el caso de vehículos que no se encuentren aún matriculados, el solicitante podrá presentar, antes de la correspondiente matriculación, la solicitud de exención junto con los documentos detallados en los artículos anteriores.

En virtud de esta documentación, la Administración competente expedirá una liquidación provisional que permita tramitar la matriculación de su vehículo ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Una vez registrada la matrícula en la citada Jefatura, el contribuyente deberá aportar ante la Administración gestora del impuesto, en el plazo de un mes desde la fecha de expedición del permiso de circulación, copia del mismo y de la tarjeta de inspección técnica con inscripción de la mencionada matrícula, en orden al reconocimiento definitivo de la exención solicitada. En caso de no aportar la documentación exigida en el plazo antes señalado, se tendrá por desistido en su solicitud al interesado, sin perjuicio de que persista la posibilidad de volver a solicitar de nuevo la exención.

3. Los titulares de vehículos que ya tuviesen reconocida esta exención podrán, en caso de baja definitiva por desguaje del vehículo exento, disfrutar del beneficio fiscal para un nuevo vehículo desde el mismo momento de su matriculación y puesta en circulación, para lo cual, al tiempo de presentación de la solicitud, deberán acreditar ante la entidad local gestora del impuesto la baja del vehículo que tuviese reconocida la exención en el plazo de un mes desde su baja definitiva, aportando el certificado de destrucción o la baja definitiva acordada por la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico.

Estas solicitudes se registrarán por lo establecido en los párrafos anteriores, según la solicitud se presente antes o después de la matriculación del nuevo vehículo.

En caso de no acreditarse la baja del vehículo ya exento, o la fecha de dicha baja fuese anterior en un mes a la fecha de la nueva solicitud, o se incumpliese el plazo de un mes establecido en el apartado 2 de este artículo, la exención tendrá efectividad, en su caso, en el ejercicio siguiente al de su solicitud.

CAPÍTULO II

Cuota tributaria

Art. 5.º *Tarifas.*

1. El cuadro de tarifas vigente en este municipio, en función de la potencia fiscal y tipo del vehículo, será el siguiente:

Potencia y clase de los vehículos:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales, 17,04 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 46,00 euros.
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales, 97,12 euros.
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales, 152 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante, 181 euros.

B) Autobuses:

- De menos de veintiuna plazas, 112,46 euros.
- De veintiuna a cincuenta plazas, 160,16 euros.
- De más de cincuenta plazas, 200,20 euros.

C) Camiones:

- De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 57,08 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 112,46 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 160,16 euros.
- De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 200,20 euros.

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales, 23,85 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales, 37,49 euros.
- De más de 25 caballos fiscales, 112,46 euros.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil, 23,85 euros.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 37,49 euros.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 112,46 euros.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 5,96 euros.

Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 5,96 euros.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 10,22 euros.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 20,45 euros.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 40,89 euros.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 81,14 euros.

2. A los efectos de aplicación de las anteriores tarifas y la determinación de las diversas clases de vehículos, así como para el cálculo de la potencia fiscal expresada en caballos fiscales, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal específica vigente en materia de vehículos, y en especial a lo establecido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, así como en el Real Decreto 1576/1989, de 22 de diciembre, por el que se dictan normas para la aplicación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

CAPÍTULO III

Bonificaciones

Art. 6.º *Normas comunes.* — Las bonificaciones previstas en el presente capítulo tienen carácter rogado, debiendo instarse por el sujeto pasivo, quien acompañará en todo caso junto con su solicitud copia compulsada del documento nacional de identidad, y surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente al de presentación de la solicitud, excepto en los casos expresamente contemplados en la presente Ordenanza fiscal.

Art. 7.º *Bonificación en favor de los vehículos históricos.*

1. Se establece una bonificación del 50% sobre la cuota del impuesto en favor de los vehículos históricos.

2. Por lo que se refiere a los vehículos históricos, se deberá justificar que reúnen los requisitos de antigüedad y singularidad para ser calificados como tales. Dicha justificación se acreditará mediante la aportación del interesado de la resolución favorable de catalogación del vehículo como histórico, dictada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o, en su defecto mediante justificación de la matriculación del vehículo como histórico en la Jefatura Provincial de Tráfico del domicilio del interesado.

CAPÍTULO IV

Gestión del impuesto

Art. 8.º *Régimen de exigencia del tributo.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento, en el caso de primeras adquisiciones de un vehículo, y previamente a su matriculación, o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente tributo, declaración según modelo incluido como anexo, al que adjuntarán la documentación acreditativa de la adquisición o modificación, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o el código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

2. Por los servicios municipales se practicará la correspondiente liquidación, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Art. 9.º *Pago del tributo.*

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio, fijándose como plazo de cobro en período voluntario el comprendido entre el 15 de enero al 31 de marzo de cada año.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto a primero de enero que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas físicas o jurídicas domiciliadas en este término municipal.

3. La comunicación del período de cobro se llevará a cabo de forma colectiva publicándose el correspondiente edicto en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. El pago del impuesto se acreditará mediante los correspondientes recibos tributarios y cartas de pago expedidas por los servicios municipales o, en su caso, mediante justificante bancario de su abono, en el que necesariamente deberá constar, además del sujeto pasivo, la matrícula del vehículo, cuando éste haya sido ya matriculado.

Disposiciones adicionales, derogatoria y final

Disposición adicional primera (*actualización normativa*). — Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a algún elemento del impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de la presente Ordenanza.

Disposición adicional segunda (*licencias de circulación*). — Las referencias a los permisos de circulación o a largo de la Ordenanza han de entenderse referidas a las licencias de circulación en el caso de los ciclomotores tras la

entrada en vigor del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Disposición derogatoria única (*derogación normativa*). — Queda derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido por la presente Ordenanza, y en particular la Ordenanza fiscal núm. 3 de este Ayuntamiento, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Disposición final única (*entrada en vigor*). — La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pinseque con fecha 5 de noviembre de 2010, entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el BOPZ, comenzando su aplicación a partir del 1 de enero de 2011.

QUINTO

Núm. 18.765

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación de los anuncios de exposición al público en el BOPZ núm. 242, de 21 de octubre de 2010, contra el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 5 de octubre de 2010, de modificación de las siguientes ordenanzas reguladoras:

- Núm. 32, tasa por realización de cursos en la Escuela de Música.
- Núm. 28, tasa por prestación de servicios de la Escuela Infantil.
- Núm. 29, tasa por utilización del salón de actos de la Casa de Cultura "Jardiel Poncela" y salón social "La Codera".
- Núm. 30, tasa por prestación de servicios y realización de actividades culturales.

Dicho acuerdo provisional adopta carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los textos íntegros de las modificaciones aprobadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley antes citada, son los seguidamente relacionados, pudiendo interponerse contra la aprobación definitiva directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004.

NÚM. 32, TASA POR REALIZACIÓN DE CURSOS EN LA ESCUELA DE MÚSICA

Art. 6.º La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas mensuales:

Cursos de música	Precio
1. Clase de solfeo	15 euros al mes
2. Clase de instrumento	25 euros al mes
3. Clase de coral	16 euros al mes

NÚM. 28, TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESCUELA INFANTIL

Art. 7.º La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

Por la asistencia a la guardería infantil, por niño y mes, las siguientes cantidades:

- Horario partido: 65 euros/mes.

NÚM. 29, TASA POR UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE CULTURA "JARDIEL PONCELA" Y SALÓN SOCIAL "LA CODERA"

Art 7.º La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

- 6. Utilización particular por personas físicas o jurídicas privadas.
- Salón social, 300 euros/día y fianza de 1.000 euros.

NÚM. 30, TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

Art. 6.º La cuantía de la tasa se determinará aplicando las siguientes tarifas:

1. Cursos:
 - Pintura: 125 euros.
 - Yoga: 125 euros.
 - Corte y confección: 125 euros.
 - Manuales: 125 euros.
 - Bolillos: 125 euros.
 - Restauración de muebles: 125 euros.
 - Cestería: 125 euros.
 - Esmaltes: 125 euros.
 - Dibujo y pintura infantil: 130 euros.
 - Curso de cocina: 50 euros.
 - Curso de jota: 75 euros.
 - Realización de segunda actividad: 75 euros.
2. Espectáculos.
 - Proyección de cine y teatro amateur: 4 euros.
 - Teatro profesional: 5 euros.

Quinto a 3 de diciembre de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

SALILLAS DE JALON

Núm. 18.808

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo municipal sobre imposición y modificación de diversas ordenanzas, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dichos acuerdos y modificaciones quedan elevadas a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de las modificaciones aprobadas, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17.4 de la Ley citada y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

a) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales, 15,80 euros.
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 41,30 euros.
- De 12 a 15,99 caballos fiscales, 90,50 euros.
- De 16 a 19,99 caballos fiscales, 110,70 euros.
- De 20 caballos fiscales en adelante, 134,10 euros.

b) Autobuses:

- De menos de veintiuna plazas, 102,40 euros.
- De veintiuna a cincuenta plazas, 155,60 euros.
- De más de cincuenta plazas, 182,60 euros.

c) Camiones:

- De menos de 1.000 kilos de carga útil, 52,20 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil, 102,40 euros.
- De más de 2.999 a 9.999 kilos de carga útil, 155,60 euros.
- De más de 9.999 kilos de carga útil, 182,60 euros.

d) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales, 23 euros.
- De 16 a 25 caballos fiscales, 34,50 euros.
- De más de 25 caballos fiscales, 102,40 euros.

e) Remolques:

- De más de 750 y menos de 1.000 kilos, 23 euros.
- De 1.000 a 2.999 kilos de carga útil, 34,50 euros.
- De más de 2.999 kilos de carga útil, 102,40 euros.

f) Otros vehículos:

- Ciclomotores, 5,60 euros.
- Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 5,60 euros.
- Motocicletas de 125 a 250 centímetros cúbicos, 9,40 euros.
- Motocicletas de 250 a 500 centímetros cúbicos, 18,80 euros.
- Motocicletas de 500 a 1.000 centímetros cúbicos, 37,50 euros.
- Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 74,70 euros.

TASAS CEMENTERIO

Tarifas:

- Nichos, 340 euros.

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS

Tarifas:

- Entradas:
 - Adultos, laborables, 3,50 euros, y festivos, 4 euros.
 - Niños hasta 12 años y jubilados, laborables, 2,50 euros, y festivos, 3 euros.
- Bonos temporada:
 - De 6 a 12 años, 17 euros.
 - De 12 a 65 años, 37 euros.
 - Jubilados, 17 euros.

BÁSCULA PÚBLICA

Tarifas:

- Hasta 5.000 kilos, 2 euros.
- De 5.000 a 10.000 kilos, 2,50 euros.
- De 10.000 a 15.000 kilos, 3,50 euros.
- Más de 15.000 kilos, 4 euros.

VOZ PÚBLICA

Tarifas:

- Bando y plaza, 5 euros.

TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA A DOMICILIO

Tarifas:

- Hasta 59 metros cúbicos de consumo al semestre, 0,36 euros metro cúbico.
- Más de 59 metros cúbicos al semestre, 0,50 euros metro cúbico.

Las presentes ordenanzas fiscales, que fueron aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2010, entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ y serán de aplicación a partir de 1 de enero de 2011, permaneciendo vigentes hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el BOPZ.

Salillas de Jalón, 24 de diciembre de 2010. — La alcaldesa.

SOBRADIEL**Núm. 18.850**

Por acuerdo del Ayuntamiento de Sobradiel, en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre de 2010, se ha aprobado la adjudicación de la enajenación de la vivienda sita en calle Campo, núm. 6, de Sobradiel.

Lo que se publica a los efectos oportunos para general conocimiento.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Sobradiel.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Contratación y Patrimonio).

c) Número de expediente: 02/2010.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo de contrato: Privado.

b) Descripción del objeto: Enajenación de vivienda sita en calle Campo, núm. 6.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, un solo criterio, oferta más ventajosa.

4. *Presupuesto base de la licitación:* 68.761,30 euros, más el impuesto sobre el valor añadido, si hubiere, o los impuestos que procedan.

5. *Adjudicación:*

a) Fecha: 21 de diciembre de 2010.

b) Adjudicatario: Doña Amaya Izaguerri Abanses.

c) Importe de la adjudicación: 68.761,30 euros.

Sobradiel, 22 de diciembre de 2010. — El alcalde, Jaime Izaguerri Aznar.

SOS DEL REY CATOLICO**Núm. 18.649**

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico adoptado en fecha 30 de octubre de 2010, sobre aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mediante providencia de Alcaldía de fecha 25 de octubre de 2010 este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de ordenar el impuesto sobre bienes inmuebles.

Vistos los informes emitidos por Secretaría-Intervención en relación con este asunto, el Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero. — Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, con el texto que figura en el expediente.

Segundo. — Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOPZ, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. — En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».

Se publica como anexo del presente anuncio el texto íntegro de la Ordenanza objeto de modificación.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sos del Rey Católico a 13 de diciembre de 2010. — El alcalde, Ignacio Machín Alegre.

ANEXO**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SOS DEL REY CATÓLICO**

Artículo 1.º *Fundamento legal.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y disposición transitoria decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del impuesto sobre bienes inmuebles,

que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

2. De un derecho real de superficie.

3. De un derecho real de usufructo.

4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

Art. 3.º *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Art. 4.º *Garantías.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Art. 5.º *Responsables.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el catastro inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Art. 6.º *Supuestos de no sujeción.*

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

— Los de dominio público afectos a uso público.

— Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

— Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Art. 7.º *Exenciones.*

• SECCIÓN PRIMERA. Exenciones de oficio.

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y

a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

• SECCIÓN SEGUNDA. Exenciones de carácter rogado.

Prevía solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos centros.

Art. 8.º *Base imponible.*

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Art. 9.º *Base liquidable.*

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieron en el de origen.

Art. 10. *Reducciones de la base imponible.*

1. La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos que a continuación se enumeran; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales:

a) Inmuebles cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general, en virtud de:

1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad a 1 de enero de 1997.

2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el período de reducción de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales.

b) Inmuebles situados en municipios para los que se hubiera aprobado una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en el párrafo anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por alguna de las siguientes causas:

1.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimientos simplificados de valoración colectiva.

4.º Procedimientos de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanación de discrepancias e inspección catastral.

En el caso del artículo 8.1 b), punto 1, se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que se viniera aplicando.

En el caso del artículo 8.1 b), puntos 2, 3 y 4, no se iniciará el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente reductor aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

2. La reducción de la base imponible se aplicará de oficio, sin necesidad de previa solicitud por los sujetos pasivos del impuesto. Las reducciones establecidas en este artículo no se aplicarán respecto del incremento de la base imponible de los inmuebles que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las leyes de presupuestos generales.

3. La reducción se aplicará durante un período de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo 70 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor único para todos los inmuebles afectados del municipio a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0,9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0,1 anualmente hasta su desaparición.

5. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base (en los términos especificados en el artículo 69 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando se trate de los supuestos del artículo 8.1 b), punto 2 y punto 3.

6. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán únicamente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del artículo 68 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente de 0,5 que se establezca en la ordenanza.

Art. 11. *Cuota tributaria.*

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Art. 12. *Tipo de gravamen.*

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,62%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,44%.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,3%.

Art. 13. *Bonificaciones.*

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Se estable una bonificación del 50% a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

1. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.

2. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

3. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.

4. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del administrador de la sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del impuesto de sociedades.

5. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del impuesto sobre actividades económicas o justificación de la exención de dicho impuesto.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese período se realicen efectivamente obras de urbanización o construcción. En ningún caso podrá exceder de tres períodos impositivos.

b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la normativa de la comunidad autónoma gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva.

La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.

c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del impuesto, al que se refiere el artículo 153 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

2. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Establecer una bonificación del 50% a favor de las viviendas de protección oficial una vez transcurridos los tres años desde el otorgamiento de la calificación definitiva. La duración de la presente bonificación será de tres años.

Para obtener esta bonificación será necesario presentar:

1. Escrito de solicitud.

2. Certificado de que dicho inmueble es el domicilio habitual del solicitante.

b) Se establece una bonificación del 90% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos que ostente la condición de titulares de familia numerosa, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

1. El bien inmueble se constituya como vivienda habitual del sujeto pasivo estando empadronados todos sus miembros.

La solicitud de bonificación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

— Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.

— Certificado de familia numerosa.

— Certificado del padrón municipal.

El plazo de disfrute de esta bonificación será de cinco años. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

Art. 14. *Período impositivo y devengo del impuesto.*

El período impositivo es el año natural, devengándose el impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al registro tendrán efectividad en el devengo del impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Art. 15. *Gestión.*

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Art. 16. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada

caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Art. 17. *Revisión.*

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, de conformidad con el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico con fecha 25 de octubre de 2010, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

TARAZONA

Núm. 18.660

De conformidad con lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de contratación anticipada por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de transporte público urbano de Tarazona, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 101/2010.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de transporte público urbano de Tarazona.

b) Lugar de entrega: Ayuntamiento de Tarazona.

c) Plazo de ejecución: Cuatro años, prorrogable por un período adicional de un año, hasta un máximo de cinco años.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe máximo, 48.986,91 euros de principal y 3.918,95 euros de IVA, lo que hace un total de presupuesto del contrato para todas las anualidades, incluida la prórroga, de 244.934,55 euros de principal y 19.594,76 euros de IVA.

5. *Garantía provisional:* No se exige.

6. *Obtención de documentación e información:*

a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Domicilio: Plaza de España, número 2.

c) Localidad y código postal: Tarazona 50500.

d) Teléfono: 976 199 110.

e) Telefax: 976 199 054.

7. *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cláusula 3.2.1, d) del pliego de condiciones.

b) Clasificación: No.

c) Otros requisitos: No proceden.

8. *Criterios de valoración de las ofertas:*

8.1. Criterios valorables mediante una fórmula.

a) Propuesta de subvención resultante del estudio económico-financiero: Se puntuará de 0 a 60 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta económica más baja entre las presentadas, salvo que se encuentre en situación desproporcionada. La puntuación correspondiente a cada una de las restantes ofertas se obtendrá de acuerdo con el resultado de aplicar la siguiente expresión:

$$\text{Oferta } i = \frac{\text{Puntuación máxima} \times \text{oferta mínima}}{\text{Oferta } i}$$

A los efectos previstos en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público, se considerará que la oferta económica es desproporcionada cuando se encuentre en alguno de los supuestos enunciados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (baja temeraria).

8.2. Criterios que requieren un juicio de valor.

a) Propuestas de mejora en la gestión del servicio: Se puntuará de 0 a 30 puntos.

Se considerarán las mejoras ofertadas por los licitadores con respecto a los mínimos fijados en este pliego que contribuyan a una mejor prestación del servicio y que no supongan un coste adicional al precio de licitación. Se detallarán los medios propuestos para gestionar el servicio, al margen de los recursos humanos (resolución de averías e incidencias en el servicio, elementos de información al usuario, elementos de informática, antigüedad del vehículo de sustitución, etc.).

b) Organización interna del servicio: Se puntuará de 0 a 10 puntos.

Conforme a la memoria aportada al efecto, justificativa de los medios propuestos para la gestión del servicio (recursos humanos, mecánicos, informáti-

cos, técnicos, comerciales, taller y oficinas, personal administrativo, control interno de funcionamiento, etc.), en caso de resultar adjudicatarios. Se presentará el esquema organizativo que el licitador prevé emplear en la explotación del servicio, detallando la estructura de medios de que dispone y propone utilizar, de tal forma que quede garantizada en todo momento la explotación óptima del servicio.

9. Presentación de las ofertas de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: Sobres A, B y C del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

— Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

— Domicilio: Plaza de España, número 2.

— Localidad y código postal: Tarazona 50500.

10. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona.

b) Domicilio: Plaza de España, número 2.

c) Localidad: 50500 Tarazona.

11. Gastos de anuncios: Los que resulten del anuncio de licitación.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea (en su caso): No procede.

13. Perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

Tarazona, 15 de diciembre de 2010. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TORRELAPAJA

Núm. 18.698

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, determina que la creación, modificación o supresión de ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

En su virtud, de conformidad con el precepto citado en sesión plenaria de 15 de septiembre de 2010, se acordó:

Primer. — La creación de los ficheros con datos de carácter personal de Ayuntamiento de Torrelapaja señalados en el anexo I de esta disposición.

Segundo. — La publicación de esta disposición de carácter general en el BOPZ.

Torrelapaja, 21 de diciembre de 2010. — El alcalde, Tomás Rubio Oliveros.

ANEXO I

Fichero: Fichero Disciplina Urbanística

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica-financiera pública; procedimiento administrativo; otras finalidades.

b) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y Residentes; Solicitantes.

c) Procedimiento de recogida: Cumplimentación de formularios.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; Administraciones públicas.

e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF/DNI; Nombre y apellidos; Dirección; Teléfono.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Comunicaciones de datos: Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido datos de cesión o comunidación.

h) Transferencia internacional de datos: No se han definido transferencias Internacionales..

i) Organismo responsable del fichero: Ayuntamiento de Torrelapaja.

j) Servicios o unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrelapaja. (Plaza Mayor, número 2, Torrelapaja Código Postal 50316).

k) Nivel de seguridad: Nivel medio.

Fichero: Fichero Servicios Municipales

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica-financiera pública; otras finalidades.

b) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y residentes; Solicitantes.

c) Procedimiento de recogida: Cumplimentación de formularios.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; Administraciones Públicas.

e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF/DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido datos de cesión o comunidación.

h) Transferencia internacional de datos: No se han definido transferencias internacionales.

i) Organismo responsable del fichero: Ayuntamiento de Torrelapaja.

j) Servicios o unidades dónde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrelapaja Plaza Mayor, número 2, Torrelapaja código postal 50316.

k) Nivel de seguridad: Nivel medio.

Fichero: Fichero cultural y deportivo.

a) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión económica-financiera pública; otras finalidades.

b) Origen de los datos (personas o colectivos): Ciudadanos y residentes; Solicitantes.

c) Procedimiento de recogida: Cumplimentación de formularios.

d) Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal; Administraciones Públicas.

e) Estructura básica del fichero y descripción de las categorías de datos: NIF/DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono.

f) Sistema de tratamiento: Mixto.

g) Comunicaciones de datos. Destinatarios o categorías de destinatarios: No se han definido datos de cesión o comunidación.

h) Transferencia internacional de datos: No se han definido transferencias internacionales.

i) Organismo responsable del fichero: Ayuntamiento de Torrelapaja.

j) Servicios o Unidades donde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Torrelapaja (Plaza Mayor número 2, Torrelapaja Código Postal 50316).

k) Nivel de seguridad: Nivel medio.

Torrelapaja, 21 de diciembre de 2010. — El alcalde, Tomás Rubio Oliveros.

U T E B O

Policía Local

Núm. 18.517

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en relación anexa, instruidos por la Policía Local, en cuyas dependencias obran los mismos.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercebimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en el momento de la infracción por persona distinta del titular, este deberá comunicar al órgano instructor los datos de identidad y domicilio de aquel en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliese esta obligación sin causa justificada le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo indicado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles para alegar por escrito ante la Alcaldía-Presidencia cuanto viere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estime oportunas. Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones.

3.º Este expediente caducará seis meses después de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Utebo, 9 de diciembre de 2010. — El instructor-subinspector de Policía Local.

ANEXO

Relación que se cita

Denunciado	Expediente	Matrícula	Precepto	Artículo	Tipo	Cuantía
CARBONELL CARBONELL RAFAEL	26088/10	Z 5149 AY	RGC	154-1	L	60,00
DIAZ SOSA JUSTA	17021/10	5765 FMC	RGC	94-2D-	G	200,00
ESTRUCTURAS METALICAS LA MUELA	25032/10	9221 FSB	RGC	91-2C-2	G	200,00
IGLESIAS GIEZAR MARIA REGLA	27047/10	8503 FWJ	RGC	91-2M-2	G	96,00
LLORENS VERDE JUAN ANTONIO	18011/10	V 0345 HF	RGC	154-1	L	60,00
MARTINEZ MEDRANO JOSE ANTONIO	26090/10	V 5428 FP	RGC	91-2G-2	G	200,00
PIRVU MUGUREL ROBERT	20101/10	4722 BSB	RGC	91-2H-2	G	200,00
REH Y REF LA UNIVERSAL, SLL	02022/10	5339 FVX	RGC	65-5-J	MG	288,00
REH Y REF LA UNIVERSAL, SLL	02033/10	9906 CBJ	RGC	65-5-J	MG	60,00
REH Y REF LA UNIVERSAL, SLL	02035/10	9906 CBJ	RGC	65-5-J	MG	288,00
REH Y REF LA UNIVERSAL, SLL	02037/10	9906 CBJ	RGC	65-5-J	MG	288,00
VIÑAL ROY GUILLERMO	14002B/10	1454 FCN	RGC	91-2C-2	G	200,00

U T E B O

Policía Local

Núm. 18.518

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las noti-

ficaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se hace pública notificación de que se traslada al señor alcalde-presidente propuesta de resolución de expediente estimado que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y establecida en la norma reseñada. Asimismo se les concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo y en un plazo de quince días, aleguen lo que estimen oportuno y presenten los documentos que tengan por convenientes.

Utebo, 9 de diciembre de 2010. — El instructor.

ANEXO

Relación que se cita

Denunciado	Expediente	Artículo	Tipo	Cuantía
EDUARDO CARBONELL PELEGAY	PP-09007/10	13.1 B	MUY GRAVE	2.404,05
MONTERRAT MARTINEZ PAJUELO	PP-09008/10	13.1 B	MUY GRAVE	2.404,05
EDUARDO CARBONELL PELEGAY	PP-10005/10	13.2 D	GRAVE	300,51
MONTERRAT MARTINEZ PAJUELO	PP-10006/10	13.2 D	GRAVE	300,51

U T E B O

Policía Local

Núm. 18.519

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ordenanza de protección del medio ambiente contra la contaminación acústica publicada en el BOPZ núm. 189, de 19 de agosto de 2005, se hace pública resolución sancionadora del señor alcalde presidente.

Contra la presente resolución se le comunica que en el caso de no hallarse conforme con la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 137 de la Ley de Administraciones Locales de Aragón, puede interponerse recurso de reposición potestativo ante el alcalde-presidente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que recaiga resolución expresa. Asimismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Utebo, 7 de diciembre de 2010. — El instructor jefe de Policía Local.

ANEXO

Relación que se cita

Denunciado	Expediente	Artículo	Tipo	Cuantía
M.ª ELENA MAGALLON VERA	L-20004/10	ART. 50.M	GRAVE	601

U T E B O

Policía Local

Núm. 18.520

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones a la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se hace pública resolución sancionadora de Alcaldía-Presidencia.

Contra la presente resolución, en el caso de no hallarse conforme con la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 137 de la Ley de Administraciones Locales de Aragón, puede interponerse recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en el que reciba esta notificación, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que recaiga resolución expresa. Asimismo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

No obstante lo anterior, podrá interponerse cualquier otro recurso que viera convenir en su defensa.

Utebo, 9 de diciembre de 2010. — El alcalde.

ANEXO

Relación que se cita

Denunciado	Expediente	Artículo	Tipo	Cuantía
ROBERTO GARCIA AZNAR	L-10005/09	13.2 A	GRAVE	300,51

U T E B O

Núm. 18.738

Por decreto de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2010 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

—Tasa por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil durante el mes de diciembre de 2010.

Quedan expuestas al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia.

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: Desde el día 9 de diciembre de 2010 al 8 de febrero de 2011.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, 21 de diciembre de 2010. — El alcalde.

U T E B O

Núm. 18.784

Por el señor alcalde, con fecha 10 de diciembre de 2010, asistido de los miembros de la Junta de Gobierno Local constituidos previamente en reunión deliberante, y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente decreto:

«Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de junio de 2007 se delegaron en la Junta de Gobierno, entre otras, la atribución de resolver y conocer de las contrataciones de toda clase de competencia de la Alcaldía.

Tramitado expediente para la contratación del suministro de gas a instalaciones de titularidad municipal.

Atendido que de conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Y siendo conveniente acordar con prontitud la adjudicación del contrato de referencia con objeto de garantizar el suministro de gas a las distintas dependencias municipales, resuelvo:

—Avocar en esta Alcaldía la competencia para aprobar el expediente de contratación del suministro de gas a instalaciones de titularidad municipal.

—Publicar esta resolución de avocación en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ).

—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, 16 de diciembre de 2010. — El alcalde.

Z U E R A

Núm. 18.859

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos número 22/2010, modalidad suplemento de crédito, sin que se hayan producido alegaciones al mismo, se considera definitivamente aprobado y se procede a su publicación íntegra, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
I	Gastos de personal	4.024.978,34	3.875.149,72
IX	Pasivos financieros	211.156,90	360.985,52

Zuera, 30 de diciembre de 2010. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 18.182

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 346/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yolanda

Navarro Abellá y Ana Jurado Pujades contra la empresa Técnica y Empleo Aragón, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen:

«Número de autos: Procedimiento ordinario 734/2010 del Juzgado de lo Social número 2.

Número de ejecución: Ejecución de títulos judiciales número 346/2010.

Ejecutantes: Yolanda Navarro Abellá y Ana Jurado Pujades.

Ejecutada: Técnica y Empleo Aragón, S.L.

Auto. — Magistrado-juez señor don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Yolanda Navarro Abellá y Ana Jurado Pujades frente a Técnica y Empleo Aragón, S.L., parte ejecutada, por importe de 29.398,55 euros en concepto de principal, más 3.525 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante a ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

«Número de ejecución: Ejecución de títulos judiciales número 346/2010.

Ejecutantes: Yolanda Navarro Abellá y Ana Jurado Pujades.

Ejecutada: Técnica y Empleo Aragón, S.L.

Decreto. — Secretaria judicial doña María Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en los antecedentes de hechos de la presente resolución contra Técnica y Empleo Aragón, S.L., por un principal de 29.398,55 euros, más 3.525 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 4914000064034610 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Técnica y Empleo Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 18.183

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 345/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raquel Traid Blasco contra la empresa José A. Chía Marzo y J. A. Chía Chueca, S.C., y María Calvo Gracia y Enrique Posadas Calvo, sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen:

«Número de autos: Doi. 473/2010 del Juzgado de lo Social número 2.

Número de ejecución: Ejecución de títulos judiciales número 345/2010.

Ejecutante: Raquel Traid Blasco.

Ejecutados: José A. Chía Marzo y J. A. Chía Chueca, S.C., y María Calvo Gracia y Enrique Posadas Calvo.

Auto. — Magistrado-juez señor don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 7 de julio de 2010 a favor de la parte ejecutante Raquel Traid Blasco frente a José A. Chía Marzo y J. A. Chía Chueca, S.C., y María Calvo Gracia y Enrique Posadas Calvo, parte ejecutada, por importe de 6.799,48 euros en concepto de principal, más 815 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante a ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

« Número de autos: Doi. 473/2010 del Juzgado de lo Social número 2.

Número de ejecución: Ejecución de títulos judiciales número 345/2010.

Ejecutante: Raquel Traid Blasco.

Abogado: Tarek Berjaoui Giménez.

Ejecutados: José A. Chía Marzo y J. A. Chía Chueca, S.C., y María Calvo Gracia y Enrique Posadas Calvo.

Decreto. — Secretaria judicial doña María Pilar Zapata Camacho. — En Zaragoza a 30 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en los antecedentes de hechos de la presente resolución contra José A. Chía Marzo y J. A. Chía Chueca, S.C., y María Calvo Gracia y Enrique Posadas Calvo, por un principal de 6.799,48 euros, más 815 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 4914000064034610 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José A. Chía Marzo y J. A. Chía Chueca, S.C., y María Calvo Gracia y Enrique Posadas Calvo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 18.143

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Artajona Aragonés contra Emasil Estructuras y Construcciones, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.066/2010, se ha acordado citar a Emasil Estructuras y Construcciones, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 24 de mayo de 2011, a las 11.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Emasil Estructuras y Construcciones, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 18.144**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 301/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elvira Zaharie contra la empresa Mirelle Borges de Oliva Mello Silva, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Mirelle Borges de Oliva Mello Silva, en situación de insolvencia, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mirelle Borges de Oliva Mello Silva, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 18.145**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 131/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Joaquín Valero Calvo contra la empresa Sistemas Canales y Obras Públicas, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen:

«Auto despachando ejecución de fecha 7 de junio de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Joaquín Valero Calvo contra Sistemas Canales y Obras Públicas, S.L., por un importe de 6.079,46 euros de principal, más 900 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Informar a las partes que la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado es la número 0030 1846 42 0005001274, abierta en Banesto, y el concepto de ingreso debe ser el 4915 0000 64.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: No cabe recurso, sin perjuicio de la oposición al despacho de ejecución conforme al artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda y firma su señoría, doña María Asunción Learte Alvarez. Doy fe. — La magistrada-jueza. — La secretaria judicial».

«Decreto de declaración de insolvencia de fecha 23 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Sistemas Canales y Obras Públicas, S.L., en situación de insolvencia por importe de 6.079,46 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución, si así lo solicita.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistemas Canales y Obras Públicas, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 18.146**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 61/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Carmen Saldaña Gazo contra las empresas Gest. Com. y Dep. Tst. Shops, S.L.; Zaragoza Red Spaces, S.L.U., y Dolores Pérez Cebollero, sobre despido, se ha dictado auto de declaración de insolvencia de fecha 18 de noviembre de 2010, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a las ejecutadas Gest. Com. y Dep. Tst. Shops, S.L.; Zaragoza Red Spaces, S.L.U., y Dolores Pérez Cebollero, en situación de insolvencia, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, por importe de 2.989,29 euros.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución, si así se solicita por la parte.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gest. Com. y Dep. Tst. Shops, S.L.; Zaragoza Red Spaces, S.L.U., y Dolores Pérez Cebollero, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciocho de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 18.147**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 293/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Catalin Constantin Stoica contra la empresa C.V. Aser, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada C.V. Aser, S.L., en situación de insolvencia por importe de 3.819,35 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución, si así lo solicita.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.V. Aser, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 18.148**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 271/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María

Isabel Latorre Sanz contra las empresas Confecciones José Joaquín Sancho, S.L., y Habitatges Trisa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a las ejecutadas Confecciones José Joaquín Sancho, S.L., y Habitatges Trisa, S.L., en situación de insolvencia, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución, si así lo solicita.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Confecciones José Joaquín Sancho, S.L., y Habitatges Trisa, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 18.149

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 204/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angel del Castillo Jardón contra la empresa Neocava Hostelera, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante Angel del Castillo Jardón frente a la parte ejecutada Neocava Hostelera, S.L., por importe de 17.114,34 euros en concepto de principal, más 2.567 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neocava Hostelera, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 18.150

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Segundo Fermín Tandazo Tandazo, José Santiago Tandazo Jima, Héctor Segundo Macas Vargas y Oscar Wilder Arrobo Maza contra Contratas y Servicios Borges 2009, S.L., y Boalares, S.C., en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.022/2010, se ha acordado citar a Contratas y Servicios Borges 2009, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de mayo de 2011, a las 11.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, segunda planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Contratas y Servicios Borges 2009, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a dos de diciembre de dos mil diez. La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 18.151

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 274/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Horno Maestro contra la empresa Evolucionando Siempre, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a las ejecutadas Evolucionando Siempre, S.L., en situación de insolvencia, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, si así lo solicita.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Evolucionando Siempre, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es